

de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 30 de julio de 1970

NUMERO 21.981

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Publicidad Prieto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: don Modesto Prieto, español nacido el 8 de marzo de 1902, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.039.059, casado en primeras nupcias con doña Carmen Palizas, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2425, de la Capital Federal, comerciante; doña Elsa Nogueira, argentina, nacida el 11 de mayo de 1938, con Libreta Cívica Nº 3.615.867, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Obligado 2885, piso bajo, departamento 3, de la Capital Federal; don José Santa María, español, nacido el 24 de junio de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.498.263, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Villarruel, domiciliado en la calle Vilela 4780, de la Capital Federal; doña Benéfica Antonia Cordero, argentina, nacida el 29 de diciembre le 1921, soltera, con Libreta Cívica Nº 2.300.558, comerciante, domiciliada en la calle Once de Setiembre Nº 3367, piso 4, departamento 73, de la Capital Federal; doña Ana María Laveran, argentina, nacida el 1º de mayo de 1947, dibujante publicitaria, con Libreta Cívica Nº 5.612.226, soltera, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz Nº 2412, de la Capital Federal; don Antonio Ramón Arias, argentino, nacido el 31 de enero de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Argentina Rocha, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.973.576 domiciliado en la calle Virrey del Pino 2566, de la Capital Federal; don Luis Perelis, argentino, contador público, nacido el 28 de setiembre de 1921, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.802.136, casado en primeras nupcias con Inés Catalina Foiguel, domiciliado en la calle Italia Nº 272 de Avellaneda, en esta Provincia; doña Inés Catalina Foiguel, argentina, nacida el 30 de mayo de 1925, Maestra Normal, con Libreta Cívica Nº 2.192.246, casada en primeras nupcias con don Luis Perelis, domiciliada en la calle Italia 272, de Avellaneda, en esta Provincia; doña Elena Suárez Pose, española, nacida el 25 de noviembre de 1948, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.693.504, soltera, comerciante, domiciliada en la calle San Pedro Nº 455, Sarandí, de esta Provincia; doña Elena Cohen, argentina, soltera, nacida el 2 de julio de 1934, con Libreta Cívica Nº 0.987.834, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 2021, piso 6, departamento L y doña Elba Beatriz Yshikawa, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1948, soltera, con Libreta Cívica Nº 6.035.708, empleada, domiciliada en la calle Manuela Pedraza Nº 1732, piso 1, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecentes de tránsito en ésta, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 23 de diciembre de 1969, constituyeron entre los mismos la sociedad "Publicidad Prieto Sociedad Anónima" cuyos estatutos, acta constitutiva y sus modificaciones, fueron aprobados por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por Resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha 30 de marzo de 1970. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y sus modificaciones, y la resolución mencionada, todo lo que rsulta del expediente Nº 35.960, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que por su orden dicen así. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Modesto Prieto, Elsa Nogueira, José Santa María, Benéfica Antonia Cordero, Ana María Laveran, Antonio Ramón Arias, Luis Perelis, Inés Catalina Foiguel, Elena Suárez Pose, Elena Cohen y Elba Beatriz Yshiqawa y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara PUBLICIDAD PRIETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: a) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: informaciones periodísticas, publicitarias, depósitos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes. — Industriales: Fabricación de artículos metalúrgicos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones de comitentes nacionales o extranjeros, sean éstos entes privados, mixtos o estatales, así como toda clase de comisiones y consignaciones relativas a bienes, productos, valores, su distribución y promoción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de curso legal (m$n 5.000.000 de c|l), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n cien de curso legal (m$n 100 de c|l) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones, las que son al portador Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Modesto Prieto, 35.000 ordinarias portador 5 votos, 350.000; Elsa Nogueira, 10.000 ordinarias portador 5 votos, 100.000; José Santa María, 1.000 ordinarias portador 5 votos, 10.000; Benéfica A. Cordero, 500 ordinarias portador 5 votos, 5.000; Ana M. Laveran 500 Ord. Port. 5 v., 5.000; Antonio R. Arias, 500 Ord. portador 5 votos, 5.000; Luis Perelis, 500 ordinarias portador 5 votos, 5.000; Luis C. Foiguel, 500 ordinarias portador 5 votos, 5.000; Elena Suárez Pose, 500 ordinarias portador 5 votos, 5.000; Elena Cohen, 500 ordinarias portador 5 votos, 5.000; Elba B. Yshikawa, 500 ordinarias portador 5 votos, 5.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Modesto Prieto; Vicepresidente, Elsa Nogueira; Vocales, Elena Cohen; suplentes, Ana María Laveran; Síndico titular, Inés Catalina Foiguel, y Síndico suplente, Elena Suárez Pose. — Cuarto: Autorizar a Modesto Prieto, Luis Perelis, Inés Catalina Foiguel y Elena Suárez Pose a fin de que actuando conjunta y|o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Modesto Prieto, Elsa Nogueira, José Santamaría, B. Cordero, A. M. Laveran, Antonio Ramón Arias, L. Perelis, Inés C. Foiguel, Elena Suárez Pose, E. Cohen, Elba E. Yshikawa... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.960. Buenos Aires, 30 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publicidad Prieto, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Publicidad Prieto, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) ocn las modificaciones de fojas 9 (nueve) a 10 diez) y estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 10 y vta. (diez y vuelta) y la que de oficio se indica a fojas 11 (once). Se deberá tener por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución número 15.632. Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número treinta y cinco mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia cuyo contenido ratifican. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, doy fe. Modesto Prieto, Elsa Nogueira, José Santamaría, B. Cordero, A. M. Laveran, Antonio Ramón Arias, L. Perelis, Inés C. F. de Perelis, Elena Suárez Pose, Elena Cohen, E. B. Yshikawa. Ante mí: Carlos E. Rodríguez. Está mi sello. — **Buenos Aires**, julio 21 de 1970. — **Tatiana Schifris**, secretaria.

$ L.18.188 283,50 e.30|7 Nº 76.064 v.30|7|70



Rotodyne

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5152. ESCRITURA número dos mil ciento setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Feldman, argentino naturalizado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.871.473, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno, primer piso, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Mauricio Belocopitt, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Beatriz Israelit, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.491.626, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, piso octavo, departamento "A", de esta ciudad; don Julio Natan Belocopitt, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Elisa Coler, ingeniero, con cédula de iednidad de la Policía Federal número 2.992.095, domiciliado en la calle Luis Viale número s scientos veintitrés, de esta ciudad; doña Liliana Beatriz Lozano, argentina, nacida el diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.276.418, domiciliada en la calle Pueyrredon número dos mil trescientos noventa y cinco, piso octavo, departamento "A", de esta ciudad; don David Goldberg, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Inés Noejovich, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.360.787, domiciliado en la calle Florencio Balcarce número setenta, de esta ciudad; doña Inés Noejovich, argentina, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don David Goldberg, ama de casa, matrícula individual número 0.920.641, con igual domicilio que el anterior; doña María Luisa Piva, argentina, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Jorge Duschinsky, comerciante, matrícula individual número 3.914.712, domiciliada en la calle José C. Paz número mil setecientos ochenta y tres, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco José Parra, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Haydée Carresson, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.429.437, domiciliado en la calle Lascano número tres mil quinientos ochenta y nueve, primer piso, departamento "D", de esta ciudad; doña Haydée Dominga Carresson, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Francisco José Parra, ama de casa, matrícula individual número 3.869.436, con igual domicilio que el anterior; don Francisco Marcos Etcheverry, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Sisto, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.425.348, domiciliado en la calle Balcarce número mil veintitrés, departamento D, de esta ciudad; y doña Elsa María Sisto, argentina, nacida el doce de setiembre de mill novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Francisco Marcos Etcheverry, ama de casa, matrícula individual número 3.972.659, con igual domicilio que el anterior; personería que acredita con el Poder Especial Irrevocable otorgado por escritura de veintinueve de mayo próximo pasado, al folio cuatro mil cuatrocientos diecinueve de este mismo Protocolo y Registro, que en su matriz tengo a la vista. Y dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este Protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Rotodyne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los elementos constan en el expediente número treinta y siete mil ciento setenta y siete, de la Inspección General de Justicia nombrada, y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Belocopitt, Julio Natan Belocopitt, Liliana Beatriz Lozano, David Goldberg, Inés Noejovich de Golberg, Salvador Feldman, María Luisa Piva de Duschinsky, Francisco José Parra, Haydée Dominga Carresson de Parra, Francisco Marcos Etcheverry, Elsa María Sisto de Etcheverry, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROTODYNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: artes gráficas, impresiones y ediciones; fabricación y elaboración de productos plásticos, metalúrgicos, textiles, alimenticios, eléctricos, envases, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta, emisión y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria, para la colocación de acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por un mil acciones de $ 100, valor norminal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Belocopitt, Mauricio, 95, "A", $ 950. — Goldberg, David, 95, "A", $ 950. — Parra, Francisco J., 2, "A", $ 20. — Lozano, Beatriz, 1, "A", $ 10. — Belocopitt, Julio N., 1, "A", $ 10. — Goldberg, Inés N. de, 1, "A", $ 10. — Feldman, Salvador, 1, "A", $ 10. — Duschinsky, María L. P. de, 1 "A", $ 10. — Parra, Haydée C. de, 1, "A", $ 10. — Etcheverry, Francisco M., 1, "A", $ 10. — Etcheverry, Elsa M. S. de, 1, "A", $ 10. — Totales: 200, $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Mauricio Belocopitt; Vicepresidente al Dr. David Goldberg; Vocales a la Sra. María Luisa Piva de Duschinsky y al Sr. Francisco José Parra; Síndico Titular al Dr. Salvador Feldman y Síndico Suplente al Ing. Julio Natán Belocopitt. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Salvador Feldman y|o David Goldberg y|o Sr. Mauricio Belocopitt a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.177. — Buenos Aires, 17 jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rotodyne, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 16.381. Ante mí: M. Mayo. Un sello dice. Moisés Mayo, Escribano. Entre líneas: Siguen firmas. Resolución Nº 16.381. Ante mí. Vale. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279.— e.30|7-Nº 76.209-v.30|7|70

Martec

SOCIEDAD ANONIMA
ESTUDIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quince. — Constitución definitiva: "Martec, Sociedad Anónima, Estudios y Mandatos". — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano público, comparecen don Santiago Martinet, casado en primeras nupcias con Edith Aurelia María Luisa de Saint-Pere, francés, consultor comercial, nacido el 29 de abril de 1913, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.542.066, con domicilio en la calle Rivadavia 926 de esta ciudad; don Juan Antonio Narciso Suaya, casado en primeras nupcias con Margarita Ingrid Michel, argentino, abogado, nacido el 12 de febrero de 1940, con libreta de enrolamiento 4.313.418, domiciliado en la calle Callao 730 de esta ciudad; don Humberto Diez, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Calabria, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 14 de julio de 1930, con libreta de enrolamiento número 4.803.919, domiciliado en la calle San Martín número 1065 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alano Emilio Enrique Martinet, casado en primeras nupcias con Chantal Magdalena Pfeiffer, francés, comerciante, nacido el 23 de enero de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.542.068, domiciliado en la calle Laprida 1723 de esta ciudad; doña Edith Aurelia María Luisa de Saint-Pere de Martinet, casada en primeras nupcias con don Santiago Martinet, francesa, ama de casa, nacida el 11 de junio de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.142.067, domiciliada en la Avenida del Libertador 4336 de esta ciudad; don Jorge Blanch Cubiña, casado en primeras nupcias con doña Amalia Alfaro Naranjo, español, corredor de seguros, nacido el 12 de diciembre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.492.313, domiciliado en la calle Lavalle número 445 de esta ciudad; don Juan Antonio Podder, soltero, argentino, empleado, nacido el 2 de diciembre de 1939, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.653.747, domiciliado en la calle Irala número 1460 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ramón Lamas, casado en primeras nupcias con doña Nelly Angélica López, argentino, empleado, nacido el 3 de octubre de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.681.901, domiciliado en la calle Ergio 901 de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gilberto Felipe Peña, casado en primeras nupcias con doña Dora Fornaza, argentino, consultor comercial, nacido el 11 de febrero de 1935, con libreta de enrolamiento número 4.137.990, domiciliado en la calle Martín García número 577 de esta ciudad y doña Chantal Magdalena Pfeiffer de Martinet, casada en primeras nupcias con don Alano Emilio Enrique Martinet, uruguaya, ama de casa, nacida el 7 de junio de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.223.305, domiciliada en la calle Laprida número 1723 de esta ciudad. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 24 de abril del corriente año constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Martec, Sociedad Anónima, Estudios y Mandatos", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución del 2 del corriente mes y año, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 34.710, procediendo a transcribir a continuación el acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santiago Martinet, Juan Antonio Narciso Suaya, Humberto Diez, Alano Emilio Enrique Martinet, Edith Aurelia María Luisa de Saint-Pere, Jorge Blanch Cubiña, Juan Antonio Podder, Ramón Lamas, Gilberto Felipe Peña, Chantal Pfeiffer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARTEC, SOCIEDAD ANONIMA, ESTUDIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Estudios: Mediante la prestación de servicios de administraciones comerciales, industriales, financieras, técnicas y seguros; quedando excluido aquel asesoramiento o servicio que deba ser prestado por profesionales en materia reservada a éstos, conforme las respectivas reglamentaciones. — 2º) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud permitida por las leyes, inclusive como gestora de seguros, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en cuentas directas y|o en participación o administración de toda clase de bienes; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representados por 100.000 acciones de pesos Ley 18.188, 1.— (uno), valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ordinarias, al portador, de 1 voto. — Santiago Martinet, 14.600 — 1.460. — Juan Antonio N. Suaya, 600 — 60. — Humberto Diez, 600 — 60. — Alano Emilio E. Martinet, 600 — 60. — Edith A. M. L. de Sain-Pere, 600 — 60. — Jorge Blanch Cubiña, 600 — 60. — Juan Altonio Podder, 600 — 60. — Ramón Lamas, 600 — 60. — Gilberto Felipe Peña, 600 — 66. Chantal M. Pfeiffer, 600 — 60. — Total: 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Martinet; Vicepresidente a Edith Aurelia María Luisa de Saint-Pere. Vocales a Alano Emilio Enrique Martinet; Síndico titular al Dr. Humberto Diez y Síndico suplente a Juan Antonio Podder. — Cuarto: Autorizar a Santiago Martinet y|o Dr. Humberto Diez, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí: Juan H. Recondo - Escribano. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.410. — Buenos Aires, 2 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Martec, Sociedad Anónima, Estudios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio

de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.559. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — José Clemente Alonso - Escribano. — Entrelíneas: fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de. Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 219.— e.30|7 Nº 76.007 v.30|7|70

Schuett y Matta Constructora y Pavimentadora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 488. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Segundo Américo Rafael Matta, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle España número dos mil cuatrocientos treinta, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; quien se encuentra accidentalmente en ésta; hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe y concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SCHUETT Y MATTA, CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA, SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya representación, así como el cargo indicado, existencia legal de la nombrada sociedad y habilidad para este acto lo justifica con los documentos siguientes: a) Estatuto Social con que se rige la sociedad de referencia, inscripto en el Registro Público de Comercio en esta Capital, el cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos veintidós, al folio ciento noventa y uno del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y se encuentra transcripto al folio doscientos treinta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, de este Registro número setenta y cinco a mi cargo, al que me remito; y b) Actas número veintiuno, de Asamblea de Accionistas de la sociedad de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos setenta, sobre la elección de los actuales miembros de su Dirección, y de reunión de este último que lleva el número ciento ochenta y uno, celebrada el diecinueve de Junio de mil novecientos setenta, en la que se eligió Presidente, las cuales, en sus originales he tenido de manifiesto, y en sus correspondientes copias autenticadas, agrego a la presente, doy fe; como de que el compareciente, señor Matta, asegura la plena vigencia del Estatuto Social de referencia y cargo indicado, en tal virtud, en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de su nombrada representada, celebrada en fecha veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos, resolvió la Modificación de los Estatutos Sociales, labrándose a tal efecto el acta número trece, que en copia autenticada, agrego a la presente, sometiéndose ello a la aprobación de la autoridad pertinente, según expediente de la Inspección General de Justicia, que lleva el número N. Siete mil doscientos noventa y uno. — Que dicha reforma fue ratificada y redactados los nuevos Estatutos Sociales, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta respectiva obra de fojas doscientos setenta y siete, a fojas doscientos setenta y nueve del citado expediente. — Que por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación, obrante a fojas doscientos noventa y seis del referido expediente, se aprobó todo lo actuado en dichas asambleas, según surge de sus originales que tengo a la vista, en el referido expediente, y transcriptos en lo pertiente del acta de la primera asamblea citada, e íntegramente, con respecto a los documentos, son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 13. — Presentes: Señor Segundo Américo Rafael Matta, Ingeniero Alfredo Leandro Schuett señor Luis Fernández, señor Huberto Schuett, señora Carolina Fernanda Ricarda Welbers de Schuett, representada por el señor Serafín Alvarez, y señora Gisela Pallié de Schuett, representada por el señor Serafín Alvarez. Orden del Día: 1) Reforma de Estatutos Sociales, 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede de la Sociedad, calle Mario Bravo 221 de la Capital Federal, los accionistas cuya nómina se consigna en el Registro de Asistencia a Asambleas, al folio doce, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con la asistencia del señor Síndico titular, Dr. Leopoldo J. Orsay, para considerar el Orden del Día, que consta en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial y Diario La Información. Abre la sesión el señor Presidente, quien expone que con la anticipación debida se ha repartido entre los señores accionistas la documentación correspondiente a la reforma estatutaria proyectada. En atención a que ninguno de los accionistas presentes formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a la consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: Reforma de Estatutos Sociales... El señor Serafín Alvarez, en representación de las señores Carolina Fernanda Ricarda Welbers de Schuett y Gisela Pallié de Schuett, hace uso de la palabra para proponer sea designado el señor Segundo Américo Rafael Matta, para que en representación de la Sociedad y en su cargo de Presidente de la misma, efectúe todas las tramitaciones necesarias ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, etc., y para que asimismo firme la escritura pública correspondiente al aumento de capital propuesto, quedando autorizado además para aceptar las modificaciones que las autoridades dispongan, lo que se aprueba por unanimidad de los votos presentes. A continuación, y en consideración al punto segundo del Orden del Día, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta, el señor Presidente propone para tal fin al señor Huberto Schuett y a la señora Gisela Pallié de Schuett, representada en la persona del señor Serafín Alvarez, lo que se aprueba por unanimidad. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 10.20 horas. (Firmado) Huberto Schuett. S. Alvarez. — S. A. Matta". — "Acta Nº 20 — Asamblea General Ordinaria. — Presentes: Sr. Segundo Américo Rafael Matta, Ing. Alfredo Leandro Schuett, Sr. Luis Fernández, Sr. Huberto Schuett, Sra. Carolina Fernanda R. Welbers de Schuett, Sra. Gisela Pallié de Schuett, estos tres últimos accionistas representados por el Sr. Serafín Alvarez y Dr. Leopoldo J. Orsay. — Orden del Día: 1º) Consideración de documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969. — 2º) Consideración de la reforma de estatutos dispuesta por la asamblea extraordinaria de fecha 29 de junio de 1969, a los efectos de ratificar o dejar sin efecto dicha reforma. — En caso afirmativo aprobar el nuevo texto de los arts. 4º y 6º con el objeto de adecuarlos a las normas legales en vigencia. — 3º) Distribución de utilidades. — 4º) Elegir dos directores suplentes y síndico titular y suplente. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de 1969, siendo las 18 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria, en la sede de la sociedad, calle Oro Nº 2178, dto. Nº 2, de la Capital Federal, los accionistas cuya nómina consta en el libro de asistencia de accionistas al folio 18, con la presencia del síndico y sin que haya asistido el Inspector de Justicia, a los efectos de considerar lo establecido en el Orden del Día de la Convocatorio publicada íntegramente en el Boletín Oficial y el Diario "El Accionista" de esta Capital. — Abre la sesión el señor Presidente Segundo Américo Rafael Matta, quien pone de manifiesto que la documentación a que se refiere el punto 1º del Orden del Día es ya de conocimiento de todos los Accionistas presentes, por habérsela hecho llegar con la debida anticipación, por lo que solicita se expidan al respecto; el Señor Serafín Alvarez que representa a los accionistas Señor Huberto Schuett, Señora Carolina F. R. Welbers de Schuett, y Señora Gisela Pallié de Schuett, manifestó que tiene instrucciones de sus mandantes a los efectos de aprobar dicha documentación, como así también la gestión del Directorio; tras un breve cambio de opiniones en que hicieron uso de la palabra el Señor Presidente Segundo Américo Rafael Matta y el Vicepresidente Ing. Alfredo Leandro Schuett quienes expusieron algunos conceptos aclaratorios sobre la marcha de la Sociedad, se aprobó por unanimidad todo lo referente a este punto. Sobre lo referente al punto 2º del Orden del Día, el Sr. Presidente explicó y exhibió las vistas conferidas por la Inspección de Justicia, y dado que para que dicha Inspección apruebe el aumento de Capital es imprescindible el cambio de los textos de los Art. mencionados en el citado punto, solicita de los Señores Accionistas aprueben la Reforma de Estatutos y los nuevos textos observados de los Art. 4º y 6º, pues con ello se eliminarán los inconvenientes para el aumento de capital, considerando necesario para el futuro desarrollo de la Sociedad; dado que todos los accionistas presentes coinciden con la idea expuesta por el Señor Presidente, se resuelve por unanimidad aprobar la Reforma de Estatutos ya sancionada en la Asamblea Extraordinaria del 29 de Junio de 1962, según se detalla: Art. 1º, 2º, 3º, no se reforman. — Art. 4º reformado y reemplazado por los Arts. 4º, 5º, 6º y 7º. — Art. 5º pasa a ser Art. 8º, sin reforma. — Art. 6º pasa a ser Art. 9º, sin reforma. — Art. 7º pasa a ser Art. 10º, sin reforma. — Art. 8º pasa a ser Art. 11º, sin reforma. — Art. 9º pasa a ser Art. 12º, sin reforma. — Art. 10º pasa a ser Art. 13º, sin reforma. — Art. 11º pasa a ser Art. 14º, sin reforma. — Art. 12º, pasa a ser Art. 15º, sin reforma. — Art. 13º pasa a ser Art. 16º, sin reforma. — Art. 14º pasa a ser Art. 17º, sin reforma. — Art. 15º pasa a ser Art. 18º, sin reforma. — Art. 16º pasa a ser Art. 19º, sin reforma. — Art. 17º pasa a ser Art. 20º, reformado. — Art. 18º pasa a ser Art. 21º, sin reforma. — Art. 19º pasa a ser Art. 22º, sin reforma. — Art. 20º pasa a ser Art. 23º, sin reforma. — Art. 21º pasa a ser Art. 24º, sin reforma. — Art. 22º pasa a ser Art. 25º, sin reforma. — Art. 23º pasa a ser Art. 26º, sin reforma. — Art. 24º pasa a ser Art. 27º, sin reforma. — Art. 25º para a ser Art. 28º reformado. — Art. 26º pasa a ser Art. 29º, sin reforma. — Art. 27º pasa a ser Art. 30º, sin reforma. — Y Art. 28º pasa a ser Art. 31º, sin reforma, aprobándose también los nuevos textos de los Artículos 4º y 6º que habían sido observados, los que quedan como sigue: Art. 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos-Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 500.000, Ley 18.188) representados por acciones al portador de valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, del tipo Ordinaria, clase "A" o "B" y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión. — Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en la forma y modo de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de clase "A" o "B". — Art. 6º: Las acciones Ordinarias al portador serán de la clase "A" y "B". — Cada una de las acciones Ordinarias clase "A" y "B" dará derecho a cinco votos y un voto respectivamente, con las limitaciones que impone el Art. Trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de la sindicatura, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Se pasó a continuación a considerar el punto tercero, resolviéndose la aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, se resuelve la reelección de la señora Dora Españadero de Matta y el señor Serafín Alvarez, como Directores suplentes, y del doctor Leopoldo J. Orsay y el señor Julio Españadero como Síndico titular y suplente, respectivamente. La elección de dos accionistas para firmar el acta recae en los señores Huberto Schuett y señora Gisella Pallié de Schuett, ambos representados por el señor Serafín Alvarez. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 horas, dejándose constancia que se cumplió ampliamente el tiempo reglamentario para el supuesto caso de que hubiera decidido concurrir el Sr. Inspector de Justicia. — (Firmado) S. Alvarez. — S. A. Matta." — Registro de Asistencias y Depósito de Acciones. — Asamblea General Ordinaria del 19 de junio de 1969. — Nº de Orden. — Accionistas. — Representantes. — Cantidad de Acciones. — Nº de los Títulos de Acciones Ordinarias de un voto por Acción Capital m$n. — Cantidad de Votos. — 1|10 — 1|5 de presentes. — 1. — Segundo Américo Rafael Matta. — Por sí. — 40.000. — 4-7 — 1024|357 - 1856|90 — 1959|58 — 2106|460 — 2461|585 — 2586|710 — 4701|6 — 4693|5 — 4080|289 — 3841|5 — Cert. Prov. Nº 6, Cert. Prov. Rev. Cont. 4.000.000. — 16.000. — 10.202,40. — 2. — Alfredo Leandro Schuett. — Por sí. — 37.496. — 1-3-61|2 — 1358|841 — 312|710 — 2711|63 — 1948 — 4691|2 — 3851|4079 — 3781|3 — Cert. Prov. Nº 6 y Cert. Prov. Reval. Contable. — 3.749.600. — 16.000. — 10.202,40. — 3. — Luis Fernández. — Por sí — 2.612. — 8|60 — 63|70 — 946|95 — 996|1015 — 1842|55 — 1891|936 — 1941|47 — 1951|56 — 1961|66 — 1970|85 — 1939|40 — 1959— 2769|73 — 4290|305 — 3788|93 — 3830 — Cert. Prov. Nº 6 — Cert. Prov. Rev. Contable. — 261.200 — 2.612 — 2.612,00. — 4. — Huberto Schuett. — Serafín Alvarez — 200 — 2764|8 — 3.837|8 — 3800 — 3814 — Cert. Prov. Nº 6 y Certfi. Prov. Reval. Contable. — 20.000 — 200 — 200,00. — 5. — Carolina Fernanda Ricarda Welbers de Schuett. — Serafín Alvarez. — 200. — 71|311 — 711|910 — 911|45 — 1016|23 — 1938|50 — 1957|60 — 1986|2195 — 2774|80 — 2801|10 — 2811|95 — Certif. Prov. Nº 6 y Cert. Prov. Rev. Cont. — 20.000. 200 — 200,00. — 6. — Gisela Pallié de Schuett. — Serafín Alvarez — 79.492. — 2896|980 — 3815|29 — 3839|40 — 4707|25 — 4696|700 — 4306|690 — 3846|50 — 3831|36 — 3794|99 — Cert. Prov. Nº 6 y Cert. Prov. Rev. Contab. — 7.949|200 — 16.000. — 10.202,40 — 160.000 16.000.000. — 51.012. — 33.619,20. Siendo las 19.30 horas del día 19 de junio de 1969, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, contando con la presencia de seis accionistas, tres por sí y tres por representante, que totalizan ciento sesenta mil acciones ordinarias de un voto, o sea el Capital de dieciséis millones de pesos m|n., con derecho a 33.619,20 votos, una vez efectuadas las deducciones especificadas en el art. 350 del Código de Comercio. Se deja constancia de la asistencia del Síndico Titular y de la inasistencia del Inspector de Justicia. — (Firmado) S. A. Matta". — En consecuencia, el nuevo Estatuto de la sociedad de que se trata, queda redactado de la siguiente manera: "Estatutos. — Capítulo I. — Artículo 1º: Bajo el nombre de Schuett y Matta Constructora y Pavimentadora — Sociedad Anónima, se establece una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad es la construcción de obras de ingeniería en todas sus fases, sea por cuenta propia o de terecros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, permutar o adquirir por cualquier medio legal, bienes muebles, inmuebles y semovientes en la República Argentina, venderlos, permutarlos o darlos en locación, dar o tomar préstamos en hipotecas, con o sin garantías, en los bancos oficiales y particulares, y establecimientos comerciales o de particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad, conviniendo su forma de pago, condiciones y tipo de interés, adquirir o tomar participaciones por vía de fusión como comanditarios o en cualquier otro carácter en negocios o empresas de igual índole, formados o a formarse, y en general realizar todas las operaciones financieras, comerciales, industriales o administrativas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: Se fija como duración de la sociedad 99 años a partir de la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo de la Nación salvo caso de prórroga o disolución anticipada, resuelta en ambos casos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 500.000, Ley 18.188), representados por acciones al portador de valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, del tipo ordinarias, clase "A" o "B" y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en la forma y modo de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de clase "A" o "B". — Artículo 5º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta un máximo del quíntuplo de la suma fijada en el artículo 4º en acciones al portador, de valor nominal de un peso Ley dieciocro mil ciento ochenta y ocho, cada una, del tipo ordinarias clase "A" o "B" dividido en series cuyo monto se fijará en oportunidad de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la opor-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|7|70 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 25

Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 29)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 36)

tunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originariamente o por sobre el mismo, se ajustará a las siguientes normas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad de resolverse cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Capítulo III. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias, al portador, serán de la clase "A" y "B" y darán derecho a cinco votos y un voto, respectivamente, con las limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio — Para la elección de la sindicatura, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán, además, los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados serán canjeados por los títulos definitivos; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 8º: El Directorio, asimismo, está facultado para emitir obligaciones o debentures en las condiciones que estime convenientes. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores nombrados por la Asamblea General, la cual podrá elevar su número a cinco. Habrá además dos Directores Suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, ausencia prolongada, renuncia o cualquier otro impedimento, con el objeto de formar quórum, durante el ejercicio. — Artículo 10º. — Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores, y no fuera posible formar quórum, aún con la incorporación de los Directores Suplentes los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, nombrarán interinamente de entre los accionistas, los reemplazantes, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo 11º. — El Directorio queda constituido como sigue: Estando compuesto de cinco Directores, con la presencia de tres a ellos, y estando compuesto de tres Directores, deberán estar presentes la totalidad de los mismos. — Artículo 12º. — Los Directores deberán poseer por lo menos cincuenta Acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad, mientras ejerzan su mandato. El monto de las asignaciones fijadas a los Directores en el artículo 28º, más las que con arreglo al artículo 16, inc. g), perciban por el desempeño de sus funciones los Directores Delegados, se procurará que no exceda del veinticinco por ciento del total de las utilidades. Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 13º. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea General Ordinaria, realizada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores suplentes serán renovados también cada dos años, y serán llamados determinándose su orden por sorteo. Los Directores titulares y suplentes, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo 14º. — Inmediatamente después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno al presidente y vicepresidente, quedando el primero en ejercicio de su cargo todo el tiempo que dure su mandato como Director, hasta el vencimiento del período para que fuera electo. El segundo será nombrado cada año, después de integrado el Directorio y sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo 15º. — El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del presidente, en el domicilio legal de la sociedad, siempre que los negocios sociales, lo exijan o cuando lo solicite la mayoría del Directorio o pedido del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores asistentes. — Artículo 16º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o quien lo reemplace, exceptuándose las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la Sociedad podrá estar igualmente a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, donar, en las condiciones del Artículo 1.807, Inc. 6º del Código Civil, arrendar, caucionar, dar en pago o ceder toda clase de bienes raíces, muebles, buques y semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales, dar y tomar dinero prestado, emitir, endosar, aceptar y dar aval a letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar toda clase de escrituras y documentos comerciales o civiles, recibir hipotecas en garantías de sus créditos, contratar préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y particulares y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir fianzas y cartas de créditos, celebrar contratos de construcción, fletamentos, transportes y acarreos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar todo contrato de arrendamiento y por un término que exceda o no de seis años y contratos de de Seguros, como asegurados, de consignación, de mandatos, de depósitos, en locación de servicios, celebrar contratos su caso expedir certificados de depósitos nominales y al portador, warrants, celebrar contratos de sociedad y suscribir o adquirir acciones de sociedades pero debiendo ser relacionadas directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, adquirir y enajenar títulos de rentas, concesiones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y de modelos de dibujos industriales, comprometer en árbitros o arbitradores, iniciar demandas ante cualquier jurisdicción, contestarlas, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, prorrogar jurisdicciones, hacer renovaciones, remisión o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con las facultades que resolviera, aún cuando sean de carácter especial, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos y efectuar otros actos de administración o enajenación, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Nombrar uno o más gerentes o administradores, asesores técnicos o apoderados, crear empleos que juzgue oportunos, confiriéndoles en cada caso las facultades que considere convenientes, fijar su remuneración, acordar participaciones en las utilidades o simples gratificaciones y trasladar, suspender o exonerar de sus puestos a los mismos. — d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio, proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas, y los demás asuntos que deberán ser considerados en el orden del día. — Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades realizadas y líquidas con la conformidad del Síndico y de acuerdo con el Artículo 28 de estos Estatutos, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. — f) Dictar los reglamentos internos para la administración de la Sociedad. — Los reglamentos que no sean internos de oficinas, deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia. — g) Designar uno o más de sus miembros para ejercer el cargo de Directores Delegados, confiriéndoles al efecto los poderes correspondientes, fijándoles o no una retribución extraordinaria, con cargo a gastos generales, del ejercicio en que devengue, de la que deberá darse cuenta a la Asamblea. — h) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo 17º: El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, y siempre que ella se relacione con el objeto de la Sociedad. — Artículo 18º: Para la validez de la representación de la Sociedad, en los autos judiciales y extrajudiciales y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 16º de estos Estatutos, se requerirá la firma del presidente o la de uno o más Directores especialmente autorizados al efecto por el Directorio, o la firma de un apoderado especial. — Capítulo IV. — Artículo 19º: Cada dos años las Asambleas Generales nombrará un Síndico y un Suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico y el suplente, podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Artículo 20º: Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico de la Sociedad, el Directorio convocará a Asamblea General de Accionistas, para considerar la Memoria, el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y la distribución de utilidades, así como cualquier otro asunto que pudiera presentarse entre los fijados en el Orden del Día. — Artículo 21: La convocatoria se hará con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiendo comunicarse ésta por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días hábiles, y para la segunda Convocatoria, si ella fuera necesaria, con ocho días de anticipación, durante tres días hábiles. — Artículo 22: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de un Banco en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijara para la reunión. — Artículo 23: Cada acción dará derecho a cinco votos o a un voto, sean de la clase "A" o "B" respectivamente, pero regirán las limitaciones que establece el Código de Comercio en su artículo trescientos cincuenta; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y de ellas y de las deliberaciones se dejará constancia en un libro de Actas, pudiendo cada Accionista hacerse representar por otra persona, mediante poder o carta-poder. — Artículo 24: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con las mismas formalidades que las ordinarias, por el Directorio, por el Síndico o cuando fueran solicitadas por un número de accionistas que represente por lo menos el 5 o|o del Capital Suscripto, debiendo en este caso convocarse dentro de los diez días de solicitada; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en la forma que indica el artículo anterior, pero regirán los requisitos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cuando se trate de modificar estos Estatutos y en los casos previstos por el mismo artículo. — Artículo 25: Tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias, en los casos en que no se tenga quórum de la mitad más uno del capital suscripto, o no se obtenga el quórum del 75 o|o del capital suscripto para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se llamará a segunda convocatoria, que se publicará durante diez días, con trece de anticipación a la fecha de la Asamblea. — La Asamblea de segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 26: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas, y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en el mismo o los que hayan sido propuestos por escrito antes de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos en conjunto, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 27: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la asamblea resuelva y que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea. — Capítulo VI. — Artículo 28: El ejercicio social empieza el 1º de abril y termina el 31 de marzo del año siguiente. — Los inventarios, balances y amortizaciones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto. — b) El porcentaje que fije la asamblea para el Directorio. — c) El saldo será distribuido a los accionistas o aplicado en la forma que la Asamblea determine. — Capítulo VII. — Artículo 29: La liquidación de la sociedad a su término legal en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido desde entonces en Comisión liquidadora, con intervención del Síndico, procediendo en la forma siguiente después de pagarse todas las obligaciones de la Sociedad el sobrante se repartirá entre los accionistas. — El mandato de los miembros de la comisión liquidadora durará hasta la completa terminación de su cometido, salvo su renovación, resuelta por la asamblea de accionistas de la sociedad, y salvo el caso en que venciera el período de duración del Directorio sin haberse concretado la liquidación, en cuyo caso deberá llamarse a Asamblea para la renovación o reelección del mismo, por un nuevo período de dos años, procediéndose en la misma forma hasta la total liquidación de la sociedad. — Capítulo VIII. — Artículo 30: Cualquier cuestión que surgiera sobre la interpretación de estos Estatutos, entre el Directorio con el Síndico o con los Accionistas o con ambos, será resuelta por los jueces de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal. — Artículo 31: Todo caso no previsto por estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May 1970. — Visto: el expediente Nº 7291, en el que la sociedad "Schuett y Matta, Constructora y Pavimentadora, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta y dos (282) a doscientos ochenta y ocho (288), con las modificaciones de fojas doscientos noventa y cinco (295) indicadas de oficio, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Schuett y Matta, Constructora y Pavimentadora, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1962 y ratificada por la del 19 de junio de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0808. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". Lo transcripto y relacionado, concuerda fielmente con los instrumentos y actas citados, que en sus originales he tenido de manifiesto, doy fe. En consecuencia, el compareciente, don Segundo Américo Rafael Matta, continúa diciendo: Que en virtud de lo precedentemente transcripto, en el carácter que concurre declara: Modificado el estatuto social, quedando el mismo redactado definitivamente en la forma consignada anteriormente y solicita que se expida copia de la presente para la sociedad de referencia, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firma de lo que doy fe. S. A. Matta. Hay un sello. — Ante mí Hugo M. Matera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y ocho del Registro número setenta y cinco a mi cargo, para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ochocientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de julio de mil novecientos setenta. Raspado: Accionistas, número, aprobó, señor, Orden, extraordinaria, asistido, dado, 0, 9, ochenta, sesión, las, ampliamente, 19, Inspector, comanditarios, empresas acciones, Contendrán, artículo, 0, El, deberes, cuales, Nacional, generales extraordinarias, correspondientes, Para, estuviere, publicaciones, por ciento, discusión, convocatoria, ajustarán, o|o, previstos, vale. Hay un sello: Hugo M. Matera. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.035 e.30|7-Nº 76.029-v.30|7|70

Aulimat

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, EDUCACIONAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Fº 2.382. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Gil, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Belgrano tres mil novecientos noventa y cuatro, piso tercero, de esta ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Carlos José Calatroni, casado, con Libreta de Enrolamiento un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, con domicilio en Coronel Díaz mil ochocientos doce, quinto piso, Capital; Ramón Romanyach Pons, casado, con Libreta de Enrolamiento trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete, con domicilio en Piedras quinientos treinta y cinco, séptimo piso A., Capital; Elena Victoria Grande casada, con Libreta Cívica dos millones novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y tres, con domicilio en Belgrano tres mil novecientos noventa y cuatro, piso tercero, Capital; Héctor Oscar Cid, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Profesor Juan T. Pizzurno trescientos setenta y cuatro, de Ramos Mejía; Juan Alberto Moraña, casado, con Libreta de Enrolamiento un millón novecientos dieciséis mil doscientos cincuenta, con domicilio en Santiago Valerga mil doscientos tres, de Quilmes; Juan Cortés, casado, con Cédula de Identidad dos millones ciento seis mil novecientos noventa, con domicilio en San Martín seiscientos sesenta y tres, Capital; Francisco Enrique Delbos, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en Gobernador Udaondo mil ochocientos veinticuatro, de Castelar; Oscar Roberto Borrelli, soltero, con Cédula de Identidad tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis, con domicilio en Pasaje Doctor David Peña cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro de esta Capital; y Esther Adriana Lasukievich, soltera, con Libreta Cívica dos millones ochocientos veintiséis mil quinientos dos con domicilio en Jean Jaurés dos mil quinientos sesenta y cinco de Valentín Alsina, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron ante el autorizante el ocho de junio último al folio mil novecientos treinta y ocho, del corriente protocolo. Y en tal carácter, dice: Que por acta privada de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta, entre el compareciente y sus nombrados mandatarios, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "AULIMAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, EDUCACIONAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" y aprobados los estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número A treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de fojas diez, todo lo que, por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos José Calatroni, L. E. 1.545.671, domiciliado en Coronel Díaz 1812, 5º piso, Capital; Ramón Romanyach Pons, L. E. 378.577, domiciliado en Piedras 535, 7º A, Capital; Carlos Enrique Gil, L. E. 4.255.881, domiciliado en Belgrano 3994, 3º dto. 13, Capital; Elena Victoria Grande, L. C. 2.940.743, domiciliada en Belgrano 3994, 3º dto. 13, Capital; Héctor Oscar Cid, L. E. 4.191.284, domiciliado en Profesor Juan T. Pizzurno 374, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.; Juan Alberto Moraña, L. E. 1.916.250, domiciliado en Sgo. Valerga 1203, Quilmes, Prov. de Bs. As.; Juan Cortés, C. I. 2.106.990, domiciliado en San Martín 663, Capital; Francisco Enrique Delbos, L. E. 4.462.982, domiciliado en Gdor Udaondo 1824, Castelar, Prov. de Bs As.; Oscar Roberto Borrelli, Céd. Ident 3.674.926, domiciliado en Pje. Dr. David Peña 4344, Capital y Esther Adriana Lasukievich, L. C. 2.826.502, domiciliada en Jean Jaurés 2565, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Aulimat Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Educacional, Inmobiliaria, Agropecuaria". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Su objeto que será sólo industrial, comercial, educacional, inmobiliario y agropecuario, comprenderá los siguientes aspectos dentro de cada uno de sus rubros, a saber: Industrial: La edición por cuenta propia o de terceros, de libros revistas, folletos, mapas y en general publicaciones de carácter pedagógico, literario, científico, artístico y de divulgación cultural; la fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas para enseñanza de idiomas; la fabricación de equipos mecánicos y electrónicos de enseñanza audiovisual. — Comercial: La distribución, compraventa, importación y exportación de libros, publicaciones, discos, cintas y equipos de las clases precedentemente mencionadas, sea de edición o fabricación propia como ajena. — Educacional: Fundar, instalar o adquirir y administrar y explotar, con sujeción a las reglamentaciones vigentes, academias, institutos o establecimientos educacionales dedicados a la enseñanza de lenguas extranjeras. — Inmobiliario: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — Agropecuario: Explotar predios rurales propios o arrendados, con ganadería vacuna, lanar, porcina o caballar, haciendo cría, inverne, tambo o cabaña con agricultura de tipo extensivo o con cultivos intensivos de frutales, hortalizas, forrajes y similares; con forestación efectuando plantaciones y cortes de madera en montes propios o de terceros; dar inmuebles rurales en arrendamientos y aparcerías; hacer toda clase de explotaciones granjeras, agrícolas y ganaderas — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 trescientos mil ($ 300.000), representado por treinta mil (30.000) acciones pesos Ley 18.188: diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en cinco series de sesenta mil pesos ($ 60.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de pesos Ley 18.188 sesenta mil ($ 60.000) representada por seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de un voto y un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, la que se suscribe totalmente y se integran seis mil pesos ($ 6.000) a razón del diez por ciento de su inscripción por cada suscriptor. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos José Calatroni, 5.955 ordinarias un voto, $ 5.955; Ramón Romanyach Pons, 5 ordinarias un voto $ 5; Carlos Enrique Gil, 5 ordinarias un voto, $ 5; Elena Victoria Grande, 5 ordinarias un voto, $ 5; Héctor Oscar Cid, 5 ordinarias un voto, $ 5; Juan Alberto Moraña 5 ordinarias un voto, $ 5; Juan Cortés, 5 ordinarias un voto, $ 5; Francisco Enrique Delbos, 5 ordinarias, $ 5; Oscar Roberto Borrelli 5 ordinarias un voto, $ 5; Esther Adriana Lesukievich, 5 ordinarias un voto, $ 5. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos José Calatroni Vicepresidente a Ramón Romanyach Pons; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Carlos Enrique Gil y Síndico suplente a Héctor Oscar Cid. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Romanyach Pons, L. E. 378.577 y Carlos Enrique Gil, L. E. 4.255.881 a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos J. Calatroni, R. Romanyach Pons, Carlos Gil, Elena V. Grande, H. O. Cid, Juan A. Moraña, Juan Cortés, E. Delbos, O. R. Borrelli, E. A. Lesukievich. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Carlos José Calatroni, Ramón Romanyach Pons, Carlos Enrique Gil, Elena Victoria Grande, Héctor Oscar Cid, Juan Alberto Moraña, Juan Cortés, Francisco Enrique Delbos Oscar Roberto Borrelli y Esther Adriana Lasukievich. Buenos Aires, 4 de junio de 1970. Hay un sello: Fco. J. Oliver". Expediente Nº 37.461. Buenos Aires, 3 jul. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aulimat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Educacional, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 26 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese (hay una firma): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 16.562. Fdo.: Francisco J. Oliver, escribano. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 292,50 e.30|7 Nº 76.077 v.30|7|70

Carpintería Metálica Cames

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION: "Carpintería Metálica Cames", Sociedad Anónima I. C. y F. — Escritura número mil trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Norberto Perotti, argentino, que dice ser de estado civil casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.557.638 domiciliado en esta Ciudad, calle Albariños número 211, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Jorge Fermín Scovacricchi, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Ramos Mejía, calle Pizzurno número 665, don Lorenzo Marenco, argentino, casado, industrial metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento número 1.809.746, domiciliado en esta ciudad, calle Samuel Spiro, número 5652, don Roberto Antonio Galizia, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.561.875, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de San Andrés, calle J. M. Campos número 1087, don Elías Roccatagliata, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.488.692, domiciliado en esta ciudad, calle Salta número 963, piso 2º, don Adolfo Isidro Rodríguez, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.824.166, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Avellaneda, calle Doce de Octubre número 541, don Elvio Alfredo Galli, argentino, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.056.322, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Mosconi número 2541, don Federico José Rojas, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.098.962 y don Carlos Alberto Rojas, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.981.440, ambos argentinos y domiciliados en esta ciudad, calle Cucha Cucha número 994 y la señorita doña Alicia Margarita Errio, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 2.631.969, domiciliada en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Villa Insuperable, calle Charlone número 1754, todos personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, facultado al efecto por el mandato especial que estos últimos le otorgaran por escritura de fecha mayo cuatro del corriente año, por ante mí, el autorizante al folio mil quinientos cuatro de este mismo Registro, protocolo corriente, al que me remito, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente. — Y el compareciente por ante mí, dice: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la Ley, viene por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de Carpintería Metálica "Cames", Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante la transcripción del Acta Constitutiva de la sociedad, de su Estatuto Social y de la Resolución Administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el expediente número A. treinta y siete mil ciento cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, del corriente año y que sucesivay textualmente copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Fermín Scovacricchi, Alicia Margarita Errio, Lorenzo Marenco, Roberto Antonio Galizia, Elías Roccatagliata, Adolfo Rodríguez, Elvio Alfredo Galli, Norberto Perotti, Federico José Rojas, Carlos Alberto Rojas, todos mayores de edad. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARPINTERIA METALICA "CAMES" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, adquisición y ventas de marcas de fábrica, patentes de invención y enseñas comerciales y especialmente de productos de la industria metalúrgica y minera, en estado natural o elaborados, ya sea en plantas industriales, propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Industriales: Mediante la realización de toda clse de trabajos de herrería, artística y/o standard, doblado de chapa metálica por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, y en especial, la realización de carpintería metálica pada inmuebles. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las actividades comprendidas en la Ley 18.061, o toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autodizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Trescientos Mil Pesos (pesos 300.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones de pesos Ley 18.188 Uno ($ 1), valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de pesos Ley 18.188, Diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto pesos Ley 18.188. Jorge F. Scovacricchi 30.000 — 5 votos — 30.000. — Alicia M. Errio 50.000 — 5" — 50.000. — Lorenzo Marenco 20.000 — 5" — 20.000. — Roberto A. Galizia 4.000 — 5" — 4.000. — Elías Roccatagliata 40.000 — 5" — 40.000. — Adolfo Rodríguez 40.000 — 5" — 40.000. — Elvio Alfredo Galli 50.000 — 5" — 50.000. — Norberto Perotti 225.000 — 5" — 225.000. — Federico J. Rojas 40.000 — 5" — 40.000. — Carlos A. Rojas. 40.000 — 5" — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Norberto Perotti. Vicepresidente a la Srta. Alicia M. Errio. Vocales a Lorenzo Marenco. Suplentes a Jorge Fermín Scovacricchi. Síndico Titular a Elvio Alfredo Galli, y Síndico suplente a Federico José Rojas. Cuarto: Autorizar mediante poder especial que otorgan los comparecientes, a los señores, Norberto Perotti y Alicia Margarita Errio, quienes a su vez se lo otorgan entre sí, y recíprocamente a fin de que actuando conjuntamente, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la

denominación. Se autoriza a los señores Directores a comprar a Eduardo Perotti S. A. inmuebles y maquinarias. Una vez acordada dicha autorización otorguen los señores Directores la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, para lo cual quedan expresamente autorizados. J. Schovacricchi, E. Galli, Roberto Galizia, F. Rojas, A. Rodríguez, C. A. Rojas, Lorenzo Marenco, Alicia M. Errio, E. Roccatagliata N. Perotti. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.143. Buenos Aires, 9 junio 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carpintería Metálica "Cames" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad, el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.275. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Rafael Jorge Asenso (Escribano). Enmendado: Lorenzo, 9. Entrelíneas: Industrial. Todo Vale. Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 249.- e.30|7 Nº 76.009 v.30|7|70

Hidromin

SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Freiman, argentino, soltero, técnico en minería, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.073.468, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número 3535: don Roberto José Stañek o Stanek, argentino, soltero, ingeniero, con cédula de identidad número 3.538.928 domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número 677; don Franklin Daniel Pustilnik, argentino, soltero, técnico en minería, con cédula de identidad número 5.721.472, domiciliado en esta Capital en la avenida Rivalavia número 3535: don Eduardo Perahia, argentino, soltero ingeniero, con cédula de identidad número 3.152.758, domiciliado en Avenida del Libertador número 3810, de esta Capital; don Carlos Manuel Flores, argentino, casado, técnico en minería, con cédula de identidad número 4.597.059, domiciliado en esta Capital, calle Olleros número 3561; don Mario Leonardo Pustelnik, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.930.906, domiciliado en esta Capital calle Matheu número 972, séptimo piso, departamento 21; doña Lydia Freiman de Cantón, argentina, casada, abogada, con cédula de identidad Nº 4.511.672, domiciliada en esta Capital, calle Bolívar número 637; doña Regina Rauch, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 5.039.566, domiciliada en esta Capital, calle Matheu número 972, séptimo piso, departamento 21; don Mario Elbio Cantón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.949.986, domiciliado en esta Capital, calle Bolívar número 637; y don Néstor Julián Ruiz, paraguayo, soltero, empleado con cédula de identidad número 5.482.221 domiciliado en la calle Comandante Franco número 1932, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que con fecha 23 de abril de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Hidromin, Sociedad Anónima Servicios. Comercial", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 37.040, según Resolución número 16.295. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y término de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ricardo Freiman, Roberto José Stanek, Franklin Daniel Pustilnik, Eduardo Perahia, Carlos Manuel Flores, Mario Leonardo Pustilnik, Lydia Freiman de Cantón, Regina Rauch. Mario Elbio Cantón y Néstor Julián Ruiz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIDROMIN, SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, en especial: estudio de recursos hídricos, localización de acuíferos por métodos geofísicos, perforaciones y todo lo relacionado con la explotación de los recursos naturales. El asesoramiento sólo podrá ser prestado por personas con título habilitante en caso de profesión reglamentada. Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías industrializadas o no. Explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000 (cien mil), representado por 1.000 (un mil) acciones de pesos Ley 18.188: 100 (cien) valor nominal cada una, dvidido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ricardo Freiman, 50 A. 500; Franklin Daniel Pustilnik, 50 A, 500; Carlos Manuel Flores, 50 A, 500; Eduardo Perahia, 10 A, 100; Roberto José Stanek, 10 A, 100; Mario Elbio Canton. 9 A, 90; Transporte: 179, 1.790. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Tranporte: 179, 1.790; Regina Rauch, 5 A, 50; Mario Leonardo Pustilnik, 5 A. 50; Lydia Freiman de Canton, 6 A, 60; Néstor Julián Ruiz, 5 A, 50; 200, 2.000. La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en un total de pesos dos mil ($ 2.000) en dinero en efectivo. Las señoras Regina Rauch y Lydia Freiman de Canton han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Franklin Daniel Pustilnik, Vicepresidente a Ricardo Freiman; Vocales a Carlos Manuel Flores, Síndico titular a Mario Elbio Cantón y Síndico suplente a Roberto José Stanek. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): R. Freiman, R. J. Stanek, F. Pustilnik, E. Perahia, C. Flores, M. Pustilnik, Lydia F. de Cantón, Regina Rauch, Mario E. Cantón, N. J. Ruiz (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional). Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia (un sello dice: Inspección General de Justicia). Folio 8, Expediente Nº 37.040. Buenos Aires, 11 jun. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hidromin, Sociedad Anónima, Servicios, Comercial", constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1970, y presentada ante este Organismo el 21 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.295. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 195 e.30|7 Nº 76.225 v.30|7|70

Alfredo Francioni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Noventa y Uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, escribana autorizante, comparece don Juan Alfredo Francioni, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos, empresario, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ema Emilia Bonanni, domiciliado en calle Ayacucho número mil seiscientos veintiocho de la ciudad de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito aquí, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Ema Emilia Bonanni de Francioni, María Susana Bruzera de Martinucci, Enrique Bros, Dante Eliseo Martinucci, Hilel Henry Betesh, Tomás González Rodríguez, Carlos Alberto Rodríguez, Alberto Nicolás Pastorino y Alberto Oscar Pastorino, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaran el día primero de abril del corriente año, ante mí, al folio ciento catorce de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, asegurando que su mandato se encuentra en pleno vigor sin modificación alguna, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires con fecha primero de abril de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Alfredo Francioni" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" de la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de junio del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A Treinta y seis mil seiscientos veintiséis, caratulado "Alfredo Francioni" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" que tramita ante dicha repartición, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero (1º) días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Alfredo Francioni, Ema Emilia Bonanni de Francioni, María Susana Bruzera de Martinucci, Enrique Bros, Dante Eliseo Martinucci, Hilel Henry Betehs, Tomás González Rodriguez, Carlos Alberto González, Alberto Nicolás Pastorino y Alberto Oscar Pastorino. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFREDO FRANCIONI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, elaboración, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, compuestos aromáticos para uso industrial y bienes muebles y mercaderías en general; compra y venta de fondos de comercio, semovientes y maquinarias, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. b) Industriales, mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; productos y subproductos sintéticos; especialidades medicinales para uso humano y veterinario; productos de la ganadería; sebo, lana y cueros. c) Financieras: mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo de la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. e) Constructoras: mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo, compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, adquisición y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. f) Agropecuarias: mediante explotación agrícolaganadera, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, para producción de animales de razas en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos mil ($ 400.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos Ley 18.188 cien ($ 100), valor nominal cada una, dividido en cuarenta (40) series de pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones, ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos (5); números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Francioni, Juan A.: 1.700, A, $ 17.000. Bonnani de Francioni, Ema Emilia: 100, A, $ 1.000. Bruzera de Martinucci María S.: 20, A, $ 200. Bros, Enrique: 20, A, $ 200. Marti-Nucci Dante E. 20, A., $ 200. — Betesh Hilel Henry, 20, A., $ 200. — González Rodríguez T., 20, A., $ 200. — González Carlos A., 20, A., $ 200. — Pastorino Alberto N., 40, A., $ 400. — Pastorino Oscar A., 40, A., 400. La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. Los aportes de las señoras Ema Emilia Bonanni de Francioni y María Susana Bruzera de Martinucci, los efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alfredo Francioni. Vicepresidente a Ema Emilia Bonanni de Francioni. Vocales a María Susana Bruzera de Martinucci, Síndico titular a Hilel Henry Betesh y Síndico Suplente a Tomás González Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Juan Alfredo Francioni, Gregorio Gershanik y a Teresa Mercedes Zapata a fin de que indistintamente ralicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. A. Francioni. Ema Emilia B. de Francioni. Susana Bruzera. Enrique Bros. D. Martinucci. H. Betesh. T. González. Carlos A. González. A. N. Pastorino. Alberto O. Pastorino. En mi carácter de escribana autorizante del Registro de Contratos Públicos Nº 12, certifico que las firmas que se consignan a la izquierda pertenecen a Juan Alfredo Francioni, L. E. 442.232. — Ema Emilia Bonanni de Francioni, L. C. 2.617.203. — María Susana Bruzera de Martinucci, L.C. 0206.440. — Enrique Bros, L. E. 4.253.897. — Dante Eliseo Martinucci, L. E. 5.601.135. — Hilel Henry Betesh, C. I. 332.529, Pol. Fed. — Tomás González Rodríguez, C. I. 2.064.397. — Carlos Alberto González, C. I. 6.047.648, Pol. Fed. — Alberto Nicolás Pastorino, L. E. 4.528.873 y Alberto Oscar Pastorino, L. E. 387.715, personas de mi conocimiento, hábiles, las que han

sido puestas en mi presencia y obra al Fº 52. Acta 52 del Libro Uno de Requerimientos y certificación de firmas. Avellaneda, abril 1º de 1970. Entrelíneas: María: Vale. Conste. Yolanda F. Gershanik. Yolanda F. Gershanik, Escribana. Juan Alfredo Francioni, Sociedad Anónima. Datos personales de los accionistas firmantes del acta constitutiva. Francioni Juan Alfredo, domiciliado en Ayacucho Nº 1628|30, de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Ema Emilia Bonanni, empresario, titular de la libreta de enrolamiento Nº 442.232, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.726.232, mayor de edad. Bonanni de Francioni Ema Emilia, domiciliada en Ayacucho número 1628|30, de la Capital Federal, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Alfredo Francioni, titular de la Libreta Cívica Nº 2.617.203, nacida el 14 de mayo de 1919. Bruzera de Martinucci María Susana, domiciliada en Carlos Pellegrini Nº 743, 6º piso, dto. 31 de la Capital Federal, argentina, casada en primeras nupcias con Dante Martinucci, asistente social, titular de la libreta cívica número 0.206.440, nacida el 14 de octubre de 1929. Bros Enrique, domiciliado en Italia número 4380, de Florida, Pcia. Buenos Aires, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Irene Isabel Uglielmino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.253.897, nacido el 3 de setiembre de 1937. Martinucci Dante Eliseo, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 743, 6º piso, dto. 31, de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Bruzera, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 5..01.135, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.648.423, nacido el 23 de julio de 1935. Betesh Hilel Henry, domiciliado en calle Callao Nº 1442, inglés, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 332.529, asesor comercial, mayor de edad. González Rodríguez Tomás, domiciliado en Leones Nº 2148, Haedo, Pvcia. Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Rosa Catalina Sarthes, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.064.397, empleado, mayor de edad. — González Carlos Alberto, domiciliado en Leones Nº 2148, Haedo, Pvcia. de Buenos Aires, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.047.648, estudiante, nacido el 26 de febrero de 1.48. — Pastorino Alberto Nicolás, domiciliado en calle Defensa Nº 119, de la Capital Federal, argentino, casado con Graciela Esther Stoliar, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.177.168, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.528.873, despachante de aduana. — Pastorino Alberto Oscar, domiciliado en calle Defensa Nº 119, de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Molina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.055.25.., libreta de enrolamiento matrícula Nº 387.715, despachante de aduana, nacido el 25 de noviembre de 1917. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.623. Buenos Aires, 24 de jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfredo Francioni", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.461. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual remito a sus efectos legales, y el compareciente por sí, y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad "Alfredo Francioni", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, con arreglo al estatuto que se ha transcripto precedentemente, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción y demás efectos a que hubiere lugar. Se deja constancia que en este acto se abona el impuesto de sellos correspondiente al capital suscripto. Leo al compareciente quien presta su conformidad, firmando por ante mí, doy fe. E|l.: "elaboración, incluso". Vale. — Fdo.: Yolanda F. Gershani, Escribana. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 322,50 e.30|7-Nº 76.105-v.30|7|70

Trattoria Andrea Doria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 de junio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso "B", de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Gerardo Giosa; doña María Dócimo de Giosa; don Vicente Giosa, don Domingo Hugo Miguel De Stéfano; doña Carmen Cremona de De Stéfano; don Félix Oscar Medrano; don Alberto Jorge Carriquiri; don Donato Salvador Salvia; don Antonio Scaglione; y doña Assunta D'Urso de De Stéfano; a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, el dieciocho de febrero del presente año, al folio 712, de este Registro de mi adscripción; el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, por sí, y en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que por la escritura recientemente citada, él y sus representados constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Trattoria Andrea Doria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por resolución Nº 16.243, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 8 de junio del corriente año... "Acta Constitutiva. — Escritura número quinientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de febrero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gerardo Giosa, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Dócimo, nacido el 10 de octubre de 1921, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.790.745; doña María Dócimo de Giosa, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con Gerardo Giosa, nacida el 13 de agosto de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.112.495; don Vicente Giosa, italiano, comerciante, soltero, nacido el 24 de junio de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.405.578, los tres domiciliados en Las Heras 2.81; don Domingo Hugo Miguel De Stéfano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Cremona, nacido el 6 de octubre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.904.138; doña Carmen Cremona de De Stéfano, argentina, a .a de casa, casada en primeras nupcias con Domingo Hugo Miguel De Stéfano, nacida el 7 de noviembre de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.793.999; ambos domiciliados en Avenida del Libertador General San Martín 6363; don Félix Oscar Medrano, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Amelia Dominga Nasti, nacido el 26 de octubre de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.538.318, domiciliado en Vicente López 2650; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado judicialmente de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, piso 1º; don Donato Salvador Salvia, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Filomena Giosa, nacido el 5 de agosto de 1917, con cédula de identidad 4.287.638, domiciliado en Formosa 1007, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Scaglione, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Giosa, nacido el 22 de diciembre de 1915, con cédula de identidad 3.041.411, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sarmiento 179, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Assunta D'Urso de De Stéfano, italiana, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con Miguel De Stéfano, nacida el 26 de enero de 1905, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.672.211; domiciliado en Vicente López 2750; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRATTORIA ANDREA DORIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: En general, exportación, importación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y en especial a la instalación, compra venta, reforma y explotación de locales destinados a actividades gastronómicas; Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas dedicadas a la industrialización de productos alimenticios; Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, cotratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de 80.000 pesos Ley 18.188, representado por 800 acciones de 10 pesos Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en 8 series de 10.000 pesos Ley 18.188 cada serie, e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segunda: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones por valor de 20.000 pesos ley 18 188, una correspondiente a acciones ordinarias al portador de cinco votos y la otra de acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripción e Integración: Accionista: Gerardo Giosa, suscribe 5.000 pesos ley 18.188, integra 500 pesos ley — 18.1888, Acciones ordinarias al portador de 5 votos; Accionista: María Dócimo de Giosa, suscribe 2.500 pesos ley 18.188 integra 250 pesos ley 18.188, acciones ordinarias al portador de 5 votos; Accionista: Vicente Giosa, suscribe 2.500 pesos ley 18.188, integra 250 pesos ley 18.188, acciones ordinarias al portador de 5 votos, Accionista: Domingo Hugo Miguel De Stéfano, suscribe 1.000 pesos ley 18.188, integra 100 pesos ley 18.188, acciones ordinarias al portador de 1 voto; Accionista: Carmen Cremona de De Stéfano, suscribe 1.000, pesos ley 18.188, integra 100 pesos ley 18.188, acciones ordinarias al portador de 1 voto; Accionista: Félix Oscar Medrano, suscribe 500 pesos ley 18.188, integra 50 pesos ley 18.188, acciones ordinarias al portador de 1 voto; Accionista: Alberto Jorge Carriquiri, suscribe 500 pesos ley 18.188, integ. a 50 pesos ley 18.188, acciones ordin. al portador de 1 voto; Accionista: Assunta D'Urso Vda. de De Stéfano, suscribe 1.000 pesos ley 18.188, integra 100 pesos ley 18.188, acciones ordinarias de 1 voto al portador: Accionista: Donato Salvador Salvia, suscribe 3.000 pesos ley 18.188, integra 300 pesos ley 18.188, acciones ordinarias al portador de 1 voto; y, Accionista: Antonio Scaglione, suscribe 3.000 pesos ley 18.188, integra 300 pesos le 18.188, acciones ordinarias al portador de 1 voto. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente Gerardo Giosa; Vicepresidente: Vicente Giosa; Directores: Domingo Hugo Miguel De Stéfano; Síndico titular: Alberto Jorge Carriquiri; Síndico suplente: Félix Oscar Medrano. — Cuarta: Conferir Poder Especial a favor de los señores Gerardo Giosa y Alberto Jorge Carriquiri, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. G. Giosa. — M. D. de Giosa. — V. Giosa. — Domingo H. M. De Stéfano. — Carmen C. de De Stéfano. — F. Medrano. — Antonio Scaglione. — Donato S. Salvia. — A. J. Carriquiri. — Assunta D'Urso de De Stéfano. — Ante mí: Hay un sello. — José Guglietti, Escribano. Hay una firma. José Guglietti... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 36.668. Buenos Aires, 8 Jun. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trattoria Andrea Doria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 18 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Andrea Doria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 10 a 11 vta. y sus estatutos de fs. 4 a 5, con las modificaciones de fs. 11 vta. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas) artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.243. Hay una firma. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. Y, el compareciente, por sí y además en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitando al autorizante que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios, a los fines de su inscripción respectiva. Leída que le fue al compareciente, presta su conformidad y la firma en la forma que acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. A. J. Carriquiri. Hay un sello. Ante mí: José Guglietti. — José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 183 286,50 e.30|7-Nº 76.156 v.30|7|70

Empresa de Hormigón Armado y Revoque

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta. — Constitución definitiva. — Empresa de Hormigón Armado y Revoque Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta ante mí escribano autorizante comparece don José María Made, argentino, casado, domiciliado en la calle Castelli 90, piso 13, departamento H, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Ricardo Eugenio Biasi, argentino, casado; don Carlos López, argentino, casado; don Jorge Mario Barletta, argentino, soltero; don Lucio Alberto Férnicola, argentino, casado, don Conrado Moberg, argentino, casado, doña Hebe Nora García Laplaza de Moberg, argentina, casada; doña Nilda Alicia Gallego Gandara de Férnicola, argentina, casada; don Silvestre Olivotti, italiano, casado y don Fernando Caillet-Bois, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Castelli 90 piso 13, departamento H, Capital, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento según así resulta de la escritura de fecha 7 de mayo del corriente año, pasada ante el autorizante al folio 363 de este registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución del Inspector General de Justicia número 16.496 del día 26 de

junio de 1970, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Empresa de Hormigón Armado y Revoque Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora Inmobiliaria y Agropecuaria" así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 37.341 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ricardo Eugenio Blasi, Carlos López, Jorge Mario Barletta, Lucio Alberto Fernicola, Conrado Moberg, Hebe Nora Laplaza de Moberg, Nilda Alicia Gallego Gandara de Fernicola, José María Malde, Silvestre Olivotti, Fernando Caillet-Bois y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EMPRESA DE HORMIGON ARMADO Y REVOQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de la madera. — Financiera: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas y|o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos y clase B de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lucio A. Fernicola 65 A $ 650. — Silvestre Olivotti 30 B $ 300. — Nilda A. Gallego Gandara de Fernicola 15 A $ 150. — Jorge M. Barletta 15 B $ 150. — Carlos López 15 B $ 150. — Ricardo E. Blasi 15 B $ 150. — José M. Malde 15 B $ 150. — Conrado Moberg 10 B $ 100. — Hebe N. García Laplaza de Moberg 5 B $ 50. — Fernando Gaillet-Bois 15 B $ 150 — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lucio Alberto Fernicola; vicepresidente a Silvestre Olivotti: vocales a Conrado Moberg; síndico titular a José María Malde; y síndico suplente a Carlos López. — Cuarto: Autorizar los señores Conrado Moberg y|o José María Malde a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Blasi. — Carlos López. — Jorge Barletta. — Lucio A. Fernicola. — C. Moberg. — H N. L. de Moberg. — N. A. G. G de Fernicola. — J. M. Malde. — Silvestre Olivotti. — F. Caillet-Bois. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ricardo Eugenio Blasi; Carlos López; Jorge Mario Barletta; Lucio Alberto Fernicola; Conrado Moberg; Hebe Nora García Laplaza de Moberg; Nilda Alicia Gallego Gandara de Fernicola; José María Malde; Silvestre Olivotti; Fernando Caillet-Bois, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.341. — Buenos Aires, 26 jun. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa de Hormigón Armado y Revoque Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 22 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.496. — Eduardo F. Reyes (escribano).

Buenos Aires, julio 21 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 228 e.30|7 Nº 75.998 v.30|7|70

Ma - Di 70

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y nueve. — Constitución de la sociedad: "Ma-Di 70 Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Republica Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Jorge Teodoro Martínez, argentino, casado; Roberto Díaz Baudet, argentino, casado; Leopoldo Oscar Dores, argentino, soltero; Donato Angel Martínez, argentino, casado; Ricardo Alfredo Cravello, argentino, casado; María Antonia Soave de Díaz, argentina, casada; Julia Haydée Bernasconi de Martínez, argentina, casada; Mirta Herminia Martínez, argentina, soltera; Lydia Ana Stábile de Martínez, argentina, casada; y Ricardo Flammini, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó 930, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 16510 del 30 de junio del corriente año, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de: "Ma-Di 70 Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora y Financiera", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número 37.316 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo Alfredo Cravello, Roberto Díaz Baudet, María Antonia Soave de Díaz, Leopoldo Oscar Dores, Donato Angel Martínez, Julia Haydée Bernasconi de Martínez, Mirta Herminia Martínez, Lydia Ana Stábile de Martínez, Jorge Teodoro Martínez, Ricardo Flammini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MA-DI 70 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Comprar, vender, hipotecar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias mediante la compra-venta, construcciones y administración de inmuebles urbanos y|o rurales; Constructora: Por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras en general, hidráulicas, públicas o privadas, sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512 para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país; Financiera: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendario o anticrética, con la única excepción de las operaciones previstas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. pesos ley 18.188 uno (1) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Cravello R. A. 1000 5 votos 100. Díaz Baudet R. 4.000 5 votos 400. Soave de Díaz M. A. 1.000 5 votos 100. Dores L. O. 3.000 5 votos 300. Martínez D. A. 3.000 5 votos 300. Martínez J. H. B. de 1.000 5 votos 100. Martínez M. H. 1.000 5 votos 100. Martínez L. A. S. de 1.000 5 votos 100. Martínez J. T. 4.000 5 votos 400. Flammini R. 1.000 5 votos 100. — 20.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Teodoro Martínez; Vicepresidente a Roberto Díaz Baudet; Vocales a Leopoldo Oscar Dores; Síndico titular a Ricardo Flammini; y Síndico suplente a Gabriel Andrés Carretero. — Cuarto: Autorizar a Jorge Teodoro Martínez y a Ricardo Flammini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. T. Martínez. — R. Díaz Baudet. — L. O. Dores. — D. A. Martínez. — R. A. Cravello. — María A. S. de Díaz. — Julia H. B. de Martínez. — Mirta H. Martínez. — Lydia A. S. de Martínez. — R. Flammini. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos numero ciento once de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Teodoro Martínez; Roberto Díaz Baudet; Leopoldo Oscar Dores; Donato Angel Martínez; Ricardo Alfredo Cravello María Antonia Soave de Díaz; Julia Haydée Bernasconi de Martínez; Mirta Herminia Martínez; Lydia Ana Stábile de Martínez y Ricardo Flammini, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.316. — Buenos Aires, 30 Jun. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ma-Di 70 Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.510". — Eduardo F. Reyes (Escribano. — Entre líneas: "y Ricardo Flammini". Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 204. e.30|7 Nº 75.999 v.30|7|70

C. I. M.

Centro Industrial Minera

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ochocientos siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de junio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de 1934, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, 1er. piso "B", de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Don Domingo Tarditi, doña Liliana Ramponi de Tarditi, don Andrés Angel Corazza, don Juan Carlos Herman, don Ramón Junquera, doña María Galeazzi, don Mauricio Bistulfi, y don Aldo Esteban Sessarego, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, el 17 de diciembre de 1969, al folio 8.818, de este Registro de mi adscripción; el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí, y en nombre y representación de las personas aludidas, continúa diciendo: Que por la escritura recientemente citada, él y sus representados constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro "C. I. M. Centro Industrial Minero Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número 16.229, del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, con fecha 2 de junio del corriente año... "Acta Constitutiva. — Escritura seis mil setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Domingo Tarditi, italiano, casado en primeras nupcias con Liliana Ramponi; doña Valentina Tarditi, italiana, soltera; doña Liliana Ramponi de Tarditi, norteamericana, casada en primeras nupcias con Domingo Tarditi; los tres domiciliados en Avenida Victorica 201, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés Angel Corazza, italiano, casado en primeras nupcias con Ofelia Saturnina Carreras, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3500, departamento 16; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Raquel Sofía Pinto Gallo, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso; don Juan Carlos Herman, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, domiciliado en Suipacha 370, 5º piso; don Ramón Junquera, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Filpo, domiciliado en Sinclair 2976; doña María Galeazzi, argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 966, piso 11; don Mauricio Bistulfi, italiano, casado en segundas nupcias con Dolly Suárez, domiciliado en Dardo Rocha 459, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Aldo Esteban Sessarego, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira González, técnico-mecánico, domiciliado en Espinosa 1431, de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: Primera: a) La sociedad se denominará "C. I. M. CENTRO INDUSTRIAL MINERO SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las

siguientes actividades: Mineras: Realizar la explotación de minas y canteras y la elaboración primaria de sus productos, incluido la instalación de plantas de beneficiación, concentrado o refinería. — A tal fin, la sociedad podrá solicitar permisos de cateos, obtener concesiones de minas, manifestar descubrimientos y realizar todo otro acto que posibilite el cumplimiento de su objeto. — Comerciales: En general exportación, importación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, minerales metalíferos y no metalíferos, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Metalúrgica y fundiciones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Domingo Tarditi, 30.000 acciones. Integrado: Tres mil pesos. — Accionistas: Valentina Tarditi y Liliana Ramponi de Tarditi, 7.500 acciones. Integrado: Setecientos cincuenta pesos cada una. — Accionistas: Andrés Angel Corazza, Alberto Jorge Carriquiri, Juan Carlos Herman, Ramón Junquera, María Galeazzi, Mauricio Bistulfi, 714 acciones cada uno. Integrado: Setenta y un pesos con cuarenta centavos cada uno. — Accionista: Alberto Esteban Sessarego, 716 acciones. Integrado: Setenta y un pesos con sesenta centavos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Domingo Tarditi. — Vicepresidente a doña Valentina Tarditi. — Vocales a don Mauricio Bistulfi y don Andrés Angel Corazza. — Síndico titular a don Alberto Jorge Carriquiri y Síndico suplente a don Juan Carlos Herman. — Cuarto: Conferir poder especial a Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y protocolizar definitivamente los mismos e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — D. Tarditi. — V. Tarditi. — L. Tarditi. — Andrés A. Corazza. — A. J. Carriquiri. — J. C. Herman. — R. Junquera. — M. Galeazzi. — M. Bistulfi. — Aldo E. Sessarego. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.264. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad ('C.I.M. Centro Industrial Minero Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 14 a 15 y sus estatutos de fs. 4 a 7 vta., con las modificaciones de fs. 14 a 15. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.229. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. — Y el compareciente, por sí y además en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente contituida la sociedad antedicha, solicitando del autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios, a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue el compareciente, presta su conformidad y la firma en la forma que acostumbra, ante mí, doy fe. — J. Carriquiri. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — José Guglietti. Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 234.— e.30|7 Nº 76.151 v.30|7|70

Constructora 25 de Mayo

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA,
NAVIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nsItancia en lo Comercial de Registro doctor ean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures. — Nombre de la sociedad: CONSTRUCTORA 25 DE MAYO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, NAVIERA E INMOBILIARIA — Domicilio: calle Lavalle 2306, piso 4º, Capital Federal: — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 23 de enero de 1970. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social "Constructora 25 de Mayo S. A. C. I. N. I.", el 8 de mayo de 1970. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los estatutos: no hay reformas. — Objeto y ramo principal: construcción y ejecución de pavimentos de hormigón. — Capital: El capital social autorizado es de pesos ley 18.188 seis millones doscientos cincuenta mil ($ 6.250.000.—), representado por seis millones doscientas cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188 (1) uno cada una, divididas en seiscientas veinticinco series de diez mil acciones cada una. — El Capital suscripto integrado asciende en la actualidad a pesos ley 18.188 dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.—) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y dos millones (2.000.000) acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Directorio: El directorio está constituido así: presidente: Jacobo Magaziner; vicepresidente primero: Eduardo Ricardo Luraschi; vicepresidente segundo: Roberto Noejovich; Directores titulares: Luis David Nobrega y Bertold Lusthaus; síndico titular: León Faerman y síndico suplente: Rosa Grumfeld. — Fideicomisarios e inscripción del contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esa emisión el señor José Humberto Celico y fideicomisario suplente el señor Felipe Feinsilber. — Con fecha 15 de junio de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal señor Ricardo J. Segura Ayerza, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 145, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Jacobo Magaziner, presidente del directorio de Constructora 25 de Mayo S. A. C. I. N. I., y el señor José Humberto Celico, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de junio de 1970, bajo el número 23, folio 348 del Registro de Contratos de Debentures. — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten pesos ley 18.188 trescientos mil (pesos 300.000.—) representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de 1 peso ley 18.188 c|u. — La emisión se divide en series de cien mil pesos ley 18.188 cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento), anual pagaderos por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de intereses vigentes para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento), el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta) por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: El afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o se incorpore en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles créditos, títulos acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni Constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes materiales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedor: Banco Industrial de la República Argentina: Primero: Monto: Pesos Ley 18.188 trescientos setenta mil novecientos setenta y seis ($ 370.976). — Origen de la deuda: Compra de dos palas cargadoras sobre orugas marca Allison Challmers, modelo H. D. 12-G. respectivamente. — Bienes prendados en garantía: Pala cargadora marca Allis Challmers, modelo T. L. 645, y dos palas marca Allis Challmers modelo H. D. 12-G. respectivamente números: 569 y 572. — Segundo: Monto: Pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta mil ($ 350.000). — Origen de la deuda: Cemento consumo propio. — Bienes prendados en garantía: Dos palas cargadoras marca "Terex", modelo 72-31, cuyos números son: B.8967 y B.9499 respectivamente. — Y dos palas cargadoras marca Allis Challmers modelo T. L. 645, cuyos números son 645.359 y 645.370. — Tercero: Monto: Pesos Ley 18.188 treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con treinta y tres centavos ($ 36.381,33). — Origen de la deuda: Importación de una motoniveladora Wabco 440. Bienes prendados en garantía: 1 motoniveladora marca Wabco 440. — Bienes prendados en garantía: 1 motoniveladora marca Walco 440, Nº 4, A 149.864; una pala Internacional Hough, modelo H. 65, Nº 925. — Cuarto: Monto: Pesos Ley 18.188 nueve mil novecientos noventa ($ 9.990). — Origen de la deuda: Un tractor marca Fiat, modelo 780. — Bienes prendados en garantía: Un tractor marca Fiat 780 Nº 7.002.179. — Acreedor: Insud S. A. Monto: Pesos Ley 18.188 cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco con noventa y dos centavos ($ 56.275,92). — Prenda sobre un tractor marca Allis Challmers modelo H.D.11. — Acreedor: I.K.A. Renault: Pesos Ley 18.188 cinco mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y cinco centavos ($ 5.687,85). — Prenda sobre un Jeep, marca I.K.A., motor Nº 4.079.454. — Acreedor: Banco Industrial de la República Argentina: Monto pesos Ley 18.188 ciento treinta y siete mil quinientos (pesos 137.500). — Prenda sobre la instalación de nuestra planta. — Monto pesos Ley 137.500). — Prenda sobre la instalación de nuestra planta. — Monto pesos Ley 18.188 noventa y tres mil seiscientos cincuenta ($ 93.650). — Prenda sobre Instalación de nuestra planta. — Acreedor Hipotecario: Carolina Olivieri y otros: Monto: Pesos Ley 18.188 ochenta y cinco mil (pesos 85.000). — Origen de la deuda.: Bienes entregados en garantía: Un terreno ubicado en Monteverde y Almafuerte de la localidad de Castelar, partido de Morón con una superficie de 330,10 m2. — Acreedor: Ferrotécnica S. A. — Monto: Pesos Ley 18.188 — 12.000. — Prenda sobre una máquina hormigonera marca Him 750, y dosificador de aridos con balanza de pesada. — Acreedor: Sanargo S. A. C. I. F. I.: Monto: Pesos Ley 18.188 11.610. — Prenda sobre cuatro acondicionadores de aire marca "Fedders", modelo B.290 y dos acondicionadores de aire, marca "Fedders", modelo D. 180. — Acreedor: Manuel Salgueiro S.A.C.I. y F.: Monto: Pesos ley 18.188 42.714,36. — Prenda sobre una pala cargadora International Houg modelo H.65, motor Nº UM. 354-UH-9.774 T. — No existen a la fecha del presente deudas con privilegio general, no adeudándose suma alguna por los siguientes conceptos: previsión, impositivas, retenciones por cuenta de terceros, salario y subsidio familiar, mano de obra, sueldos y honorarios. — Debentures emitidos con anterioridad: Ninguno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: 1º) Una fracción de terreno ubicada en 25 de Mayo y Alberti de la localidad de Merlo, constituida por once lotes con una superficie de 4.204,69 m2. totalmente cubierta donde se encuentra instalada nuestra planta industrial, el valor de libros del terreno es de $ Ley 18.188 115.000. — 2º) Un terreno ubicado en Monteverde y Almafuerte de la localidad de Castelar, partido de Morón, con una superficie de 330,10 m2. destinado a la construcción de un edificio de departamentos para su posterior venta, el valor de libros asciende a $ Ley 18.188 102.494. — 3º) Un terreno ubicado en Catamarca y Castelli de la localidad de Martínez, partido de San Isidro con una superficie de 204,19 m2. habiéndose hecho la compra como inversión, el valor de libros del mismo es de $ Ley 18.188 6.500. — 4º) Un terreno ubicado en Tucumán entre Belgrano y Sarmiento en el partido de San Vicente con una superficie de 466 m2. al igual que el anterior fue comprado a fin de efectuar una inversión, el valor de libros asciende a $ ley 18.188 1500. — 5º) Un terreno ubicado en la calle Balbastro, lindando con Camino Marcos Paz del partido de Merlo con una superficie de 20.234,84 m2., fue comprado a efectos de realizar una inversión, el valor de libros del mismo es de $ Ley 18.188 200.000. — 6º) Un terreno ubicado en Pasteur esquina Río Bamba de la localidad de Castelar, partido de Morón, con una superficie de 293,94 m2. fue comprado a fin de efectuar una inversión, el valor de libros asciende a $. Ley 18.188 11.562. — 7º) Un terreno ubicado en Campichuelo entre Merlo y Alvarez Jonte de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, con una superficie de 198,74 m2., fue comprado a fin de realizar una inversión. — El valor de libros es de $ Ley 18.188 9.034,96. — 8º) Nuestra planta industrial ubicada en el terreno mencionado en item 1, tiene un valor de libros de $ Ley 18.188 437.217,71. — 9º) En lo que respecta a muebles y útiles e instalaciones de nuestras oficinas las mismas figuran en libros por un valor de pesos ley 18.188 105.827,85. — 10º) Las herramientas de uso diario en obra asciende a $ Ley 18.188 27.166,42. — 11º) Maquinarias propias por valor total de libros de $ Ley 18.188 1.472.303,40. — 12º) Centros de cómputos: El centro de cómputos, compuesto por: Unidad central marca Bull G. E., modelo 55-B. con lector de tarjetas, una (1) perforadora P.112 y una verificadora modelo V.126 por un valor de $ Ley 18.188 320.015,40. — 13º) Rodados propios por valor de libros de $ Ley 18.188 41.184,50. — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de marzo de 1968: Ingresos: Pesos Ley 18.188 2.421.892,05; Egresos: $ Ley 18.188 2.267.792,71. — Ganancia del ejercicio $ Ley 18.188 — 154.099,34, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ Ley 18.188 — 192.333,89. — Al 31 de marzo de 1969: Ingresos: $ Ley 18.188 4.421.646,63. — Egresos: $ Ley 18.188 4.120.220,43. Ganancia del ejercicio $ Ley 18.188 — 301.426,20, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ Ley 18.188 — 465.078,10. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — E|L.: "Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Naviera e Inmobiliaria". Vale. E|L: "e" Vale J. H. Celico, fideicomisario; . Noejovich, director, y J. Magaziner, presidente.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e.30|7 Nº 76.228 v.30|7|70

Establecimiento Metalúrgico Bopavi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Natalio P. Etchegaray con fecha 8 de junio 1970 pasada al folio

880 de su Registro, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO BOPAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 febrero 1970 y aprobada por Resolución Ministerial Nº 720, de fecha 8 mayo 1970, quedando redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: "El capital autorizado de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos, representado por 1.500.000 acciones de un peso cada una, y dividido en 25 series de 60.000 acciones cada una, de las cuales las tres primeras series serán de acciones ordinarias categoría A, con derecho a 5 votos cada una. Las series restantes serán de acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto cada una y|o preferidas. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las cinco primeras series. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. En el caso de resolver la emisión de acciones preferidas, las Asamblea fijará el tipo de dividendo hasta un máximo de 15 o|o anual, que podrá ser acumulativo o no, si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios. El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder del 40 o|o del valor nominal de las acciones. Las resoluciones de emisión de la Asamblea y|o del Directorio en su caso, deberán elevarse a escritura ante escribano público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección de Justicia, y se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial. En toda nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer el derecho dentro de plazo de 15 días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Sin embargo la Asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver o facultar al directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de la emisión de acciones se entreguen por capitalización de reservas o en pago total o parcial de inmuebles, semovientes, derechos, marcas, patentes, créditos, títulos, participaciones en sociedades de cualquier especie, integración o compra de acciones en otras sociedades de cualquier especie como asimismo de la adquisición de establecimientos o de cualquier otra compra que se hiciera para la sociedad, en cumplimiento del objeto social, siempre que su valor represente un importe equivalente al de las acciones liberadas entregadas". E|L.: Nº 720. Vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 82,50 e.30|7 Nº 76.267 v.30|7|70

Argent Zurich

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Argent Zurich, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Escritura Número Mil Setecientos noventa y cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecieron: don Alberto Jaime Hurovich, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, sexto piso; doña Elsa Matilde Luján Capalbo de Landolfo, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento "C"; don Atilio Humberto Pizzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Boedo número mil ochenta y seis; don Ramón Suli, argentino, jubilado, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos cincuenta mil quinientos veintiuno; doña Esther Raquel Eljay de Suli, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos, cuarto piso, departamento "A"; don Héctor Luis Landolfo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y un mil trescientos veinte, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento "C", todos vecinos de esta Ciudad; don Carlos Héctor Rathjen, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Ocho número setecientos veintiocho, quinto piso, departamento "A" de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Pérez, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos uno, domiciliado en la calle Santa Catalina número trescientos noventa y seis de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Coen Suli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos trece, domiciliado en la calle Boeras número mil quinientos de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y doña Matilde Delia Macrae, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Las Heras número mil cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los domiciliados en la citada provincia se encuentran de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles a quienes doy fe conocer, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Argent Zurich, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y siete mil doscientos ocho de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas nueve, que lleva el número dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Argent Zurich, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el acta constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Jaime Hurovich, Carlos Héctor Rathjen, Atilio Humberto Pizzi, Jorge Pérez, Jaime Coen Suli, Ramón Suli, Héctor Luis Landolfo, las señoras Elsa Matilde Luján Capalbo de Landolfo, Esther Raquel Eljay de Suli y la señorita Matilde Delia Macrae y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGENT ZURICH, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, abarcando todas las etapas que conducen al logro de tales propósitos, tales como nivelación, pavimentación, urbanización y mejoramiento. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios emitidos o a emitirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, madereras, plásticas, textiles, alimenticias de origen animal y|o vegetal y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias con sus repuestos y accesorios, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes y en general cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de comisiones, representaciones y comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Organización, promoción y explotación del turismo, tanto nacional como al del exterior, intermediando en la venta de pasajes, contratación de alojamiento y|o explotación directa de los mismos mediante propiedad y|o arrendamiento de inmuebles aptos para tales fines, transporte de personas, equipajes y cargas generales con medios propios y|o contratados a esos efectos. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas las formas de ministración agrícola ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: seiscientos mil, representado por seis mil (6.000) acciones de pesos Ley 18.188: cien valor nominal [illegible] en [illegible] seiscientas acciones. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — d) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco (5) votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Hurovich, Alberto Jaime: 20 — "A" — 200 pesos L. 18.188. — Landolfo, Elsa Matilde Capalbo de: 20 — A — 200 pesos L. 18.188. — Rathjen, Carlos Héctor: 20 — A — 200 pesos L. 18.188. — Pizzi, Atilio Humberto: 20 — A — 200 pesos Ley 18.188. — Pérez, Jorge: 20 — A — 200 pesos L. 18.188. — Suli, Jaime Coen: 60 — A — 600 pesos L. 18.188. — Suli, Ramón: 500 — A — 5.000 pesos L. 18.188. — Suli, Esther Raquel Eljay de: 500 — A — 5.000 pesos L. 18.188. — Macrae, Matilde Delia: 20 — A — 200 pesos Ley 18.188. — Landolfo, Héctor Luis: 20 — A — 200 pesos L. 18.188. — 1.200 — 12.000. — La integración se efectúa en efectivo. [illegible] el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramon Suli. — Vicepresidente a Esther Raquel Eljay de Suli. — Vocales a Jaime Coen Suli. — Suplentes a .... Síndico Titular a Carlos Héctor Rathjen y Síndico Suplente a Alberto Jaime Hurovich. — Cuarto: Autorizar a Carlos Héctor Rathjen y|o Jorge Pérez y|o Héctor Luis Landolfo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad [illegible] co-nar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto J. Hurovich. — Alberto Jaime Hurovich. — Elsa M. Capalbo de Landolfo. — Elsa Matilde L. Capalbo de Landolfo. — Carlos Héctor Rathjen. — C. H. Rathjen. — Atilio H. Pizzi. — Atilio Humberto Pizzi. — Jorge Pérez. — Jorge Pérez. — Jaime Coen Suli. — Jaime Coen Suli. — Ramón Suli. — Ramon Suli. — E. E. de Suli. — Esther Raquel Eljay de Suli. — M. D. Macrae. — Matilde Delia Macrae. — H. L. Landolfo. — Héctor Luis Landolfo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Alberto Jaime Hurovich; Carlos Héctor Rathjen; Atilio Humberto Pizzi; Jorge Pérez; Jaime Coen Suli; Ramon Suli; Hector Luis Landolfo; Elsa Matilde Luján Capalbo de Landolfo; Esther Raquel Eljay de Suli; y Matilde Delia Macrae y fueron puestas en mi presencia por dichos señores a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 en Buenos Aires, a 19 de mayo de 1970. — En sello: Orlando E. Bravo, Escribano Público Orlando E. Bravo. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.208. — Buenos Aires, 15 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Argent Zurich Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Dos — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16359. Una firma. En sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Entre líneas: "La integración se efectúa en efectivo". Vale. Sara Celia Hurovich (Escribana)). — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 303 e.30|7 Nº 76.239 v.30|7|70

Compañía Hipotecaria Japonesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil cien. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Navarro, español, nacido el veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Aroldo Rubén Orue, argentino, comerciante, casado, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Libertador General San Martín doscientos cincuenta y cuatro, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosario Onofria Navarro de Orue argentina, comerciante, con libreta cívica número cero doscientos veinticinco mil trescientos setenta, casada, nacida el diez y ocho de julio de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en Libertador General San Martín doscientos cincuenta y cuatro, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Toshico Goya de Goya, comerciante nacida el trece de agosto de mil novecientos treinta, en Brasil, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones trescientos diez y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, casada, domiciliado en la calle J. M. Campos mil seisicientos veintiocho, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Seiyu Goya, comerciante, nacido el diez de octubre de mil novecientos veintisiete japonés, con cédula de identidad de la Provinicia de Buenos Aires número ochocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y dos, casado, domiciliado en J. M. Campos mil seiscientos veintiocho, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Paulina Elicia Molina de Navarro, comerciante, nacida el veintidós de junio de mil novecientos uno, argentina, con libreta cívica número cero cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Enrique Elena, comerciante, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Ana Navarro de Elena, comerciante, nacida el veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentina, con libreta cívica número tres millones treinta y dos mil ochocientos veintinueve, casada, domiciliada en la

Avenida Alvear mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta capital; don Pascual Iezzi, comerciante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiséis, italiano, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos milllones novecientos cincuenta mil seisicientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Santa María seiscientos seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado; doña Ruth Evelyn Lubotzki de Iezzi, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento uno, nacida el quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa María seiscientos seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Laura Ocampo, comerciante, nacida el cuatro de abril de mil novecientos veinticinco, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Ramallo dos mil trescientos setenta y cuatro, de esta ciudad, a mérito de la autorización que resulte del acta constitutiva de fecha ocho de abril del corriente año, y que más adelante transcribiré íntegramente, doy fe. Y el compareciente por sí, y en el carácter invocado, dice: Que viene a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Compañía Hipotecaria Japonesa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos, y autorización exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil seisclentos ciincuenta y nueve, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del treinta de agosto del corriente año, número mil setecientos cincuenta y cuatro, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos, y de fojas tres a diez, y el decreto aprobatorio, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: — "Acta constitutiva de Compañía Hipotecaria Japonesa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en la oficina 44 del 5º piso de Sarmiento 1586, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea el señor Seiyu Goya. El señor presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras que se precisan en el objeto societario; que ante tal propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, que se denominará "COMPAÑIA HIPOTECARIA JAPONESA". SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, cuyo proyecto ya había sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. Se dió lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprobó por unanimidad en la forma que figura, por separado y debidamente firmado, como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de seiscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, el que quedó suscripto e integrado en la siguiente forma: "Accionistas — Acciones — Cap. Sus. Ca. Integ. Aroldo Rubén Orue 200 — 20.000 — 2.000; Rosario Onofria Navarro de Orue 200 — 20.000 — 2.000; Toshico de Goya de Goya 200 — 20.000 — 2.000; Selyu Goya 1.000 — 100.000 — 10.000; Paulina Elicia Molina de Navarro 200 — 20.000 — 2.000; Enrique Elena 200 — 20.000 — 2.000; Ada Navarro de Elena 300 — 30.000 — 3.000; Pascual Iezzi 1.000 — 100.000 — 10.000; Ruth Evelyn Lubotzki de Iezzi 500 — 50.000 — 5.000; Laura Ocampo 1.000 — 100.000 — 10.000; José Navarro 1.200 — 120.000 — 12.000. — Total: 6.000 — 600.000 — 60.000. Los accionistas constituyentes integran el 10 por ciento de sus acciones suscriptas en dinero efectivo por un total de $ 60.000, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El resto de las acciones suscriptas se integrarán en la oportunidad y forma que determine el directorio. A continuación se procedió a elegir el primer directorio de la sociedad, que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Selyu Goya; Vicepresidente: José Navarro; Director titular Pascual Iezzi; Directores suplentes Aroldo Rubén Orué y Ada Navarro de Elena; Síndico titular: Rosario Onofria Navarro de Orué y Síndico suplente Ruth Evelyn Lubotzki de Iezzi. Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Seiyú Goya y José Navarro para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes, e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionados. E. Elena. Ada N. de Elena. Laura Ocampo. José Navarro. R. N. de Orué. P. de Navarro. Aroldo R. Orué. Pascual Iezzi. Ruth Evelyn Lubotzki. S. Goya. Toshico Goya. Certifico en mi carácter de escribano adscripto del regiistro número 540, de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: E. Elena, Ada N. de Elena, Laura Ocampo, José Navarro, N. de Orué, P. de Navarro, Aroldo R. Orué, Pascual Iezzi, Ruth Evelyn Lubotzki, S. Goya y Toshico Goya, pertenecen a Enrique Elena, Ada Navarro de Elena, Laura Ocampo, José Navarro, Aroldo Rubén Orué, Paulina Molina de Navarro, Rosario O. Navarro de Orué, Pascual Iezzi, Ruth Evelyn Lubotzki de Iezzi, Seiyu Goya y Toshico Goya de Goya, fueron puestas en mi presencia, doy fe Entre líneas: de Orué, vale. Raspado: Rosario O. Navarro, vale. Raimundo García Blotto". Está su sello. "Estatutos de Compañía Hipotecaria Japonesa", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "Compañía Hipotecaria Japonesa", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad Buenos Aires. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Esta plazo puede Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. Artículo 3º. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos sanitarios y para el hogar, bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorican las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; c) Financieras: Mediante el suministro de capitales en forma de adelanto, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjeras; y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en el artículo 93 de la Lel 11.672, y otras por las que se requiere el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de cruso legal, compuesto de treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos de las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las asambleas generales un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase A. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º. Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de las clases "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º. Toda resolución que imponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones incluso las que corresponda a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rigen y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hubeiran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un diidendo fijo de hasta el 15 por ciento de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — Las acciones serán al portador una vez integradas y será firmadas por el presidente y uno de los Directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; e) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de deventures; e) en dinero efectivo; f) En pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requiera la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de las tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultanea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º —

La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de tres a cinco miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. — El mandato de los directores será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designado directores suplentes o que el número de éstos resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el directorio del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la proxima asamblea general que se celebre. Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12.: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y firma de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente, en forma individual. El Presidente o Vicepresidente en su caso presidirá las reuniones del directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, causiones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del pais: Adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados provincial, nacional o extranjero, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros: c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el pais o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas: d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías, prendadas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria: e) Celebrar contrato de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios sociales: f) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda: i) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención: j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no será de competencia de la Asamblea General: k) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijarse su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como director dichas remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la asamblea de accionistas: l) Nombrar o no a miembros del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial en lo criminal o antes funcionarios que actuen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte: m) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos: n) Presentar anualmente a la asamblea general, la

memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y perdidas fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: ñ) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los Art. 361, 362 y 364, del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los directores y Síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia: p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere conveniente: q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: r) Fijar las condiciones de las emisiones de deventures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativo y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13.: La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14.: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16.: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredita su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz, ni voto en las asambleas generales salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que sera reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento, sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, y podrán ser relectos indefinidamente. Para la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualesquiera sea su categoría tendrán un voto por acción. — Artículo 18: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos: c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados: 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, para fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 19.: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20.: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondan de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18. de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio, y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. José Navarro. — N. de Crue. — P. de Navarro. — Aroldo R. Crue. — S. Goya. — Laura Ocampo. — E. Elena. — Ada N. de Elena. — Pascual Iezzi. — Ruth Evelyn Lubotzki. — Toshico Goya. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 540, de Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: E. Elena. — Ada N. de Elena. — Laura Ocampo. — José Navarro. — N. de Crue. P. de Navarro. — Aroldo R. Crue. — Pascual Iezzi. — Ruth Evelyn Lubotzki. — S. Goya y Toshico Goya, pertenecen a Enrique Elena. Ada Navarro de Elena; Laura Ocampo; José Navarro; Rosario O. Navarro de Crue; Paulina Elicia Molina de Navarro; Aroldo Ruben Orue; Pascual Iezzi; Ruth Evelyn Lubotzki de Iezzi; Seiyu Goya, Toshico Goya de Goya, fueron puestas en mi presencia, doy fe. Raimundo García Blotto. Está su sello. "Buenos Aires, 30 agosto 1968. Visto el Expediente Nº 27.659, en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Hipotecaria Japonesa Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Hipotecaria Japonesa", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 8 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.754. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a los que me remito. Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la sociedad "Compañía Hipotecaria Japonesa" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre seiscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. José Navarro. — Hay un sello. Ante mí: Raimundo García Blotto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 540 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el preseste primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero cero nueve millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Raimundo García Blotto. Escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 82,5 e.30|7 Nº 76.138 v.30|7|70

El Fortín de San Martín

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad "El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Bernardo Santos Purdon, argentino, casado con Elida María Palazesi, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Laprida cuatro mil novecientos, Villa Martelli, de esta Provincia, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, quien concurre en su carácter de apoderado de "El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a mérito del mandato otorgado en el Acta Constitutiva de la citada sociedad, la que pasó por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por ante mí al folio dos mil ciento setenta y ocho, en el Registro noventa y ocho de mi adscripción. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto en nombre de su mandante, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y por ante mí, el compareciente juntamente con Salvador Porcelana, Eugenio Iglesias, Félix Marra, Luis Faerverguer, Alfredo Angel Fernández, José Massa, Roberto Domingo Peduto, Carlos Kappel, Guillermo Grinstein fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya Acta Constitutiva y Estatutos, con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva "El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", escritura número mil ciento veintitrés. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Salvador Porcelana, argentino, de cuarenta y un años, casado con Carmen Agasi, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento noventa y uno, domiciliado en Alcaraz cuatro mil ochocientos once, Capital Federal; don Eugenio Iglesias, español, de veinticinco años, soltero, comerciante, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal numero cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta, domiciliado en Alcaraz cuatro mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal; don Bernardo Santos Purdon, argentino, de cuarenta y ocho años, casado con Elida María Palazesi, comerciante, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones quinientos setenta mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Laprida cuatro mil novecientos, Villa Martelli, de esta Provincia; don Félix Marra, argentino, de cuarenta y cinco años, casado con Clotilde Paulina Santos, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, domiciliado en Segurola ciento sesenta, Capital Federal; don Luis Faerverguer, argentino, de treinta y cuatro años, casado con Paulina Amelia Nejamen, comerciante, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y siete, domiciliado en Avenida Mitre cuatrocientos ochenta y cuatro, Villa Parque Caseros, de esta Provincia; don Alfredo Angel Fernández, argentino, de cincuenta y cuatro años, soltero, comerciante, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones trescientos mil novecientos diecisiete, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil trescientos, Capital Federal; don José Massa, argentino, de cincuenta años, casado con Yolanda Craves, comerciante, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Ercilia seis mil doscientos treinta y siete, Capital Federal; don Roberto Domingo Peduto, argentino, de treinta y seis años, casado con Alcire Elsa Grania, asesor contable impositivo, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos sesenta y dos, Capital Federal; don Carlos Kappel, argentino, de treinta y cinco años, casado con Teresa Matilde Wolcoff, comerciante, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones dieciocho mil ochocientos nueve, domiciliado en Ombú doscientos noventa y ocho, Ciudadela, de esta Provincia; Don Guillermo Grinstein, argentino, de cuarenta y siete años, casado con Berta Adela Kuktosky, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones ochentinueve mil cuatrocientos ochentitrés, domiciliado en Allende dos mil ciento treinta y cinco, Capital Federal. Los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya finalidad ha de ser operaciones industriales mediante la fabricación de productos de y para la industria de la alimentación, elaboración de comidas, pizzería, repostería y afines; comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y en especial explotación de negocios de bar, restaurantes, pizzerías y establecimientos de productos alimenticios y repostería. A saber: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador primera serie clase "A" de cinco votos, y diez mil acciones ordinarias al portador segunda serie Clase A, de cinco votos, concurriendo a la suscripción de estas dos series en la siguiente proporción: Don Salvador Porcelana dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Eugenio Iglesias dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Bernardo Purdon dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Félix Marra dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Luis Faerverguer dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Angel Fernández dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don José Massa dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Domingo Peduto dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Kappel dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y don Guillermo Grinstein dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado de esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Bernardo Purdon, Vicepresidente: señor Guillermo Grinstein, Vocales: señor Eugenio Iglesias, señor Salvador Porcelana y señor Luis Faerverguer. Directores Suplentes: señor Félix Marra y señor Alfredo Angel Fernández. — Cuarto: Designar a don Roberto Domingo Peduto como Síndico Titular y a don José Massa como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Quinto: Dejar establecido que facultan al Directorio y a los Síndicos a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como El Fortín de San Martín S. A. I. C. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Sexto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Bernardo Purdon y don Elías Eduardo Silberstein para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos Sociales. — b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueran requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. — c) Para que una vez ob-

tenida la Personería Jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura de la constitución definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Séptimo: Constituir la sede social en la calle Allende número dos mil ciento treinta y cinco, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. Y continúan diciendo los comparecientes, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Salvador Porcelana. — Eugenio Iglesias. — Bernardo Santos Purdon. — Félix Marra. — Luis Faerverguer. — Alfredo Angel Fernández. — José Massa. — Roberto Domingo Peduto. — Carlos Kappel. — Guillermo Grinstein. — Ante mí — hay una firma ilegible — un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible - un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. —

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0088861. San Martín, 22 de Octubre de 1969. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires - Legalización. Estatutos de: El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título 1º. Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1º. Bajo la denominación de: EL FORTIN DE SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º. La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ante término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II: Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria alimenticia; elaboración de comidas, pizzería, repostería y afines. — b) Comerciales: mediante compraventa al por mayor y/o al por menor, y/o permuta, y/o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no; muebles, útiles y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, y, en especial, explotación de negocios de bar, restaurantes, pizzería y establecimientos de productos alimenticios y de repostería. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n), representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m/n), dividido en diez series de diez mil acciones cada una, clase A, de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, series clase "A". — Artículo 5º: La primera y segunda serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100 m/n cada una. — II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B", de $ 100 m/n cada una. — III) Preferidas de $ 100 m/n cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias prevista en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La asamblea podrá disponer el pago de acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del directorio, en ese caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias, clase "B", mientras subsista tal situación. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del síndico titular o suplente, un solo voto cada uno. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opación dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser canjeadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución de la asamblea tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del presidente y un director o en su defecto la del vicepresidente y un director, y demás enunciaciones indicadas en el art. 328 del Código de Comercio. El directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare conveniente para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de dos a diez miembros tiulares, designados por la asamblea general, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al presidente y vicepresidente. La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores supientes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento y a falta de éste, el directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes en asamblea general ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, o representados, pero en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir. El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco; de cuatro miembros si se compone de seis o siete; de cinco miembros si se compone de ocho o nueve; y de seis miembros si se compone de diez. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19: Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la asamblea general y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en forma que resuelva el directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20: El directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de la asamblea y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y/o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del directorio lo serán ad referéndum de la asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos conjuntamente por el presidente y un director o por el vicepresidente y un director, estando facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ello el directorio podrá delegar dichas facultades otorgando los poderes respectivos y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social.

— Título V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la asamblea general, la que designará además a un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el art. 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la asamblea general ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. 2) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación, a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por accionistas que designe la misma. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de julio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al directorio y síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio.

— IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 29: La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución — Sobre raspado: a) pudiendo, artículo dividendo, ordinarias, remoción, totalmente, transcurrir, buen, del revestido, general, asignadas, individual, una actuando; Vale. Entre líneas: anualmente, además, resulten; Vale. — Alfredo A. Fernández. — Eugenio Iglesias. — Bernardo Santos Purdon. — Luis Faerverguer. — José

Massa. — Roberto D. Peduto. — Carlos Kappel. — Guillermo Grinstein. — Salvador Porcelana. — Félix Marra. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: Alfredo Angel Fernandez, Luis Faerverguer, Carlos Kappel, Félix Marra, Eugenio Iglesias, Salvador Osvaldo Porcelana, José Massa, Roberto Domingo Peduto, Bernardo Santos Purdon, Guillermo Grinstein, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Acta Nº 224, Folio 224 del Libro Nº 4 de requerimientos, —San Martín, 2 de octubre de 1969— una firma un sello dice: Oscar F. Ruiz — Escribano — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto el expediente A.24.712, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 2 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2689 — una firma — un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número A. treinta y cuatro mil setecientos doce de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "El Fortín de San Martín, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leída: Que le es, se ratifica de su contenido, firmando ante mí, doy fe — Bernardo Santos Purdon — Ante mí: una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en once fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma ilegible. — Hay un sello que dice Oscar F. Ruiz Escribano. Otro sello dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — El Colegio de Escrianos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0536345. — San Martín, 7 de abril de 1970. — Una firma ilegible. — Un sello: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Entre Líneas: Alfredo — definitiva — mén. cada una — II) Ordinarias con derecho a un voto. Clase — provisorios nominativos que no podrán ser transferidos — Los respectivos poderes. — Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 304.— e.30|7-Nº 76.159 v.30|7|70

Maderbrás

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento catorce. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece doña Celina Bettio de Zandavalli, que dice ser brasileña, casada en primeras nupcias con Assís Caetano Zandavalli, domiciliada en la Capital Federal, es mayor de edad, capaz, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su calidad de vicepresidente del Directorio, en ejercicio de la presidencia de la compañía denominada "MADERBRAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que tiene domicilio social en la Capital Federal, personería cuya plena vigencia asegura; y expone: Que el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se realizó una Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la compañía que representa, en la que se resolvió reformar el texto del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, con lo cual se fijó en cincuenta millones de pesos moneda nacional, equivalentes a quinientos mil pesos Ley 18.188, el capital autorizado de dicha compañía. Efectuados los trámites correspondientes en la Inspección General de Justicia de la Nación, fue aprobada la reforma por Resolución número cuatrocientos seis, del Ministro de Justicia de la Nación, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, y a los efectos que en derecho corresponden, la compareciente solicita la transcripción del acta respectiva y la mencionada Resolución, que son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, hallándose presentes ocho (8) señores accionistas (7 por sí uno por mandatario) que representan en conjunto ciento treinta y un mil quinientas (131.500) acciones con derecho limitado a doscientos treinta y seis mil (236.000) votos, según constancias en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, folio 6, siendo las once y quince horas, se constituye legalmente en primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Maderbrás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, celebrada en su local social, Maipú Nº 226, bajo la presidencia de la directora titular en ejercicio de la presidencia Celina Bettio de Zandavalli, quien declara abierto el acto, a la hora antes indicada. — No asiste el señor Inspector d Justicia. — La presidencia procede a dar lectura al Orden del Día, que consta de los siguientes puntos: 1º Reforma del Estatuto. — 2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto. — 3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Punto Primero: Al considerar el primer punto de la orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprueba el texto de la Reforma del artículo cuarto propuesto por el Directorio que queda redactado en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Punto segundo: Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve autorizar a la Sra. directora titular Celina Bettio de Zandavalli, al señor síndico titular contador público nacional, Salvador J. Cortese, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias relacionadas con la Reforma del Estatuto aprobada al tratarse el primer punto de la Orden del Día, con facultad de aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de Reformas aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y|o aprobar nuevos textos, hacer protocolizar las precitadas reformas, firmar la correspondiente escritura pública, solicitar su publicación en el Boletín Oficial, su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicar el cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio a la Inspección General de Justicia. — Punto Tercero: Al tratar el tercer punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos designa a los señores accionistas don Assís C. Zandavalli y don Ambrosio Winkler para que juntamente con la señora presidenta aprueben el acta de la misma. - Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta el acto, siendo las doce horas. — Assís Zandavalli. — Celina B. Zandavalli. — A. Winkler. — "Es copia fiel, del Acta que obra en el folio once del Libro de Actas de Asambleas de la citada compañía, que tengo a la vista, doy fe". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: el expediente A. 111.025|22.764, en el que la sociedad "Maderbrás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis (76), con la modificación de oficio de fojas ochenta y dos (82) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maderbrás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1969. — Artículo 2º Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0406. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — "Es copia fiel de la Resolución que obra a fojas ochenta y tres del expediente número veintidós mil setecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia el artículo cuarto de los estatutos sociales de la mencionada compañía, queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital autorizado se fija en 500.000 pesos (Ley 18.188) representado por 500.000 acciones de 1 peso (Ley 18.188) cada una, y dividido en 500 series de 1.000 pesos (Ley 18.188) cada serie". — Dejo constancia que la compareciente justifica su personería con los siguientes documentos: a) Los estatutos sociales de la compañía mencionada, que fuera constituida el cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, en escritura otorgada ante mí, al folio diecinueve del protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, con el número cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Su calidad de miembro del Directorio surge del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que obra en el folio ocho del libro respectivo, que fuera transcripta en la escritura otorgada ante mí, el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio mil ciento noventa y cuatro de este mismo Registro a mi cargo; c) Y en su calidad de Vicepresidente del Directorio, del Acta de este cuerpo de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que obra en el folio treinta y uno del libro de Actas del Directorio, sin rubrir que tengo a la vista, y de la que obra agregada una copia, en el folio mil ciento noventa y cuatro del Protocolo de mil novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Leída que es la presente por mí, el Escribano autorizante, manifiesta su conformidad y firma, doy fe. Celina Bettio de Zandavalli. Ante mí: Laureano Arturo Moreira. Está mi sello. Concuerda con la escritura que he autorizado en el folio ciento noventa y seis del protocolo corriente en el Registro número veinticinco, a mi cargo, doy fe. Para Maderbras Sociedad Anónima expido este primer testimonio en 4 Sellados de Actuación Notarial numerados cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis, cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete, cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, cinco millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos seis que firmo y sello en el lugar y fecha de su autorización. Firmado: Laureano Arturo Moreira, Escribano Público. Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 237 e.30|7 Nº 76.252 v.30|7|70

Escuela Panamericana de Arte

SOCIEDAD ANONIMA
EDUCACIONAL, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don David Lipszyc, argentino, casado, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; doña Alicia Graciela Causa de Lipszc, argentina, casada, psicóloga, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Arcos número mil trescientos cincuenta y siete, cuarto piso, de esta Ciudad; don Raúl Jorge Causa, argentino, industrial, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco noveno piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Graciela Silvia Biagini de Uzal, argentina, casada, socióloga, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos, domiciliada en el Barrio Catalinas Sur, Monoblock veintidós, cuarto piso, departamento uno, de esta Ciudad; don Gustavo Alberto Lutzky argentino, casado, abogado, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos, domiciliado en la calle Paraná número quinientos ochenta, segundo piso, de esta Ciudad; don Enrique Causa, argentino, casado, industrial, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil trescientos quince, de esta Ciudad; don Luis Alberto Uzal, uruguayo, casado, dibujante, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en el Barrio Catalinas Sur, Monoblock veintidós, cuarto piso, departamento uno, de esta Ciudad; don Jorge Emir Causa, argentino, casado, industrial, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo número quinientos noventa y siete, piso trece, departamento B, de esta Ciudad; don Guillermo Gregorio Lascano, argentino, casado, abogado, nacido el treinta de agosto de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle República de la India número dos mil novecientos cincuenta y uno, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad; y don Guillermo Víctor Lascano Quintana, argentino, casado, abogado, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil novecientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento A, de esta Ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Escuela Panamericana de Arte, Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictose, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y seis mil setecientos cincuenta de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas nueve, que lleva el número quince mil novecientos sesenta y cuatro. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Escuela Panamericana de Arte, Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta se reúnen los señores David Lipszyc, Alicia Graciela Causa de Lipszyc, Graciela Silvia Biagini de Uzal, Raúl Jorge Causa, Gustavo Alberto Lutzky, Raúl Enrique Causa, Luis Alberto Uzal, Jorge Emir Causa, Guillermo Gregorio Lascano y Guillermo Víctor Lascano Quintana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESCUELA PANAMERICANA DE ARTE, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Educacional: Mediante la prestación de servicios de enseñanza primaria, secundaria y especial, idiomas y en general toda rama técnica, científica y artística. — II. Comercia-

les: Mediante dedicación al negocio de editorial, compra y venta de libros de texto y sus afines, importación y exportación de textos, productos o cualquier clase de elementos que se relacionen directa o indirectamente con dichas actividades. Producción de publicidad por cuenta propia o de terceros, para ser difundida por cualquier medio o sistema, sin restricción alguna. — Asimismo quedan contempladas la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias y cualquier producto elaborado o a elaborarse sin limitación. — III. Industriales: Mediante tareas de impresión gráfica, fabricación o transformación de productos terminados, materiales y elementos destinados a las mismas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — V. Mandatarias; Mediante el asesoramiento artístico, técnico, industrial, comercial, financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo, dentro y fuera del país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de 200.000 pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de 1.— $ (Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, quedando suscriptas en este acto las cuatro primeras series, que son integradas en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — David Lipszyc, 30.000 "A", 5 votos, 3.000; A. G. Causa de Lipszyc, 2.000 "A", 5 votos, 200; Graciela S. B. de Uzal, 1.000 "A", 5 votos, 100; Raúl Jorge Causa, 1.000 "A", 5 votos, 100; Gustavo A. Lutzky, 1.000 "A", 5 votos, 100; Raúl Enrique Causa, 1.000 "A", 5 votos, 100; Luis Alberto Uzal 1.000 "A", 5 votos, 100; Jorge Emir Causa, 1.000 "A", 5 votos, 100; Guillermo G. Lascano, 1.000 "A", 5 votos, 100; G. V. Lascano Quintana, 1.000 "A", 5 votos, 100; 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras casadas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Lipszyc; Vicepresidente a Alicia Graciela Causa de Lipszyc; Vocales a Graciela Silvia Biagini de Uzal; Suplente a...; Síndico titular a Raúl Jorge Causa y Síndico suplente a Gustavo Alberto Lutzky. — Cuarto: Autorizar a David Lipszyc, Alicia Graciela Causa de Lipszyc, Raúl Jorge Causa, Gustavo Alberto Lutzky, Graciela Silvia Biagini de Uzal, a fin de que ya sea actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en tal carácter, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: propia. Vale. — Firmas: Lipszyc. — R. J. Causa. — A. Causa de Lipszyc. — Raúl E. Causa. — C. Biagini de Uzal. — Jorge E. Causa. — Guillermo Lascano. — Luis Uzal. — G. Lascano Quintana. — Gustavo Lutsky. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores David Lipszyc, C. de I. número 3.920.455; Alicia Causa de Lipszyc, C. de I. 4.847.328; Graciela Biagini de Uzal. C. de I. 4.775.600; Raúl Jorge Causa, C. de I. 4.324.682; Raúl Enrique Causa, C. de I. 4.847.327; Jorge Emir Causa, C. de I. 5.042.774; Guillermo Gregorio Lascano, C. de I. 2.043.539; Guillermo Víctor Lascano Quintana, C. de I. 5.044.887; Luis Alberto Uzal, C. de I. 3.244.785 y Gustavo A. Lutzky, C. de I. 4.339.502; expedidas todas por la Policía Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cinco de enero de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello: Juan Carlos Ferraria Acosta - Escribano Nacional. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.750. — **Buenos Aires, 30 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los alcances en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Escuela Panamericana de Arte, Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en** esta ciudad el 5 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.964. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Orlando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, 14 de julio de mil novecientos setenta. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L .18.188, 277,50 e.30|7 Nº 76.241 v.30|7|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Confecciones Las Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Santos Rodríguez, de nacionalidad española, estado civil casado, profesión industrial, domiciliado en Acevedo mil quinientos treinta y cuatro, Bánfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Santos Rodríguez, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión industrial, domiciliado en Larrea 691, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Nora Rodríguez, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión odontóloga, domiciliada en Acevedo mil quinientos treinta y cuatro, Bánfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Quiroga, de nacionalidad argentina, nacionalizado, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Los Jacarandáceas 170, octavo piso, departamento 35, ciudad jardín Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires, y don Arnaldo José García, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Campos 1756, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de CONFECIONES LAS FLORES S. R. L. — Segunda: Esta sociedad es continuadora de la razón social del mismo nombre que compuesta por los mismos integrantes, giraba en plaza y cuyo contrato social inscripto el 21 de diciembre de 1959, bajo el número 4036, al folio 443 del libro 87 de sociedades de responsabilidad limitada, venció el 31 de diciembre de 1968 — La sociedad que por este acto se constituye continuará todas las operaciones de su antecesora de cuyo activo y pasivo se hacen cargo — Tercera: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal, de donde podrá ser trasladado, pudiendo instalar sucursales o agencias o depósitos en cualquier punto del país. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de fabricación y venta de confecciones para señoras en particular, y en general la compra, venta, reventa, manufactura, industrialización o transformación de tejidos y artículos textiles y afines pudiendo importar. — También podrá la sociedad, aunque este no sea su objeto principal, adquirir, vender, gravar, hipotecar, permutar, ceder, prendar o transferir bienes muebles e inmuebles. — Quinta: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos del presente contrato. — No obstante la sociedad podrá disolverse o retirarse socios en las condiciones que fijan las cláusulas novena, décima y undécima. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 setenta y tres mil, distribuido en setenta y tres cuotas capital de pesos ley 18.188 mil, cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: don Santos Rodríguez, cuarenta y cinco cuotas capital que totalizan pesos-ley 18.188 cuarenta y cinco mil: don Ricardo Santos Rodríguez, doce cuotas-capital que totalizan pesos-ley 18.188 doce mil; doña Norma Nora Rodríguez, doce cuotas-capital que totalizan pesos-ley 18.188 doce mil; don Francisco Quiroga, tres cuotas-capital que totalizan pesos-ley 18.188 tres mil y don Arnaldo José García, una cuota-capital que totalizan pesos-ley 18.188 mil. — El capital se encuenta íntegramente aportado en bienes, según balance que las partes firman por separado y que se considera parte integrantes de este contrato. — Séptima: Hasta el 31 de marzo de 1970, la administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto del socio Santos Rodríguez, individualmente o bien a cargo conjunto de dos cualesquiera de los otros socios restantes. — A partir del 1º de abril de 1970, el socio Santos Rodríguez renuncia y cesa absolutamente en el uso de la administración y firma social, funciones estas que hasta la extinción del contrato estarán a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios restantes. — La firma social no podrá ser comprometida en asunto alguno ajeno a los intereses sociales y mucho menos para afianzar operaciones de terceros, fianzas, avales o garantías. — Todas las decisiones que deba tomar la sociedad se harán por simple mayoría de cuotas-capital. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Santos Rodríguez el cuarenta por ciento; don Ricardo Santos Rodríguez, el veinte por ciento; don Francisco Quiroga el veinte por ciento; doña Norma Nora Rodríguez, el diez por ciento y don Arnaldo José García el diez por ciento. — Previamente a la distribución de utilidades deberá apartarse el cinco por ciento de las mismas con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Para la confección del balance general se seguirán las normas que sobre la materia establece la ley y el decreto reglamentario del impuesto a los réditos. — Novena: Con un preaviso dado a la sociedad con tres meses de anticipación cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare en cuyo caso deberá ofrecer en venta sus cuotas capital a su valor nominal las que podrán ser adquiridas por los mismos en proporción a la cantidad de cuotas que tenga integradas — Ningún socio podrá ceder sus cuotas-capital a terceros sin la conformidad de la mayoría de cuotas-capital. — Cuando el retiro se produjere en el transcurso del ejercicio comercial, la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso se hará sobre la base del último balance de la sociedad, proporcionando al tiempo transcurrido hasta el momento de retirarse el socio. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo legal, por desaparición del objeto o cualquier otro motivo, todos los bienes del activo fijo quedarán a favor del socio Santos Rodríguez a su valor amortizado en libros, como así también la designación comercial y el derecho a la locación del local Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y seis. — Undécima: Cuando se produzca el retiro de cualquier socio, a excepción de don Santos Rodríguez, el saldo a favor que pudiera resultar de su cuenta particular con más las utilidades que pudiera resultar del ejercicio comercial en curso calculadas conforme se establecen en la cláusula novena, como así las cuotas capital que tuviera integradas y la parte proporcional del fondo de reserva legal, le serán abonadas en efectivo, rigiendo para los bienes del activo fijo las mismas disposiciones de la cláusula anterior. — Duodécima: La sociedad podrá operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y|o cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial o privada, creando o a crearse. — A tal efecto la sociedad podrá efectuar depósitos en cuenta corriente o a premio, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos tanto en los arriba nombrados como con cualquier otro, letras de cambio títulos, giros, pagarés y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios. — A tales fines podrá realizar todos los trámites necesarios, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo contratar empréstitos sin limitación de tiempo ni de cantidad, con garantía real o sin ella. — De conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta. — (Firmado) S. Rodríguez. — Ricardo S. Rodríguez. — N. Rodríguez. — F. Quiroga. — Arnaldo J. García.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 192.– e.30|7 Nº 75.849 v.30|7|70

Intelec - Argentina Instituto Argentino Técnicas de Estudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los treinta días del mes de mayo de 1970, reunidos los señores Daniel Amado Herbon, argentino, casado, con domicilio en Campana 5451, Capital y Jorge Alberto Bisbini, argentino, casado con domicilio en Avda. Juan Bautista Alberdi 1035, piso 8º, dpto. 26, Capital, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes clásulas: Primera: La sociedad se denominará "INTELEC-ARGENTINA, INSTITUTO ARGENTINO DE TECNICAS DE ESTUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituirá su razón social y tendrá su domicilio principal en la calle Viamonte 752, 3º piso, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales que estimen conveniente y en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la enseñanza en distintos niveles y capacitación en técnicas de estudio y de enseñanza, con la comercialización de material didáctico o no. — Además podrá desarrollar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Por ello y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales reales que fuera menester: b) Adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes en propiedad exclusiva en condominio o en sociedad. Vender o ceder al contado o a plazos cualquier clase de bienes, así como también administrarlos ya sean de su propiedad o de terceros: c) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y en-

dosando cheques, letras y demás documentos comerciales efectuando descuentos, depósitos en cuentas corrientes en cajas de ahorro y|o plazo fijo, tomar cajas de seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar su disolución al término de cada ejercicio social, debiendo comunicar su voluntad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho ejercicio comercial. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188, aportados e integrados en partes iguales en instalaciones muebles y útiles, material didáctico y demás rubros que forman parte integrante del balance que firman los socios certificado por contador público nacional, que se agrega al presente contrato. — Qunta: La admnistración de dirección de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Alberto Bisbini en calidad de gerente. — El uso de la firma social consistirá en el sello que expresa la razón social, junto con la firma particular del señor Jorge Alberto Bisbini La mencionada firma puede usarse en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sexta: El día 31 de diciembre de cada año finalizará el ejercicio social, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado si treinta días después de haberse puesto a consideración de los socios no fuera observados por éstos. — Las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuidas en proporción al capital abonado. — Séptima: En caso de disolución la sociedad no entrará en liquidación; el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente su capital más las utilidades que le correspondiere, en las condiciones y formas que se convengan. — Y si el que se retira es el señor Jorge Alberto Bisbini, el socio restante estará obligado al cambio de la razón social en mérito a que la expresión Intelec-Argentina, Instituto Argentino de Técnicas de Estudio, es propiedad del señor Bisbini, figurando registración en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios el restante podrá continuar la sociedad con los herederos de aquél, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — No pudiendo continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos el otro socio entregará a éstos su capital más las utilidades que hubiera obtenido a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en doce cuotas consecutivas e iguales con un interés corriente, y si el socio fallecido o incapaz fuese el señor Jorge Alberto Bisbini, el socio supérstite estará obligado al cambio de la razón social en base a lo especificado en el último párrafo de la cláusula anterior. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en disidencia y en el caso que éstos no pudieran ponerse de acuerdo se nombrará un tercero cuya resolución será inepalable. Décima: De común acuerdo firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba enunciados. — Firmado: D. A. Herbon — Jorge A. Bisbini. — S|R. "mayo". — Vale. — Buenos Aires, 2 de julio de1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 127.- e.30|7 Nº 75.850 v.30|7|70

Estudio B-K

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre Martha Fanny Stajfman, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 3.720.334, domiciliada en la calle Lavalleja Nº 1244, piso 3º, Dto. 21, Capital Federal; y Juan Buki, argentino, soltero Cédula de Identidad de la Policía Fedreal Nº 4.710.569, domiciliado en la calle Añasco 1828, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad regirá bajo la denominación de "ESTUDIO B-K", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Arenales 1691, o donde se traslade adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización e industrialización de artículos de tapicería y decoraciones, con todos sus anexos, pudiendo accesoriamente realizar cualquier otra operación o desarrollar cualquier otra actividad que sea permitida por la ley. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de enero de 1970, fecha a la cual retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social la constituye la suma de diez mil pesos (Ley 18.188), representado por cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios por partes iguales, es decir, Quinientas cuotas cada una, conforme al balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos niherentes, en forma especial los siguientes: comprar vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar y constituir prendas con Registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación; presentarse ante los poderes y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Octava: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultado; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución, se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores designándose uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. — La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Undécima: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios lo solventaren con aportes propios de capital; b) Por expiración del plazo. — La liquidación de los negocios sociales en caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Juan Buky. — Martha Fanny Stajfman.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 153.- e.30|7 Nº 75.803 v.30|7|70

Promogás

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores David Sznek, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.803.635, con domicilio en la calle San Blas 3046, dto. 1, Capital Federal y Raúl Sturznegor, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.557.462, con domicilio en la calle Ayacucho 1469, piso 6º, Dto. 64, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de PROMOGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle San Blas 3046, departamento 1, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos para suministro de gas, y la instalación de obras para el suministro de gas, ya sea en obras civiles y|o industriales, urbanas o no, sea por contratación directa o mediante licitaciones públicas o privadas, pudiendo accesoriamente realizar cualquier otra operación y desarrollar toda actividad comercial permitida por la ley. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, representado por cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno, conforme a balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: importar mercaderías afines al objeto social, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con Registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y contratos de locación; presentarse ante los poderes y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes, para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar todo clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Previo a toda distribución se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrados por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus derechos habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante, se le abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Undécima: La sociedad entrará en disolución por las causas siguientes: A) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del 50 o|o del capital, salvo que los socios la solventaran con aportes propios de capital. — B) Por erpiración del plazo. La liquidación de los negocios sociales, en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: David Sznek. — Raúl Sturzeneger.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 133,50 e30|7 Nº 75.802 v.30|7|70

Ancla Comercial y Financiera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se autoriza la publicación por un día, del siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Angel Horacio Cosentino, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos mil trescientos ochenta y nueve y don David García, Libreta de Enrolamiento setecientos diez y seis mil setecientos seis, domiciliado en la calle E. Lamarca mil ciento sesenta y dos, de esta Capital Federal, ambas personas mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de junio del presente año que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ANCLA" COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Emilio Lamarca mil ciento setenta y dos de esta Capital Federal, pudiendo para el cumplimiento de su objeto trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los ramos de importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa de rodados, maquinarias, bienes muebles, todo ello sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acordaren emprender. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio pero el mismo podrá prorrogarse por la voluntad unánime de ambos socios. — No obstante el plazo fijado cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un plazo de un año previo aviso al otro socio son una anticipación de noventa días a fin de que pueda hacer uso del derecho que les confiere el Art. 12 de la Ley 11.645. — El importe de la parte adquirida se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales con más el interés bancario. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil pesos (Ley 18.188 $ 30.000) dividido en 300 (trescientas) cuotas de pesos Ley 18.188 100 (cien) cada una que los socios han integrado totalmente y por partes iguales con diversos bienes, maquinarias, herramientas, rodados, bienes muebles, etc., de acuerdo al inventario practicado en la fecha del presente contrato, el cual suscripto por los socios se adjunta. — Quinto: Los socios de común acuerdo se fijarán el importe que retirarán mensualmente, el que se deberá debitar en la respectiva cuenta de gastos generales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en el carácter de gerentes con la única salvedad de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad comprenden: a) Ejercer la repre-
[illegible] ción de la [illegible] y depósitos; firmar cheques, letras, pagarés.

y demás documentos comerciales, así como avalarios. — b) Realizar cualquier clase de operaciones en cualquier Banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de crédito. — c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad. — d) Solicitar préstamos a Bancos o particulares, fijando plazos y condiciones de pago. asimismo acordar préstamos a particulares constituyendo contrato de prenda. — e) Renovar toda clase de documentos, transigir, comprometer en árbitros, comprar y vender muebles o inmuebles, constituir y cancelar hipotecas. — f) Adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, exportar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — g) Formar parte en juicios por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, [illegible] pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, y en general realizar toda clase de actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas en un libro de actos rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad del negocio social será llevada de acuerdo a las pres[illegible]es. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado dentro de los treinta días de esa fecha si no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez efectuadas la reserva legal y las reservas que pudieran considerarse [illegible] distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se [illegible] en igual forma. — Décimo: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas sociales o retirarse de la sociedad, deberá para poder hacerlo contar con el consentimiento del otro, teniendo éste preferencia para la adquisición de sus cuotas sociales, no pudiendo pedir por sus cuotas suma alguna superior al valor nominal. — Undécimo: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar: a) Continuar en la sociedad unificando la representación. — b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al inventario y balance que se practicase a tal fin, el importe que le correspondiere le será hecho efectivo en cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Duodécimo: Cualquier diferencia entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, y en caso de no ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leído el presente los socios se ratifican de su contenido y fiel cumplimiento de sus cláusulas firmando de conformidad en lugar y fecha citados al [illegible] del presente. — Firmado: Angel Cosentino. — David García.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 1[illegible] e.30|7 Nº 75.769 v.30|7|70

D. A. S. E. Distribuidora Argentina de Soldaduras Especiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Luis Alfredo Peix, argentino, casado, L. E. 4.762.295 y don Alfredo Miguel Lamota, argentino, soltero, C. I. P. Federal 6.014.201, ambos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en Avenida de Mayo 1370, 5º piso, oficina 99 Capital, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "D. A. S. E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE SOLDADURAS ESPECIALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Avenida de Mayo Nº 1370, 5º piso, oficina 99, Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por otros períodos iguales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de elementos para soldaduras, incluso su importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 10.— (diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales. El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Luis Alfredo Peix, con el cargo de gerente, y quien tendrá el uso de la firma social. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y enajenar los mismos bienes, y en general celebrar, con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades, con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de otras casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos al objeto social, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcerías, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros, el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios, que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: La sociedad podrá aceptar la incorporación de nuevos socios. En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con mas las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas así: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance, en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios, con su firma personal. — Decimaprimera: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demas resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimasegunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le otorgaran. En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales y los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería. En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de un socio, debidamente acreditada, se practicará un balance-inventario a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad decretada, y en base al mismo, se liquidará al socio saliente o a los herederos declarados o causa-habientes las utilidades devengadas hasta ese momento, así como el importe de las cuota-capital, que perteneciere al socio fallecido o incapacitado, más la parte proporcional por llave de negocio, a determinarse por cualquiera de los métodos concedidos. El monto resultante, se reintegrará en la siguiente forma: a) cincuenta por ciento a los 30 días de efectuado el balance y a más tardar a los 90 días de producido el fallecimiento, retiro o incapacidad del socio; b) El saldo restante, será abonado en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas posteriores al primer pago. — Decimacuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, como mínimo. — Decimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no, en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645, y normas concordantes del Código de Comercio. En este estado, ambos otorgantes, dejan aclarada y modificada la cláusula quinta del presente contrato, en el sentido de que el capital social está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Luis Alfredo Peix: ochocientas cuotas o sean pesos Ley 18.188, ocho mil y señor Alfredo Miguel Lamota, doscientas cuotas o sean pesos Ley 18.188, dos mil. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenta. — Raspado: razón formar, sociedad, partir, llevará, remoción, pérdidas, y, que, social, proporcional, sucesivas, duda, previsto, subsidiariamente. Vale. — Raspado: por el socio Luis Alfredo Peix, con el cargo de Gerente, y quien tendrá el uso de la firma social. Vale. — L. A. Peix. — A. M. Lamota".

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 262,[illegible]0, e.30|7 Nº 75.774 v.30|7|70

Angeletti Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 7 de agosto de 1969 pasada ante el escribano Eduardo R. Rolla de Remedios de Escalada (Lanús) Ofelia María Angeletti con efecto al 31 de diciembre de 1968, cede 10 cuotas de la sociedad ANGELETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESP. LTDA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Oscar Mario Angeletti y don Alberto Francisco Angeletti cuyos datos personales se detallan en la escritura que se transcribe a continuación. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Eduardo Raúl Rolla, Escribano Público autorizante, titular del Registro número cuatro, de este partido comparecen: don Francisco Bonifacio Angeletti, casado en primeras nupcias con doña Elena Ferrari, argentino, mayor de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.050.044; don Oscar Mario Angeletti, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.787.[illegible]12, y don Alberto Francisco Angeletti, argentino, soltero, industrial, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.122.458, este último emancipado por su padre don Francisco Bonifacio Angeletti, por escritura pasada ante mí, con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil doscientos nueve, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, en la que lo autorizó a ejercer libremente el comercio, la que en su matriz, tengo a la vista para este acto, todos domiciliados en la calle Osvaldo Cruz número dos mil quinientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, de paso aquí, capaces de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; don Francisco Bonifacio Angeletti y doña Ofelia María Angeletti, constituyeron una sociedad bajo la razón social de Angeletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número ochenta y nueve, al folio trescientos veintidós, del Libro treinta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que por escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano del partido de Avellaneda, don [illegible] de Kemmeter al folio doscientos ochenta del Registro a su cargo, doña Ofelia María Angeletti, cedió y transfirió a favor de don Francisco Bonifacio Angeletti, doscientas noventa cuotas que le correspondía en el capital social, modificando en consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ciento ochenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí, al folio mil doscientos nueve de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, doña Ofelia María Angeletti, cedió y transfirió a favor de don Oscar Mario Angeletti y de don Alberto Francisco Angeletti, las diez cuotas que restaban a su favor en el capital social, egresando por lo tanto de la Sociedad e incorporándose a la misma los cesionarios, quienes juntamente con don Francisco Bonifacio Angeletti decidieron modificar el contrato social. — Todo de acuerdo a sus originales que oportunamente he tenido a la vista para este acto, el contrato social y su primera modificación, en fotocopias corren agregadas al folio mil doscientos nueve de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve; y la segunda modificación en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de haberse cumplido el término de la anterior, vienen por la presente a renovarla, a cuyo efecto redactan sus estatutos en la siguiente for-

ma: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Angeletti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", con domicilio real en la Capital Federal, calle Osvaldo Cruz número dos mil quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: Su objeto será el de fraguado, laminación y trafilado así como fabricación de repuestos, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades complementarias a ese renglón sin limitación alguna, así como también ejercer cualquier otro negocio, sea comercial o industrial, que los socios juzguen conveniente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en dos mil cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Bonifacio Angeletti, un mil seiscientas cuotas o sean diez y seis mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Oscar Mario Angeletti y el señor Alberto Francisco Angeletti, doscientas cuotas de capital por cada uno de ellos, o sean dos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. — El señor Francisco Bonifacio Angeletti integra su compromiso de aporte por capitalización de créditos que tiene y le correspanden contra la sociedad por un monto de seis mil cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que complementado a su anterior capital suscripto e integrado, totaliza el monto suscripto de diez y seis mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — El señor Oscar Mario Angeletti, integra su compromiso de aportes por capitalización de créditos que tiene y le corresponden contra la sociedad por mil novecientos cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que complementado por la cesión de cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que ha sido realizada totaliza dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — El señor Alberto Francisco Angeletti, integra su compromiso de aporte por capitalización de crédito que tiene y le corresponde contra la sociedad por mil novecientos cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que complementado por la cesión de cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que ha sido realizada, totaliza dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de don Francisco Bonifacio, don Oscar Mario y don Alberto Francisco Angeletti, quienes quedan designados gerentes. — Toda documentación deberá ser suscripta por dos cualesquiera de ellos a continuación del rubro social. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de dos socios queda autorizado el restante a utilizar la firma social hasta resolver conforme a lo estipulado por el artículo noveno. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el cuarenta por ciento para el pago de gratificaciones, habilitaciones, etcétera. — El líquido resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Bonifacio Angeletti, el cincuenta por ciento, Oscar Mario Angeletti, el veinticinco por ciento, y Alberto Francisco Angeletti el veinticinco por ciento, no obstante de común acuerdo podrán alterarse los porcentajes de distribución, dejándose constancia en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los otros proceder a la liquidación de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso unificarán la representación. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta, por los Gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad y cuya disolución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores nombrados por las partes, quienes antes de entender en la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo sera inapelable. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe — F Angeletti. — O. M. Angeletti. — A. Angeletti. — Está mi sello ante mi. — E. R. Rolla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial número seis millones seiscientos diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo R. Rolla (Escribano). — Sobre raspado: el escribano Eduardo R. Rolla. Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 327.- e.30|7 Nº 75.820 v.30|7|70

Lenzi-Mathov-Núñez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS señores Ricardo Vasco Lenzi, Estrella Aminta Mazzolli de Mathov y Jorge Adolfo Núñez, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Aráoz 2719, piso 7º, departamento A, Córdoba 3431, piso 1º, departamento A, y Lavalle 3947, piso 4º, departamento E, respectivamente, han convenido constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes clausulas: Primera: La sociedad se denominará "LENZI—MATHOV—NUÑEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y deja fijado su domicilio legal en Lavalle 3947, piso 4º, departamento E, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, agencias, representaciones e institutos en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto social será dedicarse a la enseñanza primaria, media y superior, adscripta o no a la enseñanza oficial, ya sea por sí, como por intermedio de terceros a quienes se les suministraría planes de estudios y programas y supervisaría, como también en general la promoción de la cultura en todos sus grados y aspectos y cualquier otra actividad sin más limitaciones que la licitud y su vinculación con los objetos sociales enunciados. — Tercera: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1 de diciembre de 1969, fecha desde la cual queda constituida la sociedad, y por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogada su vigencia si así lo manifestaran expresamente sus socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 900.000, moneda nacional, constituido por un activo compuesto de 'Inmuebles" $ 300.000.— m|n., 'Cargos diferidos" $ 152.220.— m|n.,' Deudores Varios" $ 447.780.— m|n., todo ello según inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Este capital, compuesto de 900 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una ha sido suscripto e íntegramente aportado por los señores socios correspondiendo por partes iguales a cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente, podrán obligar a la sociedad firmando ambos con sus firmas personales precedidas de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en ese acto. "Socios Gerentes". — Dos socios cualesquiera pues, actuando conjuntamente, tienen plena capacidad de, por cuenta de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general, operar con instituciones bancarias públicas, privadas y mixtas, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías y todo otro documento comercial; constituir otorgar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, y sus respectivas dependencias, y aun ante el Poder Judicial de la Nación y Poderes Judiciales provinciales, otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo 1881 del Código Civil; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados; contratar personal, aplicarles las sanciones que estimaren procedentes y rescindir tales contratos; recibir, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y extender los correspondientes recibos; gestionar los subsidios estatales a los que estimen pueda tener derecho la sociedad. — Las facultades transcriptas son meramente enunciativa y en modo alguno limitativas. — Sexto: Los socios dedicarán su actividad personal en la empresa en la forma que entre ellos, por simple mayoría, pacten al respecto. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance General y las ganancias, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley 11.645; b) 75 o|o para ser repartido entre los socios que hayan prestado sus servicios personales en la empresa, en la próporción que entre ellos, por simple mayoría, se determine; c) el resto, al igual que las pérdidas si las hubiere, será adjudicado a los socios por partes entre ellos. — Las utilidades que por cualquier concepto le corespondieran al señor Jorge Adolfo Núñez, serán destinadas a amortizar la deuda de $ 81.020.— que el mismo tiene para con el señor Ricardo Vasco Lenzi, y hasta su cancelación total. — Las utilidades que por cualquier concepto le corespondieran a la doctora Estrella Aminta Mazzoli de Mathov, serán destinadas a amortizar la deuda de $ 110.740.— que la misma tiene para con el señor Ricardo Vasco Lenzi y hasta su cancelación total. — Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General se ajustarán a las siguientes normas: los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo, o de plaza si este fuera menor. — Los saldos de deudores considerados incobrables, serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a "Pérdidas y Ganancias". — Los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros continuarán con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que deberán optar entre: a) Liquidar la Sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar con la sociedad sin incorporar a ella a ningún representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con las normas del artículo siguiente. — Novena: En el caso de retiro voluntario de algún socio, deberá ser comunicado al resto con no menos de 60 días de anticipación, plazo durante el cual éstos, deberán expedirse sobre la aceptación del retiro o la liquidación en común de la Sociedad. — Tanto en el primer caso, como en el previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el indicado en el inciso "b" de la misma cláusula, si es que el representante legal mencionado en ella no deseare su incorporación a la Sociedad, deberá reintegrarse al socio saliente (o a quien lo representara legalmente) todo lo que le correspondiera en no más de ocho cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés del 18 o|o anual a su favor. — Para el cálculo respectivo, se reconocerá un valor llave de la sociedad igual a 2 veces el promedio de los resultados de los últimos 3 ejercicios sociales o a la misma cantidad de veces el promedio de los resultados de todos los ejercicios transcurridos si éstos fueran inferiores a 3. — Aclárase, que la liquidación prevista en el inciso "a" de la cláusula anterior, lo será con la participación, del socio que haya pretendido egresar, con todas las facultades, derechos y obligaciones que el presente contrato desde ya acuerda a todos sus socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno a algunos de ellos y los representantes legales de los otros o del otro, según el caso, o entre representantes legales de los socios entre si, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato o por temás omitidos considerar en él, será sometida al arbitraje de dos miembros, electos uno por cada una de las partes en discordia, miembros que antes de entrar a considerar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo de los arbitradores, decidido por mayoría, serán inapelable. — De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los 9 días de junio de 1970. — Ricardo Vasco Lenzi. — Estrella Aminta Mazzolli de Mathov. — Jorge Adolfo Núñez. — Enmendado: Lavalle — retrotraen — Moneda Nacional. — Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 192.- e.30|7 Nº 75.925 v.30|7|70

Madecam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos noventa y cinco, duodécimo piso, departamento número treinta y tres, Capital Federal; Héctor Rodolfo Erice, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos veintisiete, Santo Lugares, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, y Filomeno Donato Líbero Pellegrino, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalleja quinientos diez, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "MADECAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Teniente General Eustaquio Frías doscientos cincuenta y tres, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día catorce del mes de marzo del año mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación y elaboración y|o industrialización de maderas. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particular, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier lugar de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, establecer

cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en arbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boleto de señal, expedir guías y certificados de transferencia y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la Sociedad. b) crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, comisiones, habilitaciones y en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Contratar los profesionales intervinientes para el desenvolvimiento de sus fines. c) revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Cuarta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, ni comprometerlas en fianzas, garantías y avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. Quinta: Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para la cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Séptima: El capital de la Sociedad se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, ya suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Filomeno Donato Libero Pellegrino sesenta y tres cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de seis mil trescientos pesos; el señor Héctor Rodolfo Erice cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de cuatro mil doscientos pesos y el señor Carlos Alberto Torres doscientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de veinticuatro mil quinientos pesos, lo que forma un capital de treinta y cinco mil pesos. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forman parte integrante del presente. La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Carlos Alberto Torres, designado único socio gerente, quedando expresamente establecida que su única firma será suficiente para comprometer a la Sociedad, quien firmará con su firma personal y con un sello con la sanción del rubro social. Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan cualquiera de los soicos. Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad las tomará el socio gerente, excepto aquéllas para las cuales la ley exija una mayoría especial o unanimidad. Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobada, si dentro de los treinta días de entregado a los socios, no fuesen impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregados personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciendo en el libro de actas las fechas respectivas. Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo se distribuirá de la siguiente forma: entre cada uno de los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. Decimosegunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdida que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. Decimocuarta: Toda duda, divergencia o controversias que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Decimoquinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. De acuerdo a lo pactado precedentemente las partes firman de conformidad. Carlos Alberto Torres, Héctor Rodolfo Erice y Filomeno Donato Líbero Pellegrino. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 277,50, e.30|7 Nº 75.861 v.30|7|70

Cabildo Metales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días de junio de 1970, entre los señores Héctor Alonso, argentino, soltero domiciliado en la calle E. Unidos 3797, L. E. 7.595.502, y José Norberto Barone, argentino, casado, domiciliado en República Argentina 2012, Lanús, L. E. 4.874.483, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad que bajo la denominación de "CABILDO METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, supletorias del Código de Comercio y cláusulas siguientes. Segundo: Tendrá por objeto la compra y venta de toda clase de metales, y asiento principal de sus negocios en la calle E. Unidos 3797, C. Federal, y depósito en Pilcomayo (hoy Cabildo) 1925, Avellaneda. Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000) dividido en 40 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, por partes iguales entre los socios. Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, sin perjuicio de lo cual, pasado el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, con una anticipación no menor de noventa días. Quinto: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, con las facultades legales, debiendo hacerlo con su firma personal, por encima del sello de la sociedad. — Sexto: Las utilidades líquidas y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, debiéndose en el primer caso destinarse un cinco por ciento al Fondo de Reserva legal. — Séptimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, elegidos uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero, y cuyas decisiones serán inapelables. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados. Fdo.: Héctor Alonso, José N. Barone. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 60.— e.30|7 Nº 75.788 v.30|7|70

Goya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 20 de mayo de 1970, los componentes de la sociedad GOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven: El señor Carlos Alejandro Meller vende, cede y transfiere al señor Manuel Golfarb, mil novecientos noventa y seis cuotas de capital que tiene en la sociedad, por el precio de mil novecientos noventa y seis pesos ley 18.188, quedando el señor Carlos Alejandro Meller separado de la sociedad. — En virtud de la cesión enunciada, y aceptada por todos los socios, resuelven que la sociedad sea administrada por los socios Octavio Meller y Manuel Golfarb, quienes quedan designados gerentes de la sociedad. — Firmado: O. Meller. — C. A. Meller. — M. Golfarb. — Isaac A. Senderovich.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.30|7 Nº 75.937 v.30|7|70

Estación de Servicio Grand Bourg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Estación de Servicio Grand Bourg", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Humberto Pavese, argentino, casado, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, Juan Norberto García, argentino, soltero y Antonio Cupaiolo, argentino, casado, ambos domiciliados en El Callao, sin número, localidad de Grand Brourg, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de ESTACION DE SERVICIO GRAND BOURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de abril de mil novecientos setenta, y convienen: Primero: Elevar el capital social a la suma de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, (54.685), cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, dividido en igual número de cuotas de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (1) un peso, mediante la aportación de cuarenta y siete mil doscientas siete nuevas cuotas, que quedan suscriptas y totalmente integradas por el socio Humberto Pavese, mediante la capitalización de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (47.207), cuarenta y siete mil doscientos siete, importe que le correspondiera como crédito contra la sociedad y que ha sido transferido a la cuenta Capital. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Humberto Pavese con pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (50.000), cincuenta mil; Juan Norberto García con pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho (2.452), dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y Antonio Cupaiolo con pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (2.233), dos mil doscientos treinta y tres. — Segundo: La presente modificación del contrato anterior cláusula quinta, y la capitalización del crédito premencionado, se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta. — "Firmado: Humberto Pavese, Juan Norberto García y Antonio Cupaiolo". — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 79,50 e.30|7 Nº 75.731 v.30|7|70

Vicente Campopiano e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 25 de junio de 1970, reunidos los socios de la sociedad VICENTE CAMPOPIANO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan que en el contrato de modificación de fecha 8 de setiembre de 1969, erróneamente se consignó el nombre del socio Roberto Campopiano siendo el correcto el de Roberto Ernesto Campopiano, haciendo extensiva esta aclaración a los contratos de fecha 30 de noviembre de 1957 y 30 de marzo de 1964. — E|L. "E HIJOS". — Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.30|7 Nº 75.890 v.30|7|70

El Submarino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE COMUNICA que por escritura de fecha 1º de junio de 1970, pasada al folio 1020, ante el escribano Rafael [illegible] en el Registro Nº 26 de la Capital Federal, a su cargo, la socia Olga Rosa Palma, cedió al socio señor León Strauch las 640 cuotas-capital que la misma tenía y le correspondían en la sociedad "EL SUBMARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y como consecuencia de dicha cesión se procedió a modificar las cláusulas 4ª, 5ª y 8ª del contrato social, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social que alcanza a la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, está representado por ochocientas cuotas capital de cien pesos Ley 18.188 cada cuota, ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor León Strauch, seiscientas setenta y dos cuotas, o sean sesenta y siete mil doscientos pesos Ley 18.188; el socio Ignacio Samuel, sesenta y cuatro cuotas, o sean seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 y el socio Narciso Rafael Barnatan, sesenta y cuatro cuotas, o sean seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — El capital ha sido integrado en muebles, útiles e instalaciones, caja y Bancos, mercaderías, deudores varios, deudores varios, por ventas, documentos a cobrar y activo nominal, acreedores varios, acreedores del exterior, obligaciones a pagar, deudas fiscales y sociales, previsiones y cuentas de socios y capital y reserva legal, según surge del Balance General practicado al 1º de julio de 1966, que sirvió de base para la reforma de contrato inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de octubre de 1966, bajo el número 2410, al folio 403 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio puedan llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: León Strauch, ochenta y cuatro por ciento; Ignacio Samuel, ocho por ciento y Narciso Rafael Barnatan, ocho por ciento; las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares, en la forma establecida en la cláusula décima. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés sobre la base del interés bancario, pudiendo dichos intereses ser a favor o en contra de cada uno, según se trate, de saldos deudores o acreedores. — La oportunidad de aplicación o no de intereses será fijada por el socio gerente. — Conforme al artículo 21 de la Ley 11.645, los pagos de remuneraciones a los socios se harán sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, y con posterioridad a que las mismas se devenguen. — Octava: Respetándose lo establecido en el último apartado de la cláusula quinta, los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de beneficios, las sumas que determine en cada caso el socio gerente. — Los socios Ignacio Samuel y Narciso Barnatan revisten el carácter de socios dadores de capital y con obligación de prestar servicios en la sociedad con dedicación exclusiva, no pudiendo en absoluto dedicarse a operaciones similares o distintas a las realizadas por la sociedad mientras formen parte de la misma. — La limitación anterior no rige para el socio León Strauch.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 79,50 e.30|7 Nº 75.888 v.30|7|70

Hoteles Residenciales Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 5 de enero de 1970, los componentes de la sociedad HOTELES RESIDENCIALES ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven. Primero: El Sr. Jesús Seisdedos, cede y transfiere a don Marcelino Rioz Llanillo, las ochenta cuotas de capital, por el precio de ochenta pesos ley 18.188 — Segundo: Don Jesús Granda Rico cede y transfiere, a don Marcelino Rioz Llanillo, ciento ochenta y seis cuotas por el precio de ciento ochenta y seis pesos ley 18.188. — Tercera: Don Juan Antonio Granda, cede y transfiere a don Marcelino Rioz Llanillo, ciento ochenta y ocho cuotas, por el precio de ciento ochenta y ocho pesos ley 18.188. — Quinta: Los cedentes respectivamente, subrogan al cesionario en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad "Hoteles Residenciales Oro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los colocan en sus mismos lugar, grado y prelación, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad. — Firmado: Jesús Seisdedos. — Juan Granda. — Jesús Granda Rico. — M. Rioz Llanillo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.30|7 Nº 75.939 v.30|7|70

Distribuidora Irene

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo Rafael Irene, argentino, soltero; Antonio Nicolás Irene, argentino, casado, y Oscar Martín Irene, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliado en Zapiola 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal, siendo los dos primeros socios gerentes de DISTRIBUIDORA IRENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de septiembre de 1969, bajo el Nº 2531 al folio 435 del Lº 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal y comercial en Zapiola número 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal. — Por este acto el señor Antonio Nicolás Irene vende, cede y transfiere con la expresa conformidad del señor Ricardo Rafael Irene, 10 cuotas de capital de 10.— pesos Ley 18.188 cada una, al señor Oscar Martín Irene, por su valor nominal, es decir por un total de pesos Ley 18.188, 100.— (pesos Ley 18.188, cien), importe que ha recibido en efectivo. — En consecuencia, el señor Oscar Martín Irene ingresa en la sociedad como socio gerente, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio saliente, señor Antonio Nicolás Irene. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ricardo Rafael Irene. — Antonio Nicolás Irene. — Oscar Martín Irene.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.30|7 Nº 75.876 v.30 7|70

Rafael García e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rafael García Izquierdo, que firma R. García, español, casado, con domicilio en la calle Rosario quinientos nueve, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal y el señor Raúl Casimiro García, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "V" también de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la razón social "RAFAEL GARCIA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, local "uno", pudiendo si así lo resuelven los socios por mayoría de votos establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del país y asignarles capital propio. — Segunda: La sociedad que es continuadora de "Rafael García e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" que giró en plaza y finalizó por expiración de su término el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones de la presente, confirmando y ratificando las mismas realizadas en común, haciéndose cargo igualmente del activo y pasivo de la fenecida sociedad, establece su duración en el término de cinco años (5), pudiendo ser prorrogable en períodos sucesivos de cinco años en forma automática, mientras no medie oposición formal por telegrama colacionado de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días previos a la realización del balance general anual. — Tercera: La sociedad se constituye para explotar los ramos de tienda, ropería, zapatería, mercería y anexos al igual que supermercados integral. Podrá comprar, vender, importar, exportar y fabricar cualquier artículo perteneciente a los ramos indicados. Podrá actuar a nombre propio y|o de terceros como consignataria, representante o mandataria y dedicarse a cualquier operación lícita de compra venta de mercaderías de toda clase. — Cuarta: Para dar cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula anterior la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos. Podrá también formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita y tomar en arrendamiento casas, terrenos y bienes muebles o inmuebles es general que sean necesarios para su objeto. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles si así lo disponen los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una. Es integrada por los socios de acuerdo al balance que se adjunta y en la siguiente proporción; socio Rafael García Izquierdo doscientas cincuenta cuotas o sea un total de veinticinco mil pesos; socio Raúl Casimiro García Cincuenta cuotas o sea un total de cinco mil pesos. — Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes administrativos, en forma individual e indistintamente, tendrán el uso de la firma social, debiendo ser seguidas sus respectivas firmas del aditamento social y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza o tipo jurídico; realizar toda clase de compra venta de bienes, inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías, hipotecas, prendas u otros gravámenes; vender y enajenar en cualquier otra forma los bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías de la sociedad, otorgar poderes generales y especiales y formalizar cuantos más actos sean convenientes para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social para garantía o fianzas en operaciones ajenas al giro comercial. Podrán los socios realizar endosos de documentos o cheques a los efectos de su comercialización, de depósitos, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, retiro de libretas de cheques de banco, certificados de despacho a plaza, cheques o documentos devueltos por los bancos; solicitar saldos de cuentas en los bancos y conjuntamente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro banco o entidad o de particulares, realizando operaciones con o sin garantías reales o personales, tomando dinero en préstamo, sin limitación de cantidad ni de tiempo; depositar en los bancos expresados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie o cuenta corriente o a premio; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar o ceder y negociar de cualquier modo en los bancos o en plazas o con cualquier persona, compañía sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, poner o absolver posiciones, y reproducir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones aceptar sindicaturas de quiebras, o concursos de los deudores de la sociedad, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; percibir cualquier suma de dinero o valores otorgando recibos y cartas de pago y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias los autoricen los Códigos de Procedimientos. — Séptima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con los actos u operaciones concernientes a la explotación social. — Octava: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas; a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) al finalizar cada ejercicio se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se dicten en lo sucesivo; c) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad; d) podrá destinarse una suma que girarán los gerentes para gratificaciones al personal; e) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; f) el remanente que quedare después de efectuadas las reservas y amortizaciones previstas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael García Izquierdo el ochenta y tres por ciento; Raúl Casimiro García el diecisiete por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En el balance general que se practicará anualmente serán amortizados los valores del activo de la sociedad de acuerdo a las normas permitidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas. — Décima: Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos si no son observados dentro de los quince días de puesto en conocimiento de los mismos. — Décima Primera: Además de las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes salvo el caso que éstos designaren liquidadores a terceras personas. En una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes se hará en venta global o al detalle. — Décima Segunda: Bajo estas cláusulas que los firmantes se obligan a respetar de acuerdo a derecho, dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rafael García e Hijo, firmando el presente a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Fdos.: R. García Izquierdo y R. C. García.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 204. e.30|7 Nº 75.984 v.30|7|70

Martínez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los firmantes: don Norberto Jorge Martínez, de estado civil casado, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos nueve mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Carhué dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal y don Carlos Alberto Martínez, de estado civil soltero, libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Carhué dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Carhué dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de yesería; Construciones; Operaciones Inmobiliarias; Importación; Exportación; Representación y Distribución de Materias Primas y Productos Elaborados; Operaciones Comerciales, Industriales y Financieras; Compraventa de Bienes Muebles e Inmuebles; Operaciones Agrícolas - Ganaderas. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado al otro, en su domicilio particular, su voluntad de disolver la Sociedad. — Quinto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de tres mil (tres mil) Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren, a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes para tal fin; concertar toda clase de operaciones con el Banco de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que considere necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación, en modo alguno, taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa del otro socio. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su voluntad al otro socio, en su domicilio real, con seis meses de anticipación, por lo menos; retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a ésto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo, sobre la forma de pago, acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, éste se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. A tal efecto se practicará un balance y se determinará el haber del socio, de acuerdo a las siguientes normas técnicas contables, aporte de capital más, o menos saldo de la cuenta particular, más reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes, en relación al capital aportado. En caso de continuar la Sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia ni el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad, que será asentado en los regis-

tros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta dias hábiles de la fecha de realización se considerara aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décimo Segunda. Las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento fijado en el articulo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en proporcion a sus cuotas sociales, salvo que de común acuerdo o por mayoria de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá de inmediato a su liquidacion por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de liquidacion, su producido se aplicará a rembolsar el capital; el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Sociedad deberá ser liquidada. — Décimo Quinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidacion, surgieren diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un Tribunal de árbitros arbitradores, uno por cada parte en discordia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal Arbitral, quienes dictarán laudo según leal saber y entender, sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince dias de ser designados efecto, y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solamente recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo las condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello en lugar y fecha indicados ut supra. — J. Martínez. — C. A. Martínez. — Entrelíneas: "argentinos". Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 257,50 e.30|7 Nº 76.023 v.30|7|70

Orman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTE POR EL PRESENTE documento que entre los infrascriptos, don Julio Luis González, argentino, casado con Julia Ester Quispe, Cédula de Identidad número dos millones ciento dos mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos ochenta y seis; don Carlos Alberto Fernández Rodrigo, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Spratt, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y un mil veinte, domiciliado en la calle Congreso número quinientos noventa y uno de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Gregorio Orman, argentino, casado con Clara Siskin, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Nazarre dos mil ochocientos cuarenta y tres; se han convenido en constituir una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes disposiciones específicas: Primera: Bajo la denominación de "ORMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre los contratantes una sociedad comercial, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Florida seiscientos veintidós cuarto piso, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto. Segunda: El término de duración de esta sociedad, será de diez años a contar del dia primero de julio de mil novecientos setenta. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por acuerdo de los socios, o disuelta la sociedad antes de su vencimiento, en la forma prevista por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa y comercialización de subproductos textiles. Para su cumplimiento, podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales, sin limitacion alguna. Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario que suscriben por separado y en la siguiente proporción: a) el señor Julio Luis González, diez mil pesos; b) el señor Carlos Alberto Fernández Rodrigo, diez mil pesos; y c) el señor Gregorio Orman diez mil pesos. Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, que revestirán el carácter de Gerentes. La firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, obligará a la sociedad, con la sola limitacion de no comprometerla en operaciones ajenas a los fines de la misma, ni garantizar, afianzar o avalar obligaciones personales o de terceros. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes del negocio y las utilidades o pérdidas que resultaren previas deducciones legales, serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: señor Orman: noventa y seis por ciento; señor González: dos por ciento; señor Fernández Rodrigo: dos por ciento. La liquidación se realizará pasados ciento ochenta dias del cierre del ejercicio. Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo de duración de este contrato a no realizar por cuenta propia ni de terceros una actividad similar o competitiva de la que es materia este instrumento. Podrán retirar mensualmente las sumas de dinero que de común acuerdo determinen con cargo a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos resolverán su continuación en la sociedad en cuyo caso unificarán su representación. Si resolvieran retirarse, la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido, la efectuarán los socios sobrevivientes conjuntamente con el representante legal de los herederos del socio fallecido. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a sus consocios con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama colacionado. Novena: Toda divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte los que antes de deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizada el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, previa íntegra lectura y ratificación, doy fe. — Buenos Aires, julio diez de mil novecientos setenta. Firmado: G. Orman, Julio L. González, C. A. Fernández Rodrigo. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Julio Luis Gonzalez, con C. I. Nº 2.102.235; don Carlos Alberto Fernández Rodrigo, con L. E. Nº 4.781.020 y don Gregorio Orman con C. I. Nº 2.759.363, quienes signaron en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, julio 10 de 1970. Una firma. Un sello que dice: Miguel A. Yaya. Escribano Nacional. Otro sello que dice: Registro Nacional de Contratos Públicos Nº 21 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.30|7 Nº 76.020 v.30|7|70

Arcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES, Antonio Coll, español, casado (C. I. 2.144.125) y el señor Alberto Brugnoni, argentino, casado (L. E. 2.003.174), ambos mayores de edad y hábiles para contratar fijando domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 3º piso esc. 308 de esta Capital, convienen de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: Bajo la denominación de "ARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan constituida con retroactividad al 1º de mayo de 1970 y que tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de ramo de artículos confitería y afines en toda su extensión por mayor y menor, pudiendo cambiar el rubro si así lo desearen de conformidad entre las partes. Segundo: La sede de la firma será en esta Capital Federal calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 3º piso esc. 308, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de mayo de 1970 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), representado por quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Antonio Coll y Alberto Brugnoni, aportan cada uno 250 cuotas o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500), dichos aportes están integrados en mercaderías, muebles e instalaciones en un todo de acuerdo al balance que firmado por las partes forma parte de este contrato. Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Coll y Alberto Brugnoni, quienes revestirán el carácter de socios gerentes representando a la sociedad con la firma conjunta, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expedientes que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o secretarías de Estado de Trabajo y seguridad social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la ciudad de Buenos Aires, e interior del país y Policía Federal la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta como lo establece el párrafo anterior. Las utilidades y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital. Sexto: Anualmente al 30 de junio de cada año se realizará un balance general el que será puesto a consideración de los socios dentro de los 90 días de practicado y que se dará como aceptado si dentro de los quince días de presentado no es objetado por cualesquiera de los socios. Séptimo: Cualquier socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro socio con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado y dando prioridad al socio restante para adquirir su parte. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de las cuotas sociales y demás derechos que le correspondan, la parte que corresponde realizando un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada del socio y estableciendo de mutuo acuerdo las condiciones para el retiro de la firma o en el caso de así desearlo proseguir el giro de la sociedad con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de negocios, actos y contratos que requiera su objeto, podrá también adquirir, comprar, vender, arrendar, transferir o gravar bienes muebles e inmuebles, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invensión para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos más instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los Bancos Nacionales, Provinciales y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en fin todo trámite lícito que pudiera necesitarse. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta. Firmado: Antonio Coll y Alberto Brugnoni. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126 e.30|7 Nº 76.014 v.30|7|70

Edificios Sabelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Plaza y Janés Sociedad Anónima Editores Argentina, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de febrero de 1962, bajo el número 89 al folio 88 del libro 55 tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio en Montevideo 333 de esta Capital Federal, representada en este acto por su presidente don Ignacio Emilio Sampedro y su vicepresidente don Ernesto Pena, quienes manifiestan estar plenamente facultados para la firma del presente contrato, por una parte, y por la otra el señor Julio Sergio Sabelli, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento 4.253.007, domiciliado en Quintino Bocayuva 1130, departamento 2º, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDICIONES SABELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Florida 259, P. 2º, of. 505-506, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra, venta, comercialización, representación de libros de todo tipo, ediciones, pudiendo la sociedad dedicarse asimismo, a actividades afines o conexas al ramo premencionado, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de sesenta años, a partir de la fecha del presente. Si despues de transcurridos tres años, uno de los socios decidiera retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, representado por doscientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188 cien cada una, que se aportarán en la siguiente forma: "Plaza y Janes Sociedad Anonima Editores Argentina", la cantidad de cien cuotas de pesos Ley 18.188 cie cada una, o sea un total de pesos Ley 18.188 diez mil y el señor Julio Sergio Sabelli, la cantidad de cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, o sea un total de pesos Ley 18.188 diez mil. Los socios suscriben y aportan en este acto, el total del capital, todo ello de acuerdo al Balance que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ignacio Emilio Sampedro, Ernesto Pena y Julio Sergio Sabelli, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de dos de los socios. Salvo esta excepción los Gerentes quedan facultados para realizar en nombre de la Sociedad todas las operaciones que hagan al objeto social: presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y|o municipales: ministerios públicos, bancos nacionales y|o privados; instituciones de crédito, cajas de jubilaciones y ante cuantas autoridades fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales, atento a que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. El señor Julio Sergio Sabelli, dedicará toda su actividad a la presente Sociedad, no pudiéndose dedicar a ninguna otra actividad, no así los señores Ignacio Emilio Sampedro y Ernesto Pena, quienes sin perjuicio de la actividad que deben realizar en esta Sociedad, están facultados desde ya para realizar otras actividades. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que habrá de ser sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados el Inventario y el Balance General, los mismos se han de considerar como aprobados por los socios. De las Utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las Reservas Especiales que los socios resolvieren. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios Gerentes conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio gerente señor Julio Sergio Sabelli, los derecho-habientes deberán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o de lo contrario requerir la liquidación del capital y utilidades que les correspondieren al socio, a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, y las cuotas de capital con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará a los derechohabientes en cinco cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. En el caso de fallecimiento o incapacidad declara-

da de los gerentes que representan a la socia Plaza y Janes Sociedad Anónima Editores Argentina, la misma se reserva el derecho de promover las nuevas personas que remplazarán a los fallecidos o incapacitados. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de alguno de los socios, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la Sociedad. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los Socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán a su vez nombrar a un tercero para el caso de estar en desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este Contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los hechos relativos a este contrato las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ediciones Sabelli Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Manuscrito: "259, P. 2º, of. 505-506". "8 días de mes de junio de mil novecientos setenta". Vale. — E/l.: "505-506". Vale. — Fdo.: Ignacio Emilio Sampedro, Ernesto Pena, Julio Sergio Sabelli.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201. e.30|7 Nº 76.015 v.30|7|70

Los Cuatro Ases

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre: don Domingo Raúl Fernández, argentino, mayor de edad, domiciliado en Tapalqué número 5132, Capital Federal. Cédula de Identidad número 2.717.793 de la Policía Federal; don Claudio Juan Santos Granello, argentino, mayor de edad, domiciliado en Almafuerte 5471. Tablada, provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad número 4.550.240 de la Policía Federal; don Francisco Claudio Domínguez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alvear número 3484, San Justo, provincia de Buenos Aires Libreta de Enrolamiento Nº 7.778.972 y don Pablo Lizly, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en Gabriel Nº 3490. San Justo, provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad Nº 4.476.839 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad denominada "LOS CUATRO ASES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Tapalqué 5132, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer agencias, sucursales, representaciones, establecimientos o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Fabricación de carrocerías de todo tipo para automotores; b) Reparación de las mismas: c) Construcción y reparación de acoplados, elementos adicionales para automotores para transporte de personas o mercaderías, casas rodantes: d) Realización de todo otro acto de comercio que se estimen ventajosos o convenientes para el desarrollo de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades, todo ello por compra dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios o de obra, solicitar concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones privadas o públicas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; b) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción inclusa la de actuar como querellante o querellado; c) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, existente o por crearse, en el país o en el extranjero; f) Ejercer mandatos y representaciones, constituir otras sociedades y disolverlas; g) Suscribir toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, con las facultades indicadas en este contrato, cualquier clase de documentos, escrituras públicas o privadas y realizar todos los actos que estime convenientes o necesarios a sus fines, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido suscriptas a razón de quinientas cuotas por cada uno de los socios, las que se encuentran totalmente integradas mediante bienes, créditos, maquinarias que surgen del Balance General confeccionado a la fecha del presente contrato y que se agrega formando parte integrante de este. — La tenencia del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que establezca, en su caso, la Asamblea de Socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que deberán actuar en todos los casos tomados de a dos. — En tal carácter y en esa forma podrán ejercer la representación legal de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas, incluso en las gestiones o actos que requieran poder especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando autorizados a realizar todas las gestiones especificadas en la cláusula tercera de este contrato. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará todos los 31 de diciembre de cada año. — Se confeccionará en tales oportunidades, un Inventario General y Balance General del giro de la sociedad. — Dichos elementos quedarán a disposición de los socios por treinta días posteriores a su terminación y transcripción en los libros rubricados respectivos, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se planteare oposición por parte de alguno de los socios. — Si se planteare oposición, se dejará constancia en el libro de Actas de la sociedad, con la firma de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital social. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma por los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros, extraños a la sociedad, sin la conformidad previa y por escrito de los socios restantes. — La muerte o incapacidad de uno de los socios, no disolverá la sociedad. — En tales casos, se practicará un Inventario y Balance General, entregándose a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere a ese momento, en un plazo de ciento ochenta días a partir de entonces, sin intereses. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — En tal caso los restantes socios se harán cargo del haber correspondiente al socio renunciante, el que se calculará y liquidará al mismo en la forma indicada en la cláusula anterior. — En caso de no acceder los restantes socios por la compra en la forma indicada precedentemente, dentro de los treinta días de la fecha establecida de retiro del socio, éste podrá ceder sus cuotas a terceros. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios, se convocará a Asamblea de Socios para tratar los puntos indicados en el pedido. — La convocatoria se efectuará mediante notificación a cada socio, en su domicilio constituído, indicándose el día, hora, lugar y puntos a tratar. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en libro de Actas rubricado, de la sociedad. — Décima: Al finalizar el término de duración de la sociedad o cuando quedare disuelta por disposiciones legales, la sociedad será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios y si quedare remanente, deberá ser distribuído entre los mismos, en forma proporcional al capital a ese momento. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia, así como toda interpretación de las disposiciones de este contrato, deberá serlo en base a las disposiciones legales y jurisprudencia existente sobre la materia. — Bajo tales cláusulas, los socios arriba indicados dejan constituída la sociedad. — Firmado: Domingo Raúl Fernández. — Claudio Juan Santos Granello. — Francisco Claudio Domínguez. — Pablo Lizly. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 202,50 e.30|7 Nº 76.008 v.30|7|70

Nievemar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Federico Marius, italiano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número 1.461.780; y doña María de las Nieves González de Marius, argentina, titular de la Libreta Cívica número 3.134.865, ambos domiciliados en la calle Sánchez 2680, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, cuyas bases y demás condiciones vienen a este acto a dejar establecidas en la forma siguiente: Primero: La sociedad se denominará "NIEVEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro de Mendoza número 2683, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrá establecer dentro o fuera de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a carga y descarga, estiba y desestiba en general, despachos de aduana, contratación de flete, despachos y atención de transportes marítimos, terrestres y aéreos, operaciones marítimas y portuarias en general, arrendamientos de depósitos fiscales, de la Dirección General de Aduanas, de la Administración de Puertos y Privados, Arrendamientos de Buques de Ultramar, de cabotaje y Fluviales, de banderas Argentinas y Extranjeras, compra venta de buques en general y fletamentos y asesoría y seguros generales, Agencia marítima, por cuenta propia, asociada a terceros, o de terceros, comisiones y consignaciones. Además de los objetos expresados, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros objetos y valores y darlos y tomar dinero prestado mientras dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro creado o a crearse, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos y resoluciones especiales que estén vigentes o se dicten en el futuro, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; celebrar contratos de seguros y fletamento, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias; intervenir en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que se estimen convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; y realizar toda clase de negocios y actos comerciales, financieros o industriales agrícolas y ganaderos y demás que tengan atingencia con la finalidad principal, y/o que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la firma de la presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos por el señor Federico Marius y el resto, o sea la suma de pesos ley 18.188 quinientos por la señora María de las Nieves González de Marius, integrándose en dinero efectivo el cincuenta por ciento de dicha suscripción con el depósito que se realiza a favor de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, obligándose ambos socios a aportar e integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Las cuotas-capital son libremente cesibles entre los socios, pero adjudicándose a los restantes a prorrateo sobre las cuotas que posean, salvo conformidad en contrario, y no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o prendadas, sin la conformidad previa y escrita de las tres cuartas partes del capital social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma, estará a cargo de los dos socios, quienes a tal efecto quedan designados "gerentes" y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos indistintamente, precedido por el sello con la firma social, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, conforme lo especificado por el artículo dieciséis de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades, incluso las especiales exigidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y sin más limitación que la prohibición de emplear la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad, y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad y de la "Cuenta de Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido, conforme a las normas contables corrientes. — Previo los descuentos por la reserva del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a lo exigido por la ley de la materia y de las demás reservas y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas-capital que posean. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricadas en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones. Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto, pudiendo dejar sentada su disidencia alguno de los socios, en caso de disconformidad. — Se establece como obligatoria la asamblea de socios, por lo menos una vez por año, dentro de los treinta días subsiguientes de cada cierre de ejercicios contable o en caso de pedido de cualquiera de los socios por telegrama a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o de declaración de incapacidad, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso, podrán continuar en la sociedad, pero con representación unificada en cada caso. — Los herederos que se incorporen a la sociedad no tendrán ingerencia en la administración y direc-

ción de la misma, hasta transcurrido un plazo de un año, por lo menos, desde el ingreso a la sociedad, participando sólo en la distribución de utilidades y en el cumplimiento de obligaciones sociales. — De lo contrario, los demás socios tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, fijándose su haber de acuerdo al último balance e inventario general practicado y aprobado y computándose, además, el beneficio o la pérdida por el tiempo transcurrido desde la fecha del último balance hasta el día del deceso o de declaración de incapacidad, a cuyo efecto a dicho día se practicará un balance e inventario general y "Cuenta de Ganancias y Pérdidas" con la intervención del representante legal del incapaz y|o de los herederos, representados siempre éstos por una sola persona. — Los buques o inmuebles que sean de propiedad de la sociedad serán evaluados especialmente en esa oportunidad por un perito nombrado de común acuerdo, o en caso contrario por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que rija los destinos de la entidad en esa oportunidad, y el laudo o fallo será inapelable. — El haber del socio causante será adjudicado a los socios restantes a prorrateo en proporción al capital que posean, y en caso de desinterés de alguno de ellos, a los restantes que se manifiesten interesados, y será hecho efectivo en cuatro cuotas iguales de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha en que sea estimado, documentándose con pagarés que redituarán un interés bancario que sea en ese momento. — Noveno: La disolución de la sociedad se producirá por las causas previstas por la ley o por la voluntad de los socios en resolución favorable a ello o por decisión de las tres cuartas partes del capital social. — La liquidación será practicada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma les otorgue. — Décimo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, en la vigencia del mismo durante la liquidación y|o disolución, será resuelta por un árbitro único, de laudo o fallo inapelable, nombrado de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que rija en esa oportunidad los destinos de la entidad. En todo lo que no esté previsto por el presente contrato, regirán el Código de Comercio y la ley de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — F. Marius. — María de las Nieves de Marius. Hay un sello: Eduardo F. Reyes, escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno del Registro número ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedd interesada expido el presente prime testimonio en tres sellos de actuación notarial números: A 011977601 A 01197762, A 011977603 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: revocar — cincuenta — obligatoria — prorrateo — acostumbran. Vale. — E. Reyes. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 28,50 e.30|7-Nº 76.000-v.30|7|70

Constructora Técnica Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Osvaldo Antonio Turci, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos nueve mil ciento noventa y seis, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia número cuatro mil cuatro de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Orlando Pedro Turci, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia número cuatro mil cuatro de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, y Carlos José Manuel García, argentino soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Luis María Campos número dos mil ochocientos cuarenta y ocho de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CONSTRUCTORA TECNICA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y nueve, piso octavo, oficina ochenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo constituir filiales, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la actividad en todo lo que se relaciona con construcciones civiles e industriales, compraventa de materiales de construcción, en general todo otro objeto u elementos de trabajo necesarios para la industria de la construcción con todos sus afines, construir por cuenta propia o de terceros inmuebles u otro trabajo que de ello emerja, como también contratar obras de cualquier carácter y realizar por cuenta de terceros toda clase de operaciones inmobiliarias. — Tercera: El término de duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo contsituye la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticuatro mil (Pesos veinticuatro mil), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en partes iguales, o sea ochocientas cuotas cada uno, las mismas son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, en calidad de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todos sus negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garntías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos noventa (noventa) días de cerrado el ejercicio no se formularen observaciones. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, según lo determina la ley, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas y sufridas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de las utilidades líquidas y realizadas que serán debitados en sus respectivas cuentas personales. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. Osvaldo A. Turci. — O. P. Turci. — García.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 151.50 e.30|7-Nº 76 018 v.30|7|70

Crilo - Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES José Loiacono, Delia Martín de Loiacono y Federico Aquiles Gentiluomo, desisten de la inscripción sobre cesión de cuotas, de fecha 12 de noviembre de 1969, y que fuera publicado en el Boletín Oficial del día 14 de enero de 1970, página 7, con relación a la sociedad "C R I L O, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Bs. As., julio 21 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 15 e.30|7 Nº 75.987 v.30|7|70

Selene Química Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sigifredo Badín, casado, empleado, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña doscientos nueve, Martínez, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad dos millones noventa mil doscientos cincuenta y nueve, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Cristóbal Osvaldo Medina, domiciliado en Independencia seiscientos cincuenta, piso doce, departamento E, de la Capital Federal, casado, empleado, argentino, cédula de identidad cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco; Bruno Guarna, domiciliado en Conde mil ochocientos treinta y nueve, piso tercero, departamento doce, Capital Federal, empleado, italiano, casado, cédula de identidad dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos diez y siete, todos mayores de edad, y convien celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SELENE QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, sexto piso, oficina seiscientos dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, comercialización, importación, exportación, financiación, distribución por cuenta propia y|o de terceros, de productos químicos. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas comerciales, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquiera otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de Responsabilidad Limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cuatro Mil Quinientos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Diez, cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en efectivo. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuando indistintamente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal y seguidamente estampar el sello "Selene Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá otorgarse en las obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de darlas en garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios tendrán las siguientes facultades: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o especiales en Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan, o celebrar contratos de transporte y fletamento; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros, o confiar a terceros y|o a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados y, en general, cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que las facultades estipuladas en la parte que antecede tienen carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será distribuido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, en este caso los derecho habientes o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganacias o menos las pérdidas resultante, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Sigifredo Badín. — Cristobal Osvaldo Medina y Bruno Guarna.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171.— e.30|7-Nº 75.963 v.30|7|70

Industrial Engineering Company (Compañía de Ingeniería Industrial)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 19 de junio de 1970, las abajo firmantes doña Helena Lesniewicz de Siostrzonek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, comerciante; y doña Irene Elena Siostrzonek de Mattiello, argentina, casada en primeras nupcias, ambas domiciliadas en la calle Monasterio número 770, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto celebrar un contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera. De acuerdo con la Ley 11.645, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios de la extinguida sociedad Colectiva, Mercantil e Industrial constituida con la denominación de "Industrial Engineering Company" (Compañía de Ingeniería Industrial) formada también por las suscriptas. — Segunda La sociedad que por la presente se constituye girará con la misma denominación de "INDUSTRIAL ENGINEERING COMPANY" (COMPAÑIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital calle Moreno número 876. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que las socias aportan por partes iguales, es decir, dos mil quinientos pesos para la señora Helena Lesniewicz de Siostrzonek y dos mil quinientos para la señora Irene Elena Siostrzonek de Mattiello. Ese capital queda totalmente integrado y esta constituído por los siguientes bienes a saber: Muebles y Utiles: 2 escritorios de madera, dos bibliotecas de madera, una máquina de escribir marca "Remington" de 80 espacios. Una máquina de sumar a mano marca "Underwood" Un sillón giratorio, cinco sillas tapizadas, un sofá tapizado en cuero, una lámpara portátil, un reloj eléctrico, dos mesitas, dos ventiladores, dos estufas a gas, un armario. — Mercaderías: una máquina de envasar productos alimenticios Nº 5, una máquina para envasar Nº B 2. — Quinta: La sociedad así constituída tendrá por objeto como la anterior a la compraventa de maquinarias en general y su fabricación. La sociedad legalmente constituída podrá realizar operaciones bancarias, ya sean de depósito o de créditos en bancos oficiales y particulares. Importar exportar, girar, endosar, avalar, vender, permutar, negociar, créditos, derechos marcas, patentes, pedir y dar capitales con garantías reales etc., y en general realizar todo acto comercial permitido por la ley — Sexta: Ambas socias tendrán el cargo de gerente, así como también el uso de la firma social en forma indistinta. — Septima: Anualmente el treinta y uno de enero se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, siendo las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, distribuídas por partes iguales. En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Octava: La sociedad se disolverá por la voluntad de ambas socias y|o por fallecimiento o incapacidad de alguna de ellas aplicándose las disposiciones del Código de Comercio en su disolución. Bajo las condiciones preinsertas, las otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman en el lugar "ut supra". Raspado: 19 — Helena — 776 — Helena — Engineering. Vale. — (Firmado) H. L. de Siostrzonek — I. E. S. de Mattiello. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las señoras Helena Lesniewicz de Siostrzonek e Irene Elena Siostrzonek de Mattiello quienes firmaron en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Número 106 expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de junio de 1970. — (Firmado): Lorenzo Mira. — Hay un sello que dice: Lorenzo Mira, escribano — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 109,50 e.30|7 Nº 76.011 v.30|7|70

Caprali

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 1.469. — PRIMER testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Salvador Carbone, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Tambone, titular de la libreta de enrolamiento número 4.069.241, domiciliado en la calle Turín número 2931; Aladino Prado Figueirido, español, casado en primeras nupcias con doña Soledad Pintos, titular de la cédula de identidad número 5.562.901 y don Abraham Lizamon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Elena Nannini, titular de la libreta de enrolamiento número 1.025.321, estos dos últimos domiciliados en la calle Andonaegui número 2150, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAPRALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Triunvirato número 5324, tercer piso, departamento "A", de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer sucursales y agencias. Segunda: La sociedad tendrá como objeto la compra, venta, importación, exporación, fabricación, industrialización y transformacion de productos y subproductos derivados de la madera, sean nacionales o extranjeros, pudiendo para ello aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y efectuar toda clase de actividades afines al comercio. — Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece un plazo de duración de diez años con efecto retroactivo al día primero de febrero de 1970, considerándose automáticamente prorrogado dicho término por periodos iguales, pudiendo cualquiera de los socios expresar su voluntad de separarse de la sociedad, con una antelación de seis meses al vencimiento del plazo por medio de telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes a su domicilio particular y otro en forma conjunta o individual al domicilio de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo once. Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cinco mil, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una que han sido integramente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Dichas cuotas han sido integradas según inventario y balance practicado por las partes privadamente del cual se agrega copia como cabeza del presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del señor Carbone y uno cualquiera de los otros socios en forma conjunta con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social en préstamos y fianzas. — En tal virtud podrán: adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinarias, alquilar negocios y oficinas, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales, celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos, cobrar y percibir al contado o a plazos novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto y revocarlas, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada asunto y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicios de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: La sociedad podrá contar con un contador y un auditor contable, debiendo su designación y remuneración ser aprobada por unanimidad, dejando constancia de ellos en el libro de actas respectivo. — Además cada uno de los socios en forma individual, podrá designar un auditor con cargo a la sociedad, pero en tal caso los honorarios del mismo deberán ser aprobados por unanimidad dejándose constancia de ello, también en el libro de actas respectivo. — Octava: Se necesitará la unanimidad de votos para resolver: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) La disolución de la misma antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera; c) El aumento de capital o toda otra modificación que imponga a los socios mayores responsabilidades. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos:

a) La aprobación de balances e inventarios; b) Determinación de las facultades y atribuciones de cada uno de los socios Gerentes dentro de la sociedad, salvo lo previsto para el uso de la firma social legislado en el artículo 5 que solamente podrá ser modificado por la unanimidad de los socios; c) La resolución y adopción de medidas no previstas en este contrato. — Décima: El señor Carbone se reserva el derecho de poder seguir con sus actuales actividades y emprender nuevos negocios, similares o no al rubro de esta sociedad. Los otros dos socios se obligan a dedicarle su tiempo completo y no podrán dedicarse a actividades comercial e industrial alguna, ya sea compatible o no con la sociedad. Las retribuciones que perciba cada socio mensualmente, las que serán sobre las utilidades líquidas y realizadas, se resolverá por mayoría de votos, fijándose las mismas por periodos de seis meses, no pudiendo modificarse antes de cumplido ese plazo. — Undécima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro, debiendo practicarse dentro de los treinta días, posteriores a dicha fecha un Balance e Inventario General y una tasación de los bienes componentes del Activo fijo o sean muebles, máquinas, instalaciones, etcetera, además se fijará un valor llave de la sociedad que estará dado por la suma de las utilidades de los últimos cinco años o de los que hubiera transcurridos si la existencia de la sociedad no llegará a ese tiempo Si éste fuera menos de tres años, el valor llave será fijado de mutuo acuerdo entre los socios y si ello no fuese posible por acuerdo de peritos designados por cada una de las partes. — Los socios que permanecen en la sociedad tendrán preferencia de adquirir a prorrata de sus cuotas, las del socio que se retira, fallecido o incapacitado por el valor que resulte del balance general practicado de la tasación efectuada de los bienes del Activo Fijo y del valor llave que se dé. Las mismas serán abonadas en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas abonándose la primera de ellas en el momento de transferirse las cuotas sociales. Se deja expresamente convenido que en la realización de los balances e inventarios generales, no tendrán injerencia alguna los herederos del causante pero podrán reservarse el derecho a designar a su cargo un perito veedor. — Duodécima: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a acatarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Carbone. — A. Prado. — Abraham Lizamon. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. Para la sociedad constituida expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve A. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Escribano Emilio Alberto Picasso.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 289. e.30|7 Nº 76.118 v.30|7|70

Sa Jo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores David Zalcwas, polaco, viudo y Jorge Zalcwas, alemán, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Concepción Arenales número cuatro mil ochocientos treinta, de esta Capital Federal, convienen, de común acuerdo, constituir una sociedad comercial sujeta en general a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos setenta, queda constituída entre ambos contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "SA JO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la venta de plásticos y accesorios para automotores, pudiendo cambiar de ramo con el consentimiento expreso de ambos socios. — Segundo: El domicilio y sede social queda fijado actualmente en la calle Concepción Arenales número cuatro mil ochocientos treinta de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio y|o establecer sucursales en cualquier parte del interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en un año de vigencia, expirando, por lo tanto, el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, salvo voluntad expresa de los socios en cuyo caso podrá renovarse por un plazo mayor y de acuerdo a las condiciones que en esa oportunidad se acuerden. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil (pesos ocho mil), compuesto de ochocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, en bienes de Activo y Pasivo, conforme surge del Inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Zalcwas, quien en consecuencia, queda investido del carácter de "Socio Gerente", pudiendo con su sola firma obligar a la Sociedad, para lo cual deberá suscribir toda la documentación con su firma personal, propuesta a la denominación de la sociedad y antepuesta al cargo que dentro de ella desempeña, con la sola limitación de no usar la firma social para otorgar fianzas a terceros o en beneficio personal. — Sexta: La Sociedad: a través de su socio gerente, podrá efectuar toda operación lícita que convenga a su objeto social, comprar y vender mercaderías en general, operar con todos los bancos oficiales y privados, comunes o pignoraticios, tomar dinero en préstamo, con garantía real o personal, comprar y|o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, actuar ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, organismos administrativos o judiciales, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y resumirlos. — La precedente enumeración es únicamente a los efectos enunciativos, por lo que las atribuciones del Socio Gerente son amplias. — Séptima: El día treinta de junio se procederá a la confección del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — De las ganancias que hubiere se procederá a separar la Reserva Legal que instituye la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas especiales que en ese momento de común acuerdo convengan las partes: el remanente será distribuído por partes iguales. — En igual proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere — Sin perjuicio de este Balance General,

las partes podrán efectuar otro parcial, antes de la fecha señalada. — Octava: A la fecha de expiración del presente contrato, se procederá a la confección de un inventario general que servirá de base para la disolución de la sociedad. — El mismo será valorizado a "costo origen" y la parte que quisiera proseguir con el negocio a título personal o asociado a un tercero, liquidará el capital que resulte de tal inventario en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no gozarán de interés alguno, las que serán documentadas a favor del socio saliente. — Noveno: En caso de divergencias las partes renuncian expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para someterse al régimen de los árbitros arbitradores amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada socio para dirimir la cuestión planteada, debiendo antes de comenzar a deliberar, designar un tercer árbitro para el caso de disidencia, cuyo laudo será inapelable. — La multa a cargo de la parte que no cumpla con el laudo arbitral y el tercer árbitro mencionado deberá ser fijado en la primer reunión que realice el Tribunal arbitral y antes del comienzo de las deliberaciones. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad continuará girando hasta su expiración, incorporando a la misma a los herederos y|o derecho habientes del fallecido y|o incapacitado, los que a tales efectos deberán unificar la representación. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut supra" un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: David Zalewas — J. Zalewas. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129 e.30|7 Nº 76.021 v.30|7|70

Nemesio González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano público, comparecen don Nemesio Gonzalez, casado, comerciante, español, domiciliado en la calle Victor Martínez 1445; don Alberto Alfonso Guida, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1126; Norberto Jorge González, soltero, argentino, comerciante, que se domicilia en la citada calle Víctor Martínez número 1445, y don Raúl Alberto Cortés, casado, comerciante, argentino, que habita en la calle Emilio Mitre número 221, sexto piso, departamento 14. Todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe — Exponen: Primero: Que los tres primeros comparecientes son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón social de "NEMESIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la industria de la curtiembre y|o apresto y|o tintorería de pieles de cualquier clase y toda otra actividad conexa del ramo general. Tiene domicilio legal en la calle Lafuente numero 2651 y un plazo de duración hasta el 31 de mayo de 1995. — El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, convertidos por la Ley 18.188 a doce mil novecientos pesos, dividido en doce mil novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional, equivalentes a un peso de la expresada Ley 18.188, totalmente integradas y de las cuales corresponden doce mil trescientas cuotas al señor Nemesio González y trescientas cuotas a cada uno de los señores Alberto Alfonso Guida y Norberto Jorge González. — Todo ello, así como las condiciones que rigen el funcionamiento de la sociedad, resulta de los siguientes instrumentos: a) El privado, que contiene el acto constitutivo suscripto el 16 de agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril del año siguiente bajo el número 617, al folio 307 del libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada; b) La escritura de renovación, incorporación de nuevo socio y aumento de capital en la que se formuló el nuevo e íntegro texto de las cláusulas, otorgada el 2 de febrero de 1966 ante el autorizante, al folio 173 del Registro 309, entonces de su adscripción, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de marzo de ese año, bajo el número 320, folio 446, libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada; c) La escritura de cesión que pasó ante el autorizante el 4 de agosto de 1967 en el citado Registro 309, mediante la cual el señor Juan Manuel González cedió a su consocio Nemesio González las trescientas cuotas de capital que tenía en la sociedad. — Su testimonio fue anotado en el mencionado Juzgado el 11 de setiembre del mismo año, bajo el número 2655, folio 288, libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que los actuales componentes han resuelto incorporar a la sociedad al otro compareciente, señor Raúl Alberto Cortés y elevar el capital social por el aporte del nuevo socio y, en consecuencia, declaran: I) Con retroactividad al día primero de junio del año en curso se incorpora en carácter de socio a la nombraad sociedad "Nemesio González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Raúl Alberto Cortés, quien declara conocer el texto del contrato que rige su funcionamiento, así como el estado patrimonial del ente y se obliga al cumplimiento de las obligaciones que en calidad de asociado le incumben de acuerdo con la ley y el contrato. — II) El capital social, que era de doce mil novecientos pesos Ley 18.188, se eleva a trece mil doscientos pesos por el aumento de trescientos pesos, representados por trescientas cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, que suscribe e integra totalmente en dinero efectivo el socio entrante, señor Raúl Alberto Cortés. — III) Queda entendido: a) Que de acuerdo con la cláusula quinta del contrato social, de que informa la precitada escritura de fecha 2 de febrero de 1966 ante el autorizante, en ausencia circunstancial del socio gerente, señor Nemesio González, para efectuar operaciones bancarias podrán actuar dos cualesquiera de los restantes asociados, que lo son ahora los señores Alberto Alfonso Guida, Norberto Jorge González y Raúl Alberto Cortés, en forma conjunta, firmando con sus firmas particulares, seguidas éstas del sello de la sociedad. — Y de acuerdo con lo expresado en dicha cláusula, para los supuestos previstos en la cláusula tercera, inciso j), tendrán la representación de la sociedad cualquiera de los socios indistintamente; b) Con arreglo a la cláusula sexta del contrato, el socio entrante, señor Raúl Alberto Cortés, se compromete también a prestaciones accesorias consistentes en la atención de la sociedad conforme al plan de distribución de tareas que se apruebe, sin perjuicio de la colaboración recíproca con los socios, señores Guida y Norberto Jorge González; c) En virtud de las modificaciones que se introducen por la presente, queda actualizada la cláusula cuarta relativa al capital social, en los siguientes términos: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trece mil doscientos pesos Ley 18.188, dividido en trece mil doscientas cuotas de un peso cada una, totalmente integradas y de las que corresponden doce mil trescientas cuotas al señor Nemesio González y trescientas cuotas a cada uno de los socios restantes, señores Alberto Alfonso Guida, Norberto Jorge González y Raúl Alberto Cortés; d) Según lo estipulado en la cláusula novena del contrato, inciso c), el remanente de utilidades a que se refiere dicho inciso, se distribuirá a partir del ingreso del señor Cortés en la siguiente proporción: al señor Nemesio González el cuarenta por ciento y a los señores Alberto Alfonso Guida, Norberto González y Raúl Alberto Cortés un veinte por ciento para cada uno. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — IV) Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Nemesio González. — Alberto A. Guida. — N. González. — A. Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 575 del Registro 201 a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el 011927973 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: 18.188 — Norberto — Capital — primero — una — González. Vale. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio. — Conste. — S|r.: 1445 — Nemesio — 2655 — asociados — doscientas — Norberto. También vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204.— e.30|7 Nº 76.019 v.30|7|70

Provifrut

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor Emilio Gancedo, casado, argentino, domiciliado en Murguiondo 1594, 1º C, de esta Capital; Julio Gancedo, casado, argentino, domiciliado en Ciudad General Belgrano, barrio Vemme, circunscripción 4º, sección 7ª, manzana 20, casa 8, Provincia de Buenos Aires y el señor Hctor Bellini, soltero, argentino, domicilado en Bragado 7075 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de PROVIFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, cale Murguiondo 1594, 1º C, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Contsituye objeto de la osciedad dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización de frutas, legumbres y afines y a la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotacion y distribución de toda clase de mercaderías o artículos. — Para el cumplimiento de dichos fines podrá realizar toda clase de actos urídicos y adquirir inmuebles o venderlos, asimismo gravarlos en las oportunidades que crea necesario y en la forma que estime conveniente. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo resolverse anticipadamente la disolución de la sociedad mediante los dos tercios del capital social integrado. — Cuarto: El capital se fija en la suma Pesos Ley 18.188, 9.000.— nueve mil pesos, dividido en novecientas cuotas de diez pesos, suscriptas por los socios en proporción igual, es decir, trescientas cuotas por valor de tres mil pesos cada socio, integrando cada uno el 50 o|o de lo suscripto en este acto y en forma conjunta, según inventario levantado en la fecha que corre agregado y que se considera parte del presente, o sea pesos cuatro mil quinientos, que se adjudica por partes iguales a cada uno de los tres socios. — Quinto: Los socios tendrán el cargo de Gerente y Administradores de la sociedad, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas de ninguna clase a favor de terceros. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, con demostración de ganancias y pérdidas, siguiendo las prescripciones legales y administrativas, que será sometido a consideración de los socios dentro de los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio y se considerará aprobado si dentro de los diez días posteriores no se hubieran formulado observaciones por escrito. — La sociedad levará los libros que señala el Código de Comercio y también el de Actas donde quedara constancia de las resoluciones que se adopten. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los Balances se destinará en primer término el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, debiendo continuar su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la represntación cuando los herederos sean más de uno. — Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio cedente debe anunciar a los restantes, teniendo éstos privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante por el mismo precio ofertado. — Décimo: Las dudas o desinteligencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — En caso de empate o de no existir acuerdo entre los nombrados; éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Julio Gancedo. — Héctor Emilio Gancedo. — Héctor Bellini.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$. L. 18.188 112,50 e.30|7-Nº 76.202 v.30|7|70

Stefe y Cía.

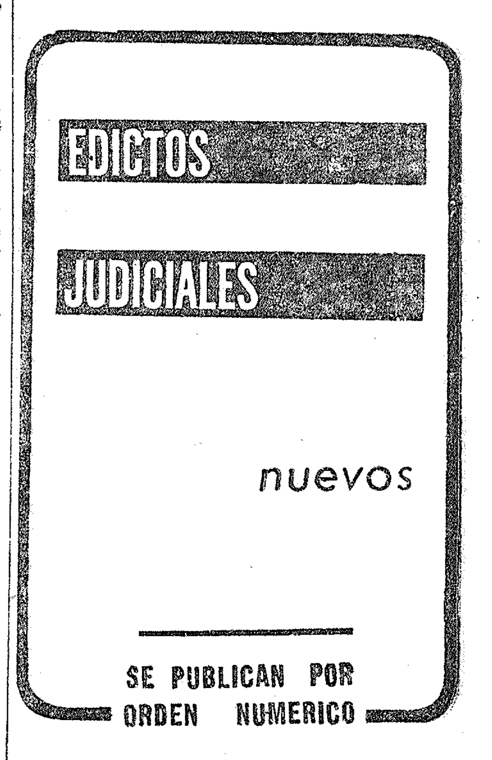
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jernej Stefe, Esteban Kavcic y Francisco Mese, únicos socios integrantes de STEFE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de noviembre de 1968 bajo el número 4.377 al folio 5 del libro 60 de contratos de S. R.L., convienen: Primero: Que la sociedad se constituyó por dos años a partir del 1º de agosto de 1968, venciendo en consecuencia el 31 de julio de 1970, según surge de la cláusula tercera del contrato social originario. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar dicho término de duración por dos años más, es decir hasta el 31 de julio de 1972. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Jernej Stefé. — Esteban Kavcic. — Francisco Mese.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 24 e.30|7 Nº 76.215 v.30|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 20 de mayo de 1970, y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, se ha producido la disolución de la sociedad "JOSE MITNIK Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la socia Srta. Dora Mitnik.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15. e. 30|7 Nº 76.223 v. 30|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EDUARDO VICENTE MOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.302 v 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.419 v. 3|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NUSSBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.438 v. 3|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO NICOLAS BENITO y LUISA IGNACIA DI ROSSO de BENITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.383 v. 3|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARNUCCIO de GUARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 30|7 Nº 76.279 v. 3|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARCANO de MARTINEZ de HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.315 v. 3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO JOSE ANTONIO DELFINO, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.479 v. 3|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPE DOMINGUEZ y ANIBAL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 4 días de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 30|7 Nº 76.325 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de ELISA CLAUDIA LORENZA DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.284 v 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BELMONTE de POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 10 días de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.324 v. 3|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SPINOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.376 v. 3|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ONDREYKOVICZ de RITTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.407 v. 3|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e. 30|7 Nº 76.360 v. 3|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZALMAN CYMSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.372 v. 3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLANDINETTE de MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.374 v. 3|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BOIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.313 v. 3|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BOSCH y de doña MARIA ROMAGOSA de BOSCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.367 v. 3|8|70

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGIORAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Graciela E. Gonzále, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.392 v. 3|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAZZINO de SIRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.364 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SULAIMAN HASSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.369 v.3|8|70

Boletín Oficial
Suscripción
ANUAL
$ 54.—
LA DIRECCION NACIONAL

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANTONIO GNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.331 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.391 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO QUINTEIRO y de doña DOLORES GOMEZ o GOMEZ de QUINTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.437 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.480 v.3|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|7 Nº 76.326 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MIGUEL BATTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.439 v.3|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DONATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|7 Nº 76.440 v.3|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LETICIA MARTA PETRE de MINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|7 Nº 76.309 v.3|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL MIZRAJI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.323 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO VIZOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.363 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR HERMAN FOGELSTROM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.467 v.3|8|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. emplaza a CAROS M. VERNAL, o a quien se crea con derecho, para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho en autos: "Alvarez, Juan c|Vernal, Carlos M. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.417 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MATINEZ BERONNE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|7 Nº 76.362 v.3|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAMON GALANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.470 v.3|870

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MOND de LOWENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|7 Nº 76.412 v.3|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PONTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.30|7 Nº 76.358 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BUSTAMANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|7 Nº 76.461 v.3|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADHEMAR PEDRO PASCUAL LOBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.282 v. 3|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GARCIA de ASENSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — V. M. Castanos Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76.298 v. 3|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOPATIN de KVIATEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.505 v 3|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LUIS CATALAN y de doña ROSA FILIPPI de CATALAN. — Publíquese por tres días,
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 30|7 Nº 76.373 v. 3|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y empla a por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GURVITSCH de ERGLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 30|7 Nº 76 433 v. 3|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días al Sr. FERNANDO EUGENIO BERGHMANS o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Consorcio de Copropietarios calle Chacabuco 823 c|Berghmans María Elena", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L. 18.188 26,40 e. 30|7 Nº 76.506 v. 31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a MANUEL TREINTA y MANUEL MARTINEZ, para comparecer en juicio "Alvarez, Carlos R. c|Treinta, Manuel y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 10,80 e. 30|7 Nº 76.415 v. 30|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 2 días en los autos "ARDIZZONE, JOSE s|quiebra", Expte. Nº 20.423, la siguiente regulación de honorarios pesos Ley 18.188: $ 55; los del liquidador Hudson, Ciovini & Cía.; $ 95 los del síndico contador Cirilo Cacho Gutiérrez; $ 27 los del escribano Ignacio José Echecchiquia; $ 25 los del Dr. Víctor Cabuli, letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra y en $ 30 los del letrado patrocinante del fallido Dr. Isaac Kuc.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 30|7 Nº 76.482 v. 31|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "BODEMO S.C.A. y su socio solidario Sr. ALFREDO LAPIETRA", fecha provisoria de cesación de pagos 27|1|1969. Síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la Sala de Audiencias para el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 30|7 Nº 76.501 v. 5|8|70

Nº 4

Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a RAUL RIVERA VILLATE, para que comparezca a estar a derecho en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Rivera Villate Raúl, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.498 v.5|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. e I., a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional c|Compañía Americana de Aceros S.A.C.I.F. e I. y Crisoldinie S.A.S.I.C. (su quiebra), s|rescisión de boleto de compraventa", dentro de los quince días de la última publicación que se realizarán por dos días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 24. e.30|7 Nº 76.476 v.31|7|70

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado de Comercio de la Capital Federal, Nº 9, por la Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Carlos Juan Neumann, cita a ISAAC GUINDI y a RAMON HABIBO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Guindi Isaac y otro, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. (1 día).
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 6,75 e.30|7 Nº 76.293 v.30|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ROQUE MULIERI (AMERICAN HOUSES), la convocatoria solicitada por el mencionado, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Ramiro Honorio Muñoz, domiciliado en la calle Uruguay 654, piso 9, Esc. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75. e.30|7 Nº 76.462 v.5|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber a los acreedores e interesados, en autos "GYPSA S. R. L., s|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación, el proyecto de distribución de fondos presentado por la liquidadora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 38,40 e.30|7 Nº 76.291 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO ROQUE GARRAFA, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores, dentro del plazo de cuarenta días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Juan Carlos Martín Perretta, domiciliado en Corrientes 980, piso 4º, departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.304 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DISTRIBUIDORA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICA VIMA S. C. A. y sus socios solidarios, señores: MARIANO JOSE CABAL CULLEN y ABRAMZON MOISES"; fecha provisoria de cesación de pagos: 25|6|1968. Síndico: Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Ofic. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 13 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.30|7 Nº 76.499 v.5|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ABOUKRAT ROGELIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1969. — Síndico: Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1344, 1º piso, Dpto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos, dentro del término de treinta días. — Desígnase la audiencia del 5 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, para verificar y graduar créditos; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 120. e.30|7 Nº 76.502 v.5|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

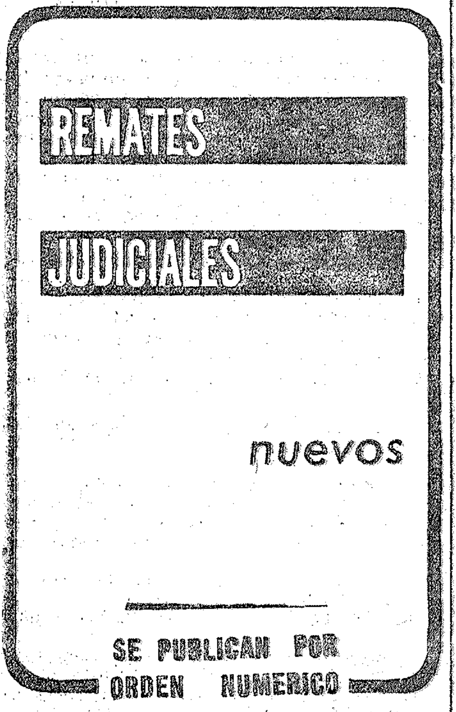
Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al Sr. HORACIO MANUEL BUSTOS, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Bustos Horacio Manuel, s|Cobro de Pesos" y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L. 18.188 12. e.30|7 Nº 76.321 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, cita y emplaza por el término de Ley, a ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero Juan Carlos c| Administración Pellegrini S. R. L., s|cobro de pesos" en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Condenando a Administración Pellegrini S. R. L. a abonar a Juan Carlos Rivero, dentro de quinto día y previos los descuentos jubilatorios pertinentes, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis moneda nacional, con más sus intereses y costas. Regulo en pesos cincuenta mil moneda nacional, los honorarios conjuntos de la representación y patrocinio jurídico de la parte actora. — Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. — Fdo.: Carranza - Juez Nacional".
Bernabé L. Chirinos, secretario.
e.30|7. — Nº 433 v.5|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Exp. 40.157|70, "FIRBEDA, CEFERINO y otro contra RETTORI ELIAS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero: Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de agosto, a las 16.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal el inmueble unidad Nº 1 (local) de comercio, de la finca calle Segurola Nº 174|176 y 178 entre las de Bacacay y Gral. Venancio Flores, teniendo el local su entrada por el Nº 174. Superficie cubierta: 25,98 mts2 con un porcentual del 17,73 %, el mismo se encuentra ocupado con negocio de despensa y comestibles, por el Sr. Norberto Angel Peña, abonando un alquiler mensual de pesos Ley 18.188 220, con contrato del 26 de marzo de 1969, por el término de 4 años con opción a otros 4 años. Se transcribe la cláusula séptima hipotecaria que dice: Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo inquilino y|o intruso debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor. — Base $ 26.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 %, comisión 3 % dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 108 e.30|7-Nº 76.511-v.3|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos RUIZ, JOSE c|CARLIN, ENRIQUE G., s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 10.079 año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 10 de agosto próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 10, piso cuarto, departamento B, de la finca ubicada en esta Capital, calle Callao 2065, entre Posadas y Avenida del Libertador, con superficie propia de 84 mts. y total de 89 mts. 20 dec. cds. Porcentual 4.83 %. Adeuda por expensas al 26 de mayo 1970, la suma de 4.947.68 pesos Ley 18.188 y la cuota de mayo 1970 es de 139 pesos Ley 18.188. — La unidad se compone de living-comedor, dos dormitorios con placards, baño instalado, ante cocina, cocina y servicio auxiliar, con servicios centrales. Está habitada por el ejecutado con su familia según manifestación del martillero de fs. 81 y se compromete la entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 3 que dice lo siguiente: "Se compromete a no alquilar total ni parcialmente lo hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución". Se visita diariamente de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 40.868 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — César R. Nerbon, secretario.
$ L. 18.188 108 e.30|7-Nº 76.402-v.3|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días que en los autos: "BENITEZ BELISARIO y otros c|CARRASCO FRANCISCO BERNARDO, s| división de condominio", Expediente Nº 19.716, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 5 de agosto a las 15.30 horas; en Reconquista 513, primer piso, el terreno sito en esta Capital, calle Pedro Goyena 1474 entre Puán y Miró, lotes 3 bis y 4 bis de la Manzana D, compuestos: lote 3 bis: 8 m. 66 frente al N. por 34 m. 98 de fondo al O. y 34 m. 81 en el E. Lote 4 bis: 8 m. 66 frente al N. por 45 m. 47 al O. y 43 m. 30 al E. Ambos lotes en conjunto miden: 17 m. 32 frente al N. 43 m. 30 de fondo en el costado E., 34 m. 98 en su otro costado al O. estando formado su contrafrente por una línea quebrada que partiendo de este último punto mide 8 m. 66 hacia el E. desde este punto partiendo en dirección al N. mide 10 m. 66 y de ahí torciendo en dirección al E. mide 8 m. 66 donde se une con el otro costado. Baldío y desocupado. Base pesos 60.000 Ley 18.188 ($ 6.000.000 m|n.). Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.30|7 Nº 76.466 v.3|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 hace saber por tres días en autos: DOMINGUEZ, JUAN P. y otros c|LEIVA, JUAN A. s|ejecución hipotecaria. (Exp. Nº 15.951 Año 1970) que el martillero Roque José Donadío rematará el 10 de agosto próximo a las 16.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, la propiedad ubicada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Talcahuano 918 esquina Carlos F. Melo, con superficie total de 210 mts. 37 dec. cds. La finca se compone de casa con hall, dos habitaciones, baño y cocina y con entrada independiente dos locales de negocio. — La propiedad está habilitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura de fs. 9. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. Se comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta 65.382 pesos ley 18.188 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 76,10 e.30|7 Nº 76.400 v.3|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados "SOTO ORTIZ, MARIA y otros c|CENTRO DEL COMERCIO E INDUSTRIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.757|70, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 16 horas en la misma, los bienes inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, ubicados en el Partido de General Paz, Ranchos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; consistentes en una finca y un terreno adyacente, hoy Avenida Campomar esquina Hipólito Yrigoyen: hallándose la finca edificada en un lote de terreno que mide según títulos: 21 m. 65 de frente por 29 m. 90 de contrafrente, 21 m. 15 por el N. y 28 m. 95 por el O. —Medidas "ad-corpus"—. Superficie del terreno: 625,74 m2. El terreno adyacente mide según títulos: 15 m. de frente al E. por igual medida por el contrafrente, 21 m. 5 por el N. y 21 m. 30 por el S. —Medidas "ad-corpus"—. Superficie del terreno adyacente: 325,32 m2. Venta al contado. Base 58.666,12 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Los inmuebles de acuerdo a la cláusula 5ª hipotecaria se deberán entregar desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.30|7 Nº 76.316 v.3|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "ROMANO CATALDO JOSE y otros c|DON BOSCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 326-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad funcional número 3, Planta Baja, ubicada en la calle antes Patagones Nº 4142, hoy Tte. Cnel. Gregorio Pomar Nº 4142|44|52|62|64, entre Trole y Pirovano, de esta Capital, Zona Sud. Circ. 1ª, Secc. 38-N., Pompeya, con 16,30 mts. frente; 16,78 mts. c|frente y 55,07 y 63,78 mts. en sus costados. — Superficie: 983,40 mts. cds. — Superficie cubierta total para el piso y la unidad funcional: 24,49 mts. cds. Porcentual: 0,37 o|o. Desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: 10.122. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|7 Nº 76.708 v.3|8|70

Boletín Oficial

AUDICION RADIAL

Por L.R.A RADIO NACIONAL se trasmite de LUNES a VIERNES a las 9 una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el Expediente 0800|70. — Reconstrucción "PALA DOMINGO (H.), contra SARACINO LUIS y otro" ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El inmueble ubicado en el Partido de Morón, localidad de "Haedo", Provincia de Buenos Aires, calle Convención Nº 570, edificada en el lote de terreno Nº 6 de la manzana letra "Y" y mide 8,66mts. de frente, por 34,64 mts.. — Superficie total 299,98 mts.2 Es un amplio chalet hecho a todo costo, jardín, porch, comedor con estufa a gas, pasillo, 3 dormitorios con placares, baño istlado, toilette, gran cocina, pieza de servicio, fondo, pieza, lavadero cubierto, parque y terraza, al frente garage ocupado por un dentista que abona el alquiler hasta el 31|1|70, $ 150.— mensual y después, $ 200, ley 18.188 y la propiedad la ocupa el demandado con su familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas — Base $ 13.000.— Ley 18.188, al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No existe cartel anunciando la subasta.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.30|7-Nº 76.507 v.3|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en autos "FABRICA DE MUEBLES CHIVILCOY, S.R.L., c|BERNARDEZ, BRIGIDA C. de, s|ejecutivo". Expediente 145.991, que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el 1 de agosto a las 10 horas en Humberto Iº 2046, Capital, un televisor, marca "Electrogen" super de lujo sin número visible. Al contado y sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo A. Brugo, secretario.

$ L. 18.188 12.— e.30|7-Nº 76.336 v.30|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos Aldanondo, comunica por dos días, en los autos caratulados "GUTT ELIAS c|GRIVELLA OSCAR LUIS, s|Ejec. Prend." - Expediente 3.418|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, una máquina para coser, marca Supreme, Nº H-584.226, modelo DSN-165, con motor eléctrico, marca Motormech, Nº H.66767, de ½ C.V. y 2.800 r.p.m., que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Corrientes 5969, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.000. — Seña y comisión, de práctica.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188 33. e.30|7 Nº 76.744 v.31|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, hace saber por dos días, en autos "ORENTRAIJ SALOMON c|TREBOLATO EDDA, s|Ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo rematará el día viernes 31 de julio, a las 9 horas, en Uruguay 743, 6º piso, Ofic. 602: un televisor usado, marca "De Luxe", sin Nº visible y su mesa correspondiente. — Sin base. Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. Todo efectivo en el acto.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 18. e.30|7 Nº 76.651 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, secretaría Nº 6, comunica por un día en autos "INDELPRO, S.C.A. c| KOHAN, SAMUEL, s|ejecutivo" (Expediente Nº 30.086|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Segurola 1525, lugar donde se exhiben el día 14 de agotso de 1970 a las 15 horas: 1 cocina "Ardex" tres hornallas y horno (falta una hornalla), 1 juego de dormitorio compuesto de cama dos plazas, 1 ropero y dos mesas de luz adosadas — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.30|7-Nº 76.432 v.30|7|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RINTAR S. A. c|FERNANDEZ REMIGIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, propuesto por la actora, rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, exhibiéndose el bien en Suipacha 1120, un automotor marca Dodge, modelo 1967, con motor Chrysler 72 A 0019 (D-200). Base: pesos Ley 18.188: $ 2.400, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188 36. e.30|7 Nº 76.598 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c|FILIPPA, SERGIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.724, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en el local de J. B. Justo 8394, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1960, motor número 604040120, serie Nº 02722-18739, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 326-073, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.162,56. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.607 v.3|8|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "C.I.D.E.C. - COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. contra DOMINGO FIORE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 33.315, que el martillero Oscar Mario Bés rematará el día 7 de agosto, a las 10 horas, en Venezuela 2167|69, los siguientes bienes: una máquina para desvirar calzado, marca "Hormasaca", Nº 11.163, modelo Standard; un motor monofásico de 1 C.V., marca "Motormech", Nº 57041; una máquina para raspar planta de calzado, marca "Hormasaca", modelo Standard, Nº 11133; un motor monofásico, marca "Motormech", de ½ C.V., Nº 44982; una máquina para lina para desformar calzado, marca "Biaggi", modelo Standard, Nº 5172; un motor monofásico, marca "Motormech", de 1 C. V., Nº 10603; una máquina para pegar viras, marca "Mayo", Nº 327, modelo Standard; un motor monofásico marca "D.G.H.", de 1|4 C.V., Nº 52429. — Base: pesos Ley 18.188: 1.500,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deberán hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.30|7 Nº 76.723 v.3|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ORDECO S. A. c|LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA S. R. L., s|Ejecución Prend." - Expte. 25.491, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 13 horas, en la calle San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: un automotor marca "Fiat", tipo Pick-Up, modelo 1500, año 1969, chasis marca "Fiat", Nº 0746423, motor marca "Fiat", Nº 615597, patente de la Capital Federal Dominio Nº C.200.199, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.012,50 (pesos Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.721 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|ARBO y BLANCO RUBEN MARIA, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 27.131, que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por la parte actora, rematará en Avenida Córdoba 3637, Capital, donde se exhibe, el día 13 de agosto de 1970, a las 9 horas: 1 (un) automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028008968, AZC, chasis número 3002218658, color gris, tipo sedán, cuatro puertas, cuatro ruedas, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Tres Mil Setecientos Siete. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|7 Nº 76.653 v.3|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "CAPUTO, VICENTE c|PUENTES, ALFONSO M. s|Ej. Prend." Exp. 42.235|70, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de agosto a las 9 y 30 hs. en Av. La Plata 738, donde se exhibe, un automotor pick-up, Ford, modelo 1964, motor F10LBA-550091, Pte. Cap. 253894, —aclara motor MCBAF10 LBA-550091. Base $ 3.969,37 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.30|7 Nº 76.322 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos: "FRONTERA, RICARDO c|IBRAZABAL, CECILIO A. s|ejec. prend.". Exp. 42.199|70, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 15 de agosto a las 10 horas, en Av. La Plata 738, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1946), motor DAM 3431, Cap. 327767, Base: $ 501,69 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.30|7 Nº 76.320 e.3|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.582) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5030014, serie Nº 666336-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregara en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Jugado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "GRINBERG E HIJO LTDA. S. A., s|quiebra" (Expediente número 150.326), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta, en pública subasta, de los bienes de la fallida, en el local sito en la Avenida Corriente. 1832|34, acto que se llevará a cabo el lunes 10 de agosto del año en curso en horario comprendido de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, y días subsiguientes hasta terminar. Exhibición, los días miércoles 6, jueves 7 y viernes 8 del mismo mes de 14 a 17 horas. — Solo se detallan los principales elementos, dada su gran extensión, pero figuran inventariados de fs. 1267|73 y 1300|16 de estos autos. — Materiales de electricidad y electrónica. Gran plantel de máquinas de escribir y contabilidad. Televisores y artículos para armado. Licuadoras, ventiladores y turboventiladores. Aparatos de control. Válvulas para televisión y radio, etc. Un montacarga "Iteza", funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo o cheques certificados a la oredn del martillero actuante sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires. La entrega es inmediata y la cobranza del 70 o|o restante como retiro de lo adquirido, comenzará 24 horas después de haberse dado término a la subasta, fijándose un plazo improrrogable para la cancelación de saldos de 72 horas, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. Las mercaderías serán retiradas por los compradores por su cuenta y riesgo, como también en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran. Estando en exhibición los bienes, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y|u omisiones de descripción en el catálogo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188. 255.— e.30|7 Nº 76.521 v.5|8|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días que en autos caratulados "CRIMARAL SACIFI c|LA IMPORTADORA UNIVERSAL FRANCISCO CIURO y otro s|ejec." expte. 26082, que el martillero D. Abel J. A. Vallejos, rematará el 5 de agosto 1970, a las 11 hs. en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 máquina escribir "Olivetti" Lexikon 80, 120 espacios, número 178.476; 1 máquina calcular eléctrica, divisumma 14 Nº OA 85-471, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total y en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 30.— e.30|7 Nº 76.265 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KAPLAN SAMUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.441), que el martillero Luis María Varela rematará el día 10 de agosto de 1970, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra, en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo transporte de carga, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor Nº 587971, de 64 CV., serie 68, chasis carrocería Nº 0707390, patente número C-132024, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.999,69. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|7 Nº 76.712 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BERTOLONE, CARLOS ALBERTO c|MONGUILLOT, LUIS MARIA, su ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.700), que el martillero Abraham I. Zumler rematará el día miércoles 12 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Agüero Nº 2365, Capital, lugar donde se exhibe, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, un automóvil Fiat modelo 1500, año 1964, sedán 4 puertas, motor de 4 cilindros Nº 184,318 de 80 H.P., con su chasis (carrocería autoportante) Nº 0.368.128, equipo de elementos standard de fábrica, patente de Vicente López, Prov. de Buenos Aires Nº I 142.472, unidad usada, en perfecto estado de funcionamiento, al contado y al mejor postor. — Base: pesos ley 18.188 1.266,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 72.- e.30|7 Nº 76.694 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FERRON, ANTONIO c|FAUNDEZ, PASCUAL, s|ejec. prendaria" (Expediente 27.123), que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Repúbliquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº DEA637.131, chapa de la Prov. de Bs. As. Nº 680.214. Base: $ 1.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|7 Nº 76.679 v.3|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|HAYDEE PEÑA de CABRERA y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.513|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 4 de agosto 1970, a las 15.30 horas, el inmueble sito en la calle San Antonio 704|12|14 de esta Capital, edificado en terreno que mide 21,65 m. de frente al Oeste por 41 mts. de fondo, lo que representa una superficie de 888,65 metros cuadrados. Base m$n. 4.100.000 (pesos Ley 18.188: 41.000), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se hace constar, que de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo, según testimonio obrante a fs. 42 de autos, la deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente la hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que dicho bien se entregará al comprador libre de ocupantes. La finca puede visitarse de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.30|7 Nº 76.429 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|GOLEMMO, PEDRO A., s|ejec. prendaria" (Expte. 30.264), que el martillero Luis Rubino rematará en Repúbliquetas número 5370, Capital, donde se exhibe, el día 15 de agosto de 1970, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un rodado destinado al uso comercial, marca "Helvética", tipo acoplado, modelo año 1948, patente número 0645282 de la Prov. de Bs. As., chasis marca "Helvética", modelo 0111, número 5354, con la base de $ 7.583,42. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.30|7 Nº 76.348 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|ULIBARRI JOSE LUIS, s|ejec. prend." (Expte. 34.671), que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 10 de agosto próximo, a las 8.30 horas, en Luis Belaustegui 2373, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1962, tipo pikc-up, con carrocería cerrada, motor Nº 211362, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2016478, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.002. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.30|7 Nº 76.646 v.31|7|70

Nº 15

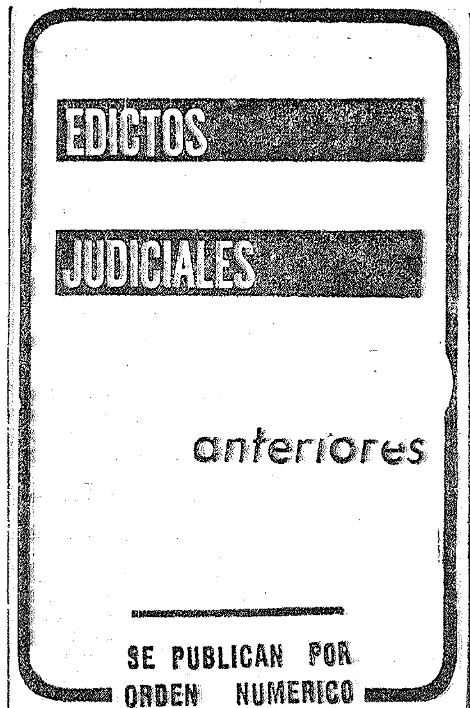
Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FERREIRO CARLOS ALBERTO c|HAMOUD ALBERTO y otro, s|ej. prend.", Expte. Nº 130.337|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Pasteur 741, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas y en el estado que se encuentra: un automovil marca Chevroet, modelo 1962, sedán 4 puertas, motor Nº T 0314 CA C0110, chapa patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1039503. Base: pesos Ley 18.188, cuatro mil doscientos cuarenta y cinco ($ 4.245). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.30|7 Nº 76.527 v.3|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c| RODRIGUEZ, AGUSTINA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 130.725), que el martillero Rosario Lauriani, domiciliado en Pje. Bombay 2244, 1º piso "D", rematará, al contado ,el 14 de agosto 1970, a las 10 hs., en Rincón 730, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., un automotor Citroën AZU 1969, tipo camioneta, motor Nº 3069001784, chasis 3003003314, patente C.210.110 Capital Feedral. — Base: pesos 5.617,89. Seña: 30 o|o. Contado. Comisión: 10 o|o. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.30|7 Nº 76.583 v.3|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: "AREVALO ESTANISLAO y otros, c|HI LIFE ARG. S.A.I.C., s|despido" (Exp. 15.589), que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 6 de agosto de 1970, a las 9 30 hs., en Maipú 350, piso 1º, Of. "B", de esta Capital, el siguiente bien: Un grupo electrógeno compuesto de: un motor Diesel J.W.100, marca Jenbacher Werke, Industria Austríaca, Nº 1380 Leistung 50-100 (H.P.) P. S. Drehzahl 750-1500 (vueltas) y Dínamo Generador (en la parte de atrás) marca Brown Boveri Nr 10114 TYP Wa. 116 a V (voltaje) 400| 231 A.72.5 CPSY 0,8 Phas 3 (polos) Gus F.50 (ciclos) 50 K.V.A. Vr 36-1953 N. 1000 min. Friedman Maier-Austria P.12 A.10-2-24 I.R.V.O. Este equipo se encuentra instalado en el Matadero Hi Life-El Rodeo, ubicado Ruta Kil. 32, Ruta Florencio Varela, altura Kil. 32, Ruta Nac. Nº 2, donde puede visitarse. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Entrega inmediata, Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lilio M. Maffei de Borghi, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.30|7 Nº 76.649 v.31|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ANGELERI DE VIDAL y de don JOSE MARIA SALVADOR VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.29|7 Nº76.177 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORINDA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. Carlos Raúl Sanz, secretario.
e. 29|7 Nº 419 v. 31|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMA ALCOBENDAS de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 e julio e 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.28|7 Nº 75.845 v.30|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO RODRIGO o RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.959 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE REINALDO ISERN y doña BEATRIZ FRANCISCA ELEONOR BRAICA de ISERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.211 v.31|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA AMODEI de GRASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.792 v.30|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ CRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
e.29|7 Nº 420 v. 31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON GORDON. — Publíquese por tres días.
Omar J. Cancela, secretario.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970.
e. 29|7 Nº 421 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PILAR SOBRINO de RAÑA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.253 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.29|7 Nº76.206 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ISABEL SABLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.965 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EGIDIO FARNOCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.161 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BLANCO de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.923 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NOBILE IENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.918 v.30|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ANGELA CAROLINA o MATILDE ADELA CAROLINA SOLA de NEWTON, ARMANDO TOMAS NEWTON y ERNESTO CARLOS NEWTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.28|7-Nº 75.826 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MENDEZ y JOSEFA SOUTO de MENDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 19.20. e.28|7-Nº 75.760 v.30|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.017 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por el término de cinco días a LILIA ELSA CERVANTES, para que comparezca a estar a derecho en los autos CERVANTES, BLANCA AMALIA s| adopción, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente.
— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|7 Nº 75.982 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAFAELA RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.107 v.31|7|70

Juzgado Nacional Civil seis, Secretaría once, Capital Federal, cita a MARIA TERESA, NELLY MARIA ANGELICA, ROBERTO ANGEL PERSI PARODI y CLYZIA LEILA PERSI MACIAS, comparezcan estar en juicio contesta: demanda autos Buono Gerardo contra Persi Parodi María y otros, sumario 17739 dentro diez días apercibimiento designárseles representante defensor ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 24 e.29|7 Nº 76.251 v.30|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS EUSEBIO CERNADAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.002 v.31|7|70

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 del Dr. Ambrosioni Bosch, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LARRAÑAGA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 27. e.28|7-Nº 75.856 v.30|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 7

El Juzgado Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BACH OLLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 75.966 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don VICENTE GABRIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.167 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURRAY MOISES o MURRAY AARON o MOISES AARON ZIELONY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.099 v.31|7|70

Juzgado Nacional número 7 en lo Civil, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCELINO CACERES. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires julio 23 de 1970. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.094 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil número 7; Secretaría número 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TOMASA PENA DE SAUTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.186 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BARTOLOME MAYANS. Publíquese por tres días.
Buen. . Aires, 20 de febrero de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.912 v.30|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCLEPIADES, MARTIN MARCELINO DE CAMINOS Y VICTORIA ROSA DEODATTO de DE CAMINOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. —
$ L.18.188 22,50 e.29|7 Nº 76.246 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SARACINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1. de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.799 v.30|7|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaria número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE BELTRAN SEINTURIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.952 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por 10 días a JULIAN OMAR EVA, para que comparezca a esta a derecho y contestar la acción bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial en los autos Bonilla, Juan Carlos c|Eva, Julián Omar y otro s|daños y perjuicios. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Joaquín Alberto Fasquet, secretario. —
$ L.18.188 21 e.29|7 Nº 76.250 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MANUEL BENITO PAIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.717 v.30|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.248 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. . 18.188 18.— e.28|7-Nº 75.848-v.30|7|70

El Juez en lo Civil de Primera Instancia Pedro J. Torrent a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR SAUL BEVIGLIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.742 v.30|7|70

Nº 10

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 20 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINEZ LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L.18.188 — e.29|7 Nº 18.128 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DI NAPOLI de MARCOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.085 v.31|7|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE MATIAUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 76.268 v.31|7|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PETRONA INES ESPEJO DE PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — s|b: "23"; Vale.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.29|7 Nº 75.958 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.729 v.30|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIVA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.976 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LUDOVICA GRIMALDI de GIORGETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 76.086 v.31|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a heredros y acreedores de MARIA CAROLINA MOLTENI. - Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.977 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.255 v.31|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN BRUNO de CONVERTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.133 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.929 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO WEBER y doña MARIA VICTORIA DEVOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.716 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO RANGUINOTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.833 v.30|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretraía Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADOR LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.004 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a JOSE IUNE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Iune, Luis Darío s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco Alberto Voco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 75.981 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|7 Nº 76.028 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil N 13, Secretaría Nº 26, hace saber a don OSCAR GILBERTO AUGUSTO, "que en los autos "Peschillo Amelia Dominga c|Agusto Oscar Gilberto s|divorcio y separación de bienes", ha sido declarado rebelde, y que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el artículo 133 del Código Procesal. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 29|7 Nº 76.194 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARMEN RODRIGUEZ Vda. de NUÑEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.797 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDERICO GRASSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.703 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ZERBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.871 v.30|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEANDRO LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.921 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL HUMBERTO FRANCISCO BELLAGAMBA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.964 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA VIDELA de MONTES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 75.962 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e|.29|7 Nº 76.082 v.31|7|7

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARIO o NAZARIO SANTIAGO GERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.864 v.30|7|70

Nº 16

El juez en lo Civil de Primera Instancia, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS P. VEGEZZI. — Publíquese por tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.28|7 Nº 75.743 v.30|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO DE CARLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.710 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBIN MAXIMO CORPO QUINTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.696 v. 31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña FLORENTINA CARMEN MONASTERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 29|7 Nº 75.968 v. 31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN DE LOS ANGELES JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.093 v. 31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ALFONSO DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 29|7 Nº 75.995 v. 31|7|70

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por 5 días a don FRANCISCO BERMUDEZ, ADOLFO NERI MACIAS, EMILIO ENRIQUE EBERBACH y JUAN JOSE DONADIO, para que tomen intervención en los autos: "Giordano, Héctor Raúl c|Alba Guillermo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de ser representados en el juicio por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 29|7 Nº 76.256 v. 30|7|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.794 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO MASLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.793 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO ZANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.759 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SABELLI de PETRUNGARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.927 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNA MOTA E HILARIO GUARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.791 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.705 v.30|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|7 Nº 75.810 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CHIEFFO de GAGGIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|7 Nº 75.786 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPOSITO de MIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.728 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN FANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 76.075 v. 31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO VILLARRUEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 75.254 v. 31|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BITNY SZLACHTA de JACOBINI o JAKOBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.789 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LEIVA y CONCEPCION MONTES DE OCA de LEIVA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.893 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BRIZZOLARA e INES CAMPITELLI de BRIZZOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.708 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUZDIVINA PERAL viuda de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|7 Nº 76.037 v.31|7|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAD RACHID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.847 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.737 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR VERGARA RUZO de MANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.730 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.834 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PLANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|7 Nº 75.930 v.31|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VESCOVO de MANGIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.772 v.30|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN ROMERO y de MARIA ANTONIA FORTES de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.884 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIRO LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|7 Nº 75.972 v. 31|7|70

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Caceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CARRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18, e. 29|7 Nº 76.219 v. 31|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA CATANIA de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 22 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.892 v.30|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.946 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS SHERIDAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 17 de 1970 —
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.709 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIATA o ANUNCIADA PAPPA de MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.777 v.30|7|70

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO JOSE IMPAVIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.991 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CONSTANTINO DEBAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.234 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a WELKIS NILDA RUIZ de LETTIS, para que en el plazo de dos días comparezca en los autos: "Lettis Manuel c|Ruiz de Lettis Welkis Nilda, s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.29|7 Nº 76.091 v.30|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VICTORIA CONSOLE de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.058 v.30|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el número de la Secretaría equivocado, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 27|7|70.

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ENRIQUE JOSE NUÑEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.813 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO GRIFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.721 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA JUANA DAGUERRE de FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.973 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.967 v.31|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ROUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.897 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a don ANGEL RECIO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Galdi de Recio, Fedora Lidia, s|información", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 19,60 e.29|7 Nº 76.032 v.30|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIRGILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.078 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, julio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.212 v.31|7|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.28|7 Nº 75.770 v.30|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o ESTER DE GRAU, de doña ROSAURA o ROSAURA TULA CAROLINA DE GRAU, de doña HELGA CAROLINA ELOISA o HELGA de GRAU, de doña MARIA ANGELICA DE GRAU, de MARIA del PILAR ZULEMA o SULEMA DE GRAU y de don ROGER ADOLFO DE GRAU, a estar a derecho en los autos sucesorios de María Angélica De Grau y otros. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.28|7 Nº 75.779 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOAQUIN CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 22,70 e.29|7 Nº 76.036 v.31|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos: "WANG de EPELMAN DIANA, c|EPELMAN LEONARDO JORGE, s|divorcio y tenencia de hijo", cita al demandado para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 27.- e.29|7 Nº 75.975 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO OMAR y de doña MARIA TERESA LAMAS de OMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Macio Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.074 v.31|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM SPITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.950 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CAMOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.733 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO MARIO CAMOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.732 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SANTIAGO ANGEL GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 75.996 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, llama por treinta días herederos y acreedores de CATALINA CURRAS o CURRAS BARCIA de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|7 Nº 76.231 v.31|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO LEANDRO DIAZ y ASUNCION MORAN de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|7 Nº 76.059 v.31|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO DENIPOTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 21 e.29|7 Nº 76.261 v.31|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a don JORGE MALLIA, para que comparezca a estar a derecho y oponga excepciones si las tuviere dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, en el juicio que le sigue don José Pablo Tagnochetti y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ L. 18.188 21 e.29|7. Nº 76.047 v.30|7|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DRUTMAN de NEMIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.831 v.30|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TABOADA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
e.29|7 Nº 423 v.31|7|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO MONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.829 v.30|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de T.Y.L.A.S.A., TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al Síndico Da. Nélida Muga, con domicilio en Güemes 4426, piso 16, Depto. "F", los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.28|7 Nº 75.914 v.3|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaria Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I., que la Junta de acreedores se celebrará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Cangallo Nº 2535, Salón Rossini. — La misma continuará los días subsiguientes de acuerdo a las necesidades del acto y que la votación del concordato se hará el día 7 de agosto en el mismo lugar. — Deberán concurrir los días 30 y 31 de julio de 1970, a partir de las 13 horas, a la sede del Juzgado para acreditar identidad y representación, en su caso.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 75, e.27|7 Nº 75.406 v.31|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "CHERNICOFF Y FELDMAN S.R.L. s|convocatoria" solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don José Pérez Larrea, calle Lima 29, 3º piso "I", los justificativos de créditos. El día 21 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|7 Nº 76.087 v.4|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a IGNACIO PIERRI Y CIA S.E.P.A., para que comparezca a tomar intervención en autos "Establecimientos Avícolas Don Juan S.A.I.C.A. y F. c|Ignacio Pierri y Cía. S.E.P.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 29|7 Nº 76.051 v. 30|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA MAQUIOL S.A.C.I.I.F." su convocatoria, que se ha postergado para el día 19 de octubre de 1970, a las 14 horas la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 29|7 Nº 76.119 v. 4|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rafael E. Ermocida, calle Viamonte Nº 1328, piso 1º (Estudio Alemar), los justificativos de sus créditos. — El día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82. e.27|7 Nº 75.660 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BERECOCHEA ESTEBAN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 10 de julio de 1962. Síndico: Benjamín Glusberg, domicilio Florida 323, 3er. piso, Of. 307, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.27|7 Nº 75.656 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, cita por cinco días a estar a derecho a MIGUEL ENRIQUE PONCE y DORA RECALDE de PERDRIEL, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ponce Miguel Enrique y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 450.— Ley 18.188 - Exp. Nº 18.637". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 29|7 Nº 76.247 v. 30|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. El 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.27|7-Nº 75.526-v.31|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de LECA SOC. COM. POR ACC., fecha provisoria de cesación de pagos el día 17 de setiembre de 1962. Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Av. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so-pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 29|7 Nº 76.193 v. 4|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 de la Capital Federal, Secretaría número 23, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA C. E. MUEBLES DE OFICINA ESPEJO HNOS.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Luciano Bisiani, domiciliado en Batalla del Pari 484, 3er. piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que asistieren. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 90.— e.27|7-Nº 75.654-v.31|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "CHOUHY, IGNACIO ANTONIO s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de julio de 1966. Síndico: Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567 Piso 11 oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Junta de acreedores: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas 30 minutos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.29|7 Nº 76.207 v.4|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES CA-PE S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos, 24 de marzo de 1969. Síndico, Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.28|7 Nº 75.738 v.3|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Ana Edith Broitman los justificativos de créditos. El día 10 de noviembre de 1970 a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.151 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de BONIFACIO Y DEMARCHI, Sociedad irregular. — Fecha provisional de cesación de pagos, 9 de febrero de 1968. — Síndico contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.012 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.29|7 Nº 424 v.4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.240, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge Alberto Aguirre, Juez Federal.
e. 29|7 Nº 425 v. 4|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO KRAFT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 17.250 causa Nº 5050, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.
e. 29|7 Nº 426 v. 4|8|70

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MARTINEZ BOEHDEN y RUBEN ENRIQUE SARAVIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por igual término.
Buenos Aires, julio 16 de 1970.
Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 29|7 Nº 427 v. 4|8|80

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Alberto Fernando Sáenz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de PUERTAS Y VENTANAS S. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el término de veinte días a contar desde la última publicación de edictos para para presentar al Síndico señor Luis M. Berisso Rocha, con domicilio en Rodríguez Peña N 12, de San Martín y en Lavalle Nº 1171, 6º piso, izquierda, los justificativos de créditos. — El 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — General San Martín 23 de julio de 1970. — Raúl Orlando Borrazas, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 29|7 Nº 76.052 v.4|8|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita a la demandada DICOMEX S.A.C. en los autos: Banco de la Nación Argentina c|Dicomex S.A.C., s|ordinario", a efectos de que comparezca dentro de los quince días por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle señor Defensor Oficial para que la represente en caso de incomparencia. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.29|7 Nº 76.038 v.30|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito	
2	107	Pablo M. Tapia	3|6|70	KASLARIAN, Carlos	5	38017	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|6|70	MARTINEZ, Rosendo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	10|6|70	MARTINEZ, Armando José	5	27880	Malversación
3	109	A. José Porto	4|6|70	PINTOS, Severo	5	25837	Defraudación
3	109	A. José Porto	4|6|70	PINTOS, Severo	5	27847	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|6|70	MARINONI, Ricardo José	5	27903	Defraudación
3	109	A. José Porto	3|6|70	KEKLIKIAN, Alberto	5	27849	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	10|6|70	CASUSO, Susana Norma	5	28449	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|6|70	PEREZ, Enriqueta Boggan de	5	28472	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9|6|70	BECERRA, Jerónimo Aurelio	5	28492	Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|6|70	CANEPA, Mirtha Dennis; LOMBARD, Emilio Oscar; HEREDIA, Petrona Corina; PRINCIPE, Ricardo Jerónimo	5		Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|6|70	ZAFFI, Armando Oscar	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|6|70	PAZ, Juan Carlos y MINA, Juan Carlos	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|6|70	VAN PRAET, Mariano Acosta; CORNEJO, Juan Esteban y PATRON COSTA, Daniel	5		Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|6|70	ESTRADA, Secundino Estrada	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|6|70	GARCIA, Manuel	5	32798	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|6|70	MARINELLI, José Rafael	5		Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	1|6|70	MARTINI, Angel Oscar	5	35416	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|6|70	GARCIA, Miguel Angel	5	35387	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|5|70	GRANDE, Mario	5	35352	Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|6|70	YANOUGE, Matilde	5	31981	
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|6|70	SOUGAL, Rolando	5	32015	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|6|70	BINETTI, Gabriel Domingo	5	31995	Defraudación
9	126	José I. Garona (a cargo)	2|6|70	VIVERO, Agustín	5	2192	Robo
9	128	José Ignacio Garona	4|6|70	ROJAS, José Eduardo	5		Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	4|6|70	ARIAS, Miguel Angel	5		Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|6|70	MICELI, Nélida Brígida	30	31363	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|5|70	LADO, Néstor	5	33759	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|6|70	PEREZ, Juan Carlos	5	33755	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|6|70	SORIA, Raúl Emeterio	5	33818	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|5|70	DUARTES, José	5	33782	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|6|70	FREIXAS, Jorge Eduardo, ROVELLO, Raúl Oscar	5	32579	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|6|70	PELLEGATA, Osvaldo Raúl	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	12|6|70	MAIDANA, Rosa Victoria	5		Malversación
12	137	Eustaquio Castro	3|6|70	DE MARCO, Osvaldo	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	3|6|70	GONZALEZ DOMINGUEZ, Carlos	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	2|6|70	ESPERANZA, Oscar Salvador		5957	Inf. Art. 172 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	AYALA REYES, Eduardo Ernesto	5	8193	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	BAVIO, Adolfo	5	7572	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|6|70	BAUZA, Enrique Alberto	5	8269|70	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	2|6|70	RODRIGUEZ, Juan	5	8517|70	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	19|5|70	PASCUA, Juan Carlos	5	8438	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	5|6|70	CASTRES, Enrique	5	8128	Bis, tentativa de estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20|5|70	MACIEL, Ramón Carlos	5	2542	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20|5|70	URQUIZA, Clemente Alejo	5	2542	Robo calificado
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20|5|70	SALAZAR, Ricardo	5	2542	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|6|70	MASS, Tomás Horacio	5	2580	Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	15|5|70	CARLETTI, Alfredo Armando	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|5|70	REYNOSO, Juan José Mellán	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|5|70	CRUZ, Nancy Edith Bonini de	5	154|69	Falsif. documento, estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|5|70	CRUZ, Tomás	5	154|69	Falsif. documento, estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|3|70	GUTIERREZ, Luis	5	7642|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|3|70	DE LA RIESTRA, Jorge Alberto	5	8016	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BEVACQUA, Luis	5	8074|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	SORIANO, Ramón Francisco	5	7957	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BARTFELD, Luis	5	7935	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	PORTILLO, Carmelo	5	8083|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	SANGUINETTI, Carmen Romero Vda. de	5	7934|69	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	VERA, Manuel Rojas	5	8059|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|5|70	MAROSSERO, Juan Carlos	5	8471|70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|5|70	PIACQUADIO, Carlos Alberto	5	8487|70	Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|5|70	PIACQUADIO, Amor	5	8487|70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	LOPEZ, Leoncio Raúl	5	8045|69	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BERAZATEGUI, Antonio N. G.	5	7694|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	VIDOUR, Ricardo	5	8470|70	Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	RADRIL, María Josefa	5	7761|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ALTAMIRANO, Carlos	5	8068	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ALTAMIRANO, Ramón Arístides	5	7751|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	DEL VALLE DIAZ, Elsa	5	7495|69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ALBARRACIN, María Rosa Orosco de	5	7724	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	BERTUNA, Sebastián Santiago	5	8071	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ARRIETA, "Quique"	5	8064|69	Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	ARRIETA, Juan Carlos	5	8064|69	Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|5|70	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622|69	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|5|70	SABAN, Raúl Víctor y SABAN, Adela Ancona de	5	8286|69	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|6|70	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	8445|70	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	1|6|70	RILO, Vicente Ramón Julio	5	8392	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	19|5|70	LOPEZ, Angel	5		Inf. Art. 173, Inc. 2º y 292 del C.P.
20	160	Edgardo Gramajo	21|5|70	TALAMAZZI, Mario	5	7462	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21|5|70	CAPPAGLI, Gino Máximo	5	7486	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18|5|70	GOLDBERG, Fernando	5	7984	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	MOTOS MOTOS, Rafael	5	7974	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19|5|70	KOREMBLIT, María Goljman de	5	8004|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	STEIMBRECHER, Carlos S	5	7986	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	SIROTA, Lázaro	5	7899|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22|5|70	LEOTTA, Antonio	5		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22|5|70	DIAZ, Roberto	5		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14|5|70	SCHIJMAN, Jacobo	30	7964|70	Quiebra
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19|5|70	ALMADA, Raúl Ezequiel	30	7956|70	Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18|5|70	MANGOSSI, Juan Bautista	30	7844|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19|5|70	NOVARO, Osvaldo Carlos Jorge	5	8006	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	8|5|70	GENTILI, Luis Lucio	5	7900	Malversación caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	3|6|70	GALVAN, Sabas	30		Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	9|6|70	ARTUCCI, Ambrosio	30		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	2|6|70	LEIVA DAZA, Susana o Azucena	5	8076|70	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3|6|70	IBAÑEZ, Eduardo Joaquín	5	7960|70	Lesiones graves
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3|6|70	ZERBI, Juan	5	7932	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27|5|70	MUSCIA, Ana Calamita de	5	7909|70	Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27|5|70	BRONSTEIN, Zuli Beatriz Acevedo de	5	7835|70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10|6|70	BRAMUGLIA, María del Carmen Murno de	5	7836|70	Malversación caudales públicos
21	163	Alfredo A. Muller	26|5|70	CAROSA, Mario Angel	5	7436	Hurto, falsif. documentos
21	165	Jorge Baltar	26|5|70	MAINARDI, Alfredo José	5	7649|70	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	1|6|70	ZILLOTTI, Ramón	5	7658|70	Malversación caudales públicos

e. 24|7 — Nº 656 — v. 30|7|70

UZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Dias de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	24|6|70	JUAYA, Fortunato	5	36756	Malversación caudales
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	12|6|70	CANEPARO, Juan Pedro	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|6|70	GOBETTI, Carlos y Bemposta, Elsa VOLA-RICHT de	5		Estafa
3	109	A. José Porto	17|6|70	LEZCANO, Josefina Ruiz de	5	27874	Estafa
3	110	Rafael Cullen	10|6|70	ALDAO, Roberto Antonio	5	28149	Estafa
3	110	Rafael Cullen	2|6|70	BERTOLERO, Luisa Milel de	5	28436|70	Defraudacion
3	110	Rafael Cullen	27|5|70	ABALOS, Rosa	5	28436|70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	18|6|70	VIDES, Justo Alberto	5	28473|70	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	17|6|70	BOYANKY o BAYANES, Luis Alberto	5	28461	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26|5|70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	28442	Falsificación de cheque
4	111	Victor Adolfo Yáñez	15|5|70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37469	Falsificación y estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	24|6|70	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	28163	Estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17|6|70	GONZALEZ, Miguel Carlos	5	26369|67	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17|6|70	CAFFIERI,José	5	26369|67	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|6|70	BOSCATTO, Eduardo Albino	5	27437	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|70	COUCEIRO, Benito	5	26970	Infrac. art. 173, inc 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22|6|70	GIOVI, Pedro	5	27106	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9|6|70	TREZZA, David Jorge	5	27127	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22|6|70	ALVAREZ, Manuel	5	26457	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E Sicardi	24|6|70	ACEVEDO, Juana Del Carmen	5	26882	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	26|6|70	VARELA, Enrique Oscar	5	27162	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|6|70	TRUNGELLITI, Emma Elisa SGOIFO de	5	35364	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	19|6|70	CHICRA, Aníbal César	5	35445	Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	16|6|70	GABACH, Ramón Manuel	5	35414	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|6|70	REY, Eduardo Julic José FERNANDEZ	5	35443	Defraudación reiterada
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	19|6|70	RODRIGUEZ, Roberto y SPICACCI, Sofía Esther	5	35362	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|6|70	Garcia, Julio o SALINAS, Víctor o SALINAS, Antonio Julio	5	31999	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	17|6|70	SEBASTIAN, Maria del Carmen CAMPO de	5	31928	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|5|70	MARTINEZ, Luis Norberto	5	31983	Malversación de caudales
9	127	Rafael E. O'Gorman	23|6|70	MEDIAN Rigoberto Jesus	5	2135	Inc. deberes asistencia familiar
9	127	Rafael E. O'Gorman	18|6|70	BRAVO, Ernesto (a) "El Cordobés"	5		Tráfico de estupefacientes
9	128	José Ignacio Garona	23|6|70	COSTA, Salvador	5	2202	Inc. deberes asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|6|70	SCHAHAB, Rachid	5	2191	Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo A. Falco	23|6|70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	31456	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	23|6|70	SEGURA, Juan Angel	5	31535	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|6|70	GONZALEZ, David Ayala	5	32668	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|6|70	GODOY, Ruben	5	32630	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|6|70	ALBINI, Edgardo Alberto	5	32333	Defraudación y falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|6|70	RONDINONI, Alberto	5	14111	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	12|6|70	BARGAS, Juan Luis	5	15751	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	23|6|70	ORUE, Angel Maria	5	6113|70	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	23|6|70	CASADO, Leoncio Arribas	5	2933	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	15|6|70	CORDERO, Héctor A.	5	6096	Malversación caudales públicos
12	135	Juan Carlos Palacios	5|6|70	ALONSO, Andrés Muniz	5	4868	Homicidio culposo
12	135	Juan Carlos Palacios	19|6|70	DOBOULOZ, Maria Cristina	5	6102	Hurto
12	136	M. Pizarro Miguens	23|6|70	MOLINERO, Fabian Miguel	5	6211|70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22|6|70	GORGA, Ruben Américo	5	6411|70	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	26|6|70	PATIÑO, Luis López	5	5838|69	Robo
12	137	Eustaquio Castro	19|6|70	GARRET DE DUMOND, M. E.	5	6478|70	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	27|5|70	PERALTA, Ademar	30	6120|69	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	22|6|70	HAMILTON, Jorge Mario	5	5880	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	8|6|70	QUIROGA, José Alberto y QUILLERO GOT-TILF, Rolando	5	6101	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18|6|70	BOGGIANO, Luis Antonio	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18|6|70	FORMICA, Francisco	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19|6|70	RODRIGUEZ, Alfredo	30		Defraudacion prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19|6|70	LESCANO. Alberto y MALDONADO, Héctor	30		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24|6|70	CANTEROS, Migue. Angel	5		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24|6|70	BARANCELLI, Carlos	5		Infrac. art. 173 del Codigo Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	18|5|70	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5		Falsificación de documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|70	THOME, Miguel	5	5901	Malversacion caudales públicos
14	143	Emilio M. Goyena	15|6|70	RAMOS, Miguel José	5	6900	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16|6|70	BELLESI, Antonio Teodoro	5		Abuso de firma en blanco
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|6|70	ALO, Luis Antonio	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|6|70	LOGUZZO, Neily Ferro de	5	8271	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10|6|70	D'AMBROSIO, Maria Rosa López de	5	8324	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	18|5|70	SUFFERNMOINE, Evangelina MORRIS RUIZ de	30	8401|70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|5|70	COLLETTI, Jose Roberto	30	8442|70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|5|70	ALBORNOZ, Atilio Héctor	30	8441|70	Malversación caudales publicos
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	9|6|70	GRASSO, Francisco	5		Corrupción art. 125
16	149	Mario Bruno Bonelli	1|6|70	VILLALBA, Armando	5		Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	11|6|70	PALO, Lilia Marcela	5	7513	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11|6|70	LOUSTAUNAU. José María	5	7968	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|6|70	ROLDAN, Clodomiro Sebastián	5	7544	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11|6|70	LOCOCO, Juan Salvador	5	7996	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|6|70	BARRERA, César	5	7999	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|6|70	BARRERA. Maria Elena de	5	7999	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5|6|70	MAZZOLENI, Pablo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8|6|70	BENAVIDEZ, Nélida Inés VAZQUEZ de	5		Art. 90 Código Penal
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	ALPEGGIANI, Septimia Ilda CANEPA de	5		Malversacion caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	SCHAAB, Anselmo	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	4|6|70	CORTI, Dante	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	TREGER, Boris	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15|6|70	SANCHEZ, Victoria	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	CHITARRONI. Alfredo	5		Malversacion caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	15|6|70	ROJAS, Carlos	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	9|6|70	BRITES, Martin	5		Malversacion caudales publicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	ALPEGGIANI. Alejandro Atilio	5		Malversacion caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	11|6|70	ENTRE RIOS. Ursulo	5		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo Cámpora	10|6|70	PREGIGUERO, Fernando	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	10|6|70	GONZALEZ, Héctor	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15|6|70	MARINUCCI, Tomás	5	7713	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16|6|70	GIOVI, Pedro	5	7706	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22|6|70	CAZAL, Rusydael Pablo	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|6|70	SCISCIOLI. Norberto Ruben	5	8256 y 8292	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|6|70	RODRIGUEZ, Juan Ramon	5	7941|69	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|6|70	CALDUMBIDE o SALDUMBIDE, Guillermo Alberto	5	7577	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|6|70	CANE, Nora	5	8503|70	Inf. art. 292 y 297 Codigo Penal
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	11|6|70	GONZALEZ, Donato Ramón (a) Ñato	5		Abuso de armas y lesiones
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	16|6|70	RAGGIO. Jorge	5	8112	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19|6|70	REDI; Antonio Mateo	30	8063|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19|6|70	GUTIERREZ. Bernardo Bibiano	30	7975|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19|6|70	ARTUCCI. Amorosio	30	8092|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	23|6|70	LACAVA. Vicente Pedro	3	8047|70	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	8|6|70	QUINTEROS, Adriana	5	7431|70	Hurto
21	163	Alfredo A. Muller	10|6|70	DI BENEDETTO. Pedro Desiderio	5	7380	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	8|6|70	MEDINA, Jacinto	5	7524	Estafa reiterada

e. 24|7 — Nº 659 — v. 30|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el **término de días** que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a **estar a derecho bajo apercibimiento** de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal **en** los Juzgados en lo Penal **Económico**, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	LEGUIZAMON, Rita Cecilia	5	241/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	FAKS, Abdala, Adolfo	5	519/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/8/70	RAMOS, Emilio Roberto	5	281/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	DONETT, Noemi Rivera de	5	441/68	Presunto contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	SONSON, María Angélica Secreto de	5	371/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	SEREBROSKY, Benjamín	5	113/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/6/70	JORGE, Antonio Manuel	5	391/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/6/70	CORIZZO, Egidio	5	40/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	ROSIER, Roque Jacinto	5	387/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	DEL BO, Rodolfo	5	239/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	SANCHEZ, Nelson	5	85/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3/6/70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	6197	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4/5/70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	5415	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	CAMPOS, Alberto Manuel	5	7653	Inf. Régimen de cambios BCRA.
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	6903/B	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PIQUER, Carlos Alberto	5	7230/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PUJOL, Horacio Manuel	5	7246/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/6/70	ZARLENGA, Agustín	5	6580/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	6470	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/6/70	VALENTI, María Enriqueta	5	7278/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	CONSIGLIO, Norberto Julio	5	7150/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ORTIZ, Julio César	5	7090/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	BIAGINI, Oscar Vicente	5	7130/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/6/70	GUINI, León; GUINI, Marco	5	7174/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	OSTROVSKY, Solly	5	7496/70	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	SALADINO, Salvador	5	6194/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	ARTURO, Luque Angel	5	7282/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	FERRARI, José Julio	5	6976/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	BALLESTEROS, Oscar	5	6890/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	ROSENFETT, Jorge Héctor	5	7308/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	MARTINEZ, Norma Beatriz	5	7186/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ABRAMOVICH, Juan y BULECZKA, León	5	7178/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	REY Carlos Alberto	5	7272/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	RUGGERIO, Antonio	5	6864/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/6/70	PETERKA, Rotislao Antonio	5	4415/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	10/6/70	DICHIARA, Horacio David	5	4317/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/6/70	BARRAL, Jorge	5	4183/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	4279/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	4479/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	ROUSSEAU, Ilda Octavia	5	2710/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/6/70	PERIMONJE, Manuel	5	2741/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	5/6/70	ROZEMBLUM, Esther Anesman de y ABOUKRAT, Rogelio	30	2501/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	COLOMBO, Enrique Mario	30	2645/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	DRESCHER, Raquel	30	2751/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	FORLENZA, Roberto Mario	30	2599/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	BESSONE, Florentino	30	2507/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	BUZJAK BRANKO	30	2699/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/6/70	SASSON, Mario	30	3759/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	FINKS, Bernardo	30	4465/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	BELLEGARDE, Esteban	5	3888/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/70	BARBOSA, Néstor Osvaldo Irusta	30	4483	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	LIVA, Alberto	5	3984/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	KARAS, Elias	5	4042/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	IBARRA, Juan Carlos	5	3792/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	STIEBEN, Néstor Luis	5	4334/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	MARCOWIECKI, José o MARKOWIECKI	5	4135/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	TREGER, Boris	5	4122/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/70	CASARES, Luis	5	4167/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/70	BARCALA, Oscar Manuel	5	3433/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/6/70	KOREMBLIT, Julio	5	4099/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/5/70	RAKAUSKAS, Juan	5	4194/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/6/70	ZAMBRANO RUIZ, Fernando	5	3013/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	AGLIANO, Cayetano	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/6/70	MAURIELLO, Raquel Schejtman de	5	3288/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DE SIMONE, Emilio	5	2949/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DRAGAÑENKO, Nadia Alejandrina	5	3991/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	STHATARACOS, Smatios	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	VAZQUEZ, Rubén	5	3881/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	BERTRAN, Rafael Raúl	5	3948/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	5	4008/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/5/70	FERRARI, Néstor Alberto	5	4134/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/6/70	DE LUCA, Juan Carlos	5	4002/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DI NAPOLI, Daniel José	5	4151/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	RUBINI, Domingo Antonio; ARMAS, Leopoldo; OLIVEIRA, Alejandro Martín	5	3832/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/6/70	PAPADOPOULOS, Constantino	5	4074/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/70	SINAI, Jack	5	3549/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/6/70	PEDREIRA, Alberto Santiago	5	3945/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	GONZALEZ, Cirilo Orlando	5	3185/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	COPANTSIDIS Demetrio	5	3836/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	MENALLED Salomón	5	3835/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	BARTFELD, Olga Gerzenstein de y PEREZ, Roberto Manuel	5	3132/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	SORGONI, Roberto Merio	5	3737/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	NOYA, Federico	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	OLIVER, Alberto	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/6/70	MAGNANI, Armando Francisco	5	2899/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/6/70	DE STEFANO, Juan Carlos y Luis José DE STEFANO	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/70	LUCASIEWIEZ, Basilio	5	3215/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	STRANO, Mario	5	3293	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/5/70	SILVA, Jorge Enrique	5	3035	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	GIL, Juan Carlos	5	2338	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	KAMINSKY, Oscar Manuel	5	2859	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/5/70	MAFFIA, Pedro Mario	5	2918	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29/5/70	BERTOLONE, Gino Dante	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/6/70	MAGARIAN, Abraham	5	2521	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/6/70	PEREZ, Miguel Angel	5	3145/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/70	SCHLOS, Elias	5	2775/68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e. 24/7 — Nº 658 — v. 30/7/70

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DICCIONARIO DE LA CONSTITUCION NACIONAL

2ª Edición **Un tomo de 260 páginas**

870 vocablos de la Constitución Nacional ordenados alfabéticamente para facilitar la búsqueda de las distintas disposiciones de la Ley Fundamental. Texto oficial de la misma con las reformas de 1860, 1866, 1898 y 1957.

Precio del ejemplar $ 1.20 (*)

SOCIEDADES ANONIMAS

4ª Edición **Precio del ejemplar $ 0.65 (*)**

Estatuto tipo y acta constitutiva.
Fórmula de balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas - Estados Contables y Estados de Capital.

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

2ª Edición **Un tomo de 155 páginas**

Texto aprobado por la Ley Nº 17.454 con la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 20/12/67. Incluye un índice analítico de todos los artículos del Código.

Precio del ejemplar $ 3.– (*)

FALLOS PLENARIOS

de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

2 tomos de 600 páginas c/u.

Contiene los fallos plenarios dictados hasta el año 1968, inclusive

Precio del ejemplar $ 18.– (*)

ADQUISICIONES AVDA SANTA FE 1659
(Lunes a viernes, de 12.45 a 17) (*) Ley 18.188

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE, por el término de 5 días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.. — El presente se publicará por 5 días. — La Plata, 16 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.29|7 Nº 428 v.4|8|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA GLADYS FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de julio de 1970. — Pedro Del Rey, secretario.

e. 29|7 Nº 429 v. 4|8|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ALBERTO FERNANDEZ, dentro del plazo de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente bajo apercibimento de ser declarado rebelde en la causa Nº 7.917-B "Galluzzo Roberto Alvaro, Fernández Alberto, Oyola Juan Nicasio, Gnesotto Angel Juan, por hurtos reiterados. — Secretaría, julio 16 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 29|7 Nº 431 v. 4|8|70

Juzgado Federal de La Plata Nº 3. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN NIVEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos en La Plata, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 21 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 29|7 Nº 432 v. 4|8|70

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a NAJMAN MOISES GOLDWASER y|o quienes resulten sus herederos y|o quienes resulten propietarios del lote único, Manzana 1; s| Título; Circ. V; Secc. A; Manz. 109, s| Catastro; con una superficie total de 897,11 m2.; ubicado en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As., Inscripto el dominio al Fº 201, fecha 14|4|53, Pdo. Gral. Rodriguez, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie de 897,11 m2.. ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de trece días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, marzo 6 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.166 v.30|7|70

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a doña RAMONA CEJAS o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Gualeguay, manzana Nº 506, de una superficie total de 647,50 m2., para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Cejas Ramona o quien resulte propietario. Expropiación". Expte. Nº 3152, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días, (arts. 20, ley 13.264 y 343 Cód. Pr.).

Paraná. 17 de marzo de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.152 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a BENJAMIN J. BALBUENA, su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno de 3.594,41 m2., Segunda Sección Quintas del Municipio de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de la mencionada ciudad, bajo los números 17 y 287, Tomos 44 y 47, Folios 12 v. y 203, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Balbuena, Benjamín J., su sucesión o quien resuelte propietario, Expropiación", expediente Nº 3223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, C. Pr.).

Paraná, 6 de abril de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ L. 18.188, 41,25 v.24|7 Nº 75.158 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaria Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario de un terreno baldío de 109,50 m2., ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, en la intersección de las calles Tala y Paraná, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c| propietario desconocido expropiación", expediente Nº 5233, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343. (C. pr.).

Paraná, 5 de noviembre de 1969 — Héctor Abelardo Grimaux, abogado-secretario.

$ L. 18.188 33,75 e.24|7 Nº 75.164 v.30|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO, c|SEGUI S. C. A., s|ejecución hipotecaria" Expediente número 17.914, que el martillero señor Armando G. Marolda rematará en su salón de ventas, Paraguay 776, P. B., Capital, el lunes 3 de agosto de 1970, a las 15 horas, 23 puestos de Mercado correspondientes al inmueble en propiedad horizontal, sito en la calle Juan Francisco Segui 3541|45|49|51 entre J. Salguero y Canning, cuyas unidades funcionales desocupadas son las siguientes: Entrepiso Bajo: Unidad 4, superficie 60.69 m.c., Base $ 31.000; Unidad 8, superficie 8.49 m.c., Base $ 7.500; Unidad 11, superficie 8.87 m.c., Base $ 6.500; Unidad 12, superficie 9.80 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 16, superficie 8.71 m.c., Base $ 7.000; Unidad 17, superficie 77.89 m.c., Base $ 6.000; Unidad 20, superficie 50.40 m.c., Base $ 28.500; Entrepiso Alto: Unidad 24, superficie 14.57 m.c., Base $ 8.000; Unidad 25, superficie 14.69 m.c., Base $ 8.000; Unidad 26, superficie 8.59 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 27, superficie 11.54 m.c., Base $ 6.000; Unidad 28, superficie 8.80 m.c., Base $ 7.000; Unidad 29, superficie 8.84 m.c., Base $ 7.000; Unidad 30, superficie 8.95 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 31, superficie 8.89 m.c., Base $ 6.000; Unidad 32, superficie 9.76 m.c., Base $ 6.000; Unidad 33, superficie 16.23 m.c., Base $ 8.500; Unidad 34, superficie 9.90 m.c., Base $ 6.500; Unidad 35, superficie 7.53 m.c., Base $ 5.500; Unidad 36, superficie 11.58 m.c., Base $ 6.500; Unidad 37, superficie 9.49, m.c., Base $ 6.000; Unidad 38, superficie 10.89 m.c., Base $ 7.000; Unidad 39, superficie 9.20 m.c., Base $ 6.000; Condiciones de venta: Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo o cheque conformado, en el acto de la subasta; 25.33 o|o a depositarse en Banco de la Nación (Tri-

bunales) para completar la 1/8 parte del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. — El saldo restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el respectivo bien y con el 15% de interés anual sobre sumas adeudadas. Escrituras por ante el escribano don Miguel Angel Funes, calle Paraná 918, 1er. piso, Capital. Expensas comunes adeudadas en total al 15|3|1970, pesos 7.021,80 Ley 18.188. Las unidades pueden visitarse diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, se entregarán en el estado en que se encuentren, y los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Santo S. Fare, secretario.
$ L. 18.188 166.50 e.28|7-Nº 75.858 v.30|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "REPETTO MIGUEL ANGEL y otros c|DISTEFANO ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 24.615, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Cap. Federal, calle Baigorria números 5329|31. Lote 12, manzana 188, letra "A". Sup.: 233 mts. 37 d.2. — Base: pesos Ley 18.188: 23.595. Contado. (Conforme cláusula Séptima Escritura Hipotecaria se entrega desocupado). — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.29|7 Nº 76.458 v.31|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "GALLEGO, MANUEL ANTONIO y otros c|CROPANISE y CURIA, JUAN HUMBERTO y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 39.423, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán el próximo día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, sobre la misma, la propiedad calle Zapiola 4514, Capital Federal, con una superficie de 172,42 m.2. Ocupada por inquilino, según constancias en autos. — Base $ 22.910,29 Ley 18.188, contado. — Horario visitas: 10 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.29|7 Nº 76.299 v.31|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO MANUEL y otros c|FARIAS DELIA ISABEL s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 9143, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 1º de agosto a las 10,30 horas en la calle Callao 295, 2º piso, Capital: un inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3222, entre las de Estanislao del Campo y Av. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. (Art. 582 Cód. Proc.) Base pesos Ley 18.188 $ 150.000 (m$n 15.000.000), pagaderos en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el saldo dentro de un año de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de la actora, con un interés del 15 o|o anual sobre dicho saldo, pagadero por semestres vencidos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 103,50 e.29|7 Nº 76.070 v.31|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Carlos Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c|MONTALENTI EMILIA C. s|ejec. hipot." Expediente 15.262 año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, constituyendo domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero, de esta Capital, el día sábado primero de agosto de 1970 a las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso 1455, de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. En el referido inmueble existe construido un galpón de cemento armado de aproximadamente 8 x 20 metros, más un pequeño local al frente no terminado. El lote mide 8 metros de frente por 50 metros de fondo. Visite de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Cláusula D del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución la deudora se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado". El inmueble se halla ocupado por la ejecutada. Base retasada 23.269,50 pesos ley 18.188 (2.326.950 pesos moneda nacional) contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o, en efectivo. Quien resulte comprador, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.079 v.31|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: DE ARINO ISIDORA FELIPA c|"ESTANCIAS SAN RAFAEL" SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo (Expediente Nº 17.095), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento F., unidad 35, quinto piso del inmueble San Martín 679|87, con entrada por el Nº 683 de la calle San Martín. Superficie propia cubierta 122 m.c. 70. Porcentual 3,46%. Debe por expensas comunes al 31 de marzo 1970: pesos Ley Nº 18.188: 2.807,85. La cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado ni transferir esta hipoteca, sin consentimiento dado por escrito por los acreedores y en caso de ejecución se obliga a desocuparlo". Visita: días 3 al 6 de agosto de 14 a 16 hs. Base retasada: pesos Ley 18.188: 29.905,73, al contado. 8% de seña y cuenta de precio y 3% de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 24 julio 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e. 28|7 Nº 76.081 v. 30|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en los autos "FOLTRAN de PIVIDA, BEATRIZ MARIA c|PIVIDA, JOSE, s|divorcio - Separación de Bienes - Tenencia de hijos" - Expte. Nº 1.144, que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 4 de agosto de 1970, a las 16, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, el inmueble sito en Avda. Francisco Beiró 5770|74, entre las calles Ostende e Irigoyen, Cap. Federal, casi esq. la Avda. Gral. Paz, que mide: 8,66 mts. al frente N.O.; por 16,01 mts. de fondo en su costado S.O.; y 16,01 mts. en su costado al N.E. — Lote Nº 16, de la manzana F, Circunscripción 15, Sección 93, manzana 130 B, parcela 13, Zona Norte. — Base: $ 53.000 o sean m$n. 5.300.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, siendo condición de venta pago del 50 o|o del precio al contado, saldo a un año de plazo con garantía hipotecaria y común interés del 15 o|o anual adelantado, pagaderos por trimestres adelantado. — Visitar de 15 a 17. — Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo manifestado por el martillero interviniente a fojas 320 del expediente mencionado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.29|7 Nº 76.332 v.4|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados "DUBIN DE SCHUST MARGARITA c|BEN MUYAL SALOMON s|Ejecución Hipot." Exp. 18455, que el martillero Guerino Fazzari, rematará el domingo 9 de agosto a las 16 hs. en el mismo, el departamento letra B Nº 2, de la planta baja, ubicado en el edificio de la calle Av. Mosconi Nº 3600 de la Cap. Fed. mide 52 metros 50 dc. 2, superficie propia, y una proporción de diez ochenta y siete por ciento en relación al conjunto del inmueble, que es de propiedad horizontal. Debe por expensas comunes hasta 2|4|70 $ 115 ley 18.188. Base 25.092,70 pesos ley 18.188 contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Haciéndose saber que el inmueble se encuentra ocupando por amistad del demandado la señora Sofía Violeta Allonge de Martínez y un hijo menor de la misma. Puede visitarse de 15 a 16 hs. La cláusula 5 del contrato hipotecario dice: El deudor se obliga entregar desocupado y libres de intrusos el departamento grabado dentro de los 5 días de notificados.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 81 e.29|7 Nº 75.970 v.31|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos FERREIRA, CESAR A. c| ZI MAR S. A. C. I. F. s|ejecutivo que la firma Pedro D. Duhalde y Cía. S. A rematará el 15 de agosto próximo a las 11 horas en el hotel Adriático, calle 17 esq. 18 de General Pico, provincia de La Pampa una fracción de terreno que mide 25 mts. en su frente calle 20 en medio por 20 mts. de fondo y frente al nordeste por formar esquina, con una superficie de 500 m2. y una fracción de terreno que mide 8,65 mts. de frente calle 15 en medio por 25 mts. de fondo con una superficie de 216, 25 m2., en block, lo que hace una superficie total de 716,25 m2. totalmente desocupado. — Base 55.000 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|7 Nº 76.191 v.31|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio: BARRESE CARLOS ALBERTO contra INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CATELLONE SOC. AN. s|ejec. hipotecaria. — Exp. 12.608, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 5 de agosto próx. a las 15,30 hs. en el hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 312, Capital, el inmueble calle Arcos Nº 1555|59 entre Pino y Arredondo. — Mide 8,66 de frente por 40,13 de fondo. — Ocupado por personas sin vínculo locativo. — La cláusula quinta de la escritura hipotecaria establece: La sociedad deudora se obliga a no arrendar todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la obligación hipotecaria, debiendo en caso de ejecución, entregar la misma desocupada. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 144.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 72 e.29|7 Nº 76.200 v.31|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por tres días en autos CERNADAS RAMON-SUCESION VACANTE, que el día 2 de agosto de 1970, a las 15 horas el martillero Rubens Petrone, subastará en el lugar donde se encuentran los inmuebles tres lotes desocupados sitos en el Partido de Morón, que catastralmente se identifican como Circunscripción III, sección A, manzana 22, parcelas 1, 33 y 34 sitos en la calle Nelson Page esquina Galán parcela 1 y en calle Nelson Page entre Virasoro y Galán. — Superficie: de cada lote 299,90 m2. — Base: Parcela 1 pesos 14.593,32 ley 18.188; parcelas 33 y 34 pesos 9.293,32 cada uno. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado y al mejor postor. — La Provincia se reserva como condición de ventas al derecho de proponer escribano. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. Luis Solar, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|7 Nº 76.180 v.31|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el expediente "LUNASCHI CONTI de FUSTER, DELMAR c|GONZALEZ MARIO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 399, que el martillero designado por la parte actora Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital el siguiente bien: un terreno en Aldo Bonzi partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Coronel Forest, próximo a la Av. José Alicó, Lote de terreno Nº cuatro b de la manzana quince, que es parte del Lote cuatro con una superficie de 208,67 m2. Base pesos Ley 18.188 5.353,40. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.090 v. 30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "SANTORO, ARNALDO JOSE MARIA c|ROGER JOSE HERRERA PINTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 1.050), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 31 de julio de 1970, a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vte. López, Prov. Buenos Aires, paraje denominado "Villa Martelli", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo,

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Ley 17.454

SEGUNDA EDICION — UN TOMO DE 155 PAGS.

Incluye la exposición de motivos y la reglamentación aprobada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada del 20/12/67).

Contiene, asimismo, un completísimo INDICE ANALITICO, con los principales vocablos contenidos en el articulado del Código, para facilitar la búsqueda de las disposiciones.

ADQUISICIONES:
AVDA. SANTA FE 1659
LUNES A VIERNES DE
12.45 A 17.

PRECIO: $ 3
Ley 18.188

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

incluso cuerpo de caldera industrial, calle México 5179|51; edificado en el lote 3, manz. 34. Sup. 289,85 m.c. Base Ley Nº 18.188: 72.000.— Se entrega libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.245 v. 30|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA, s|sucesiones". Expte. Nº 10.465|63, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará sobre la misma, el día domingo 2 de agosto de 1970, a las 11 horas, la finca ubicada en esta ciudad, calle Bauness Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D" qu mide: 8m66 de frente al N.E.; 10m06 en línea oblícua al O.; 32m25 de fondo en el costado S.E. y 18m75 en el N.O. — El inmueble se entrega desocupado. Base: pesos Ley 18.188, un mil novecientos diez. Al contado. Seña: 10 o|o. Comision: 3 o|o. La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Sr. Eduardo Senillosa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.29|7 Nº 76.216 v.4|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, comunica por 8 dias, en el juicio "DE ANDREA de BADIN, MARIA ESTHER c|HUSS, JUAN BAUTISTA s|Ejec. Hipoteca". Exp. Nº 17845, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 5 de agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido y ciudad de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, dentro de la Zona Franca del Puerto de Ultramar, designado con el No. 7 de la Manzana "A" del plano 98-152-52, mide y hace esquina con la calle El Puerto de San Nicolás y calle s|nombre, tiene 19m03 al S.E.; 3m31 en la ochava al E. 31m24 al N.; 9m32 al O. y 22m93 al S.O. o sean 414,84 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. — Base de Venta: $ 4.000,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 168 e.24|7 Nº 75.506 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "GRANOVSKY, SIMON c|DARWIN S. R. L., s|Ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 31 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: una máquina de coser, para gorras, marca Singer, Nº W 1.380.105, eléctrica; y una máquina de coser, Husvarna, Nº 1.382.911, eléctrica. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 30. e.29|7 Nº 76.273 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TEVEZ DALMACIO, Ejec. Prendaria" - Expediente 178.666, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 325406, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base: Ley 18.188: $ 621,00. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 31.50 e.29|7 Nº 76.451 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRAF ELECTRIC S. A. - Ejec. Prendaria" - Expte. 178.319, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un enfriador de agua, marca Siam, modelo B-C 30, Nº 115, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base Ley 18.188: $ 478,40. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.450 v.31|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos: "LIANOR S.R.L. c|POLAKOSKI, LUIS s|ejecutivo (Expediente Nº 127.152, año 1969)", que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, oficina 104, T.E. 46-5217, rematará el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor, marca "Panoramic", extrachato, Nº 157.677, modelo 23-A.L. 5|1, con mesa rodante. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 24.— e.29|7 Nº 76.494 v.30|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FACCIOLO NICOLAS, ejec. prendaria, Expte. número 111.884", que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas, marca Siam, modelo GN, Nº 107.649, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 466.50. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 21.— e.29|7 Nº 76.447 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S.A. ELECTRODOMESTICA c|DOMENECH MARIA E., ejec. prendaria, Expte. Nº 111.854", que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.452, completamente equipado, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 187,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 30.— e.29|7 Nº 76.445 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DIAZ PEDRO ROGER y otro, ejec. prendaria, Expte. Nº 113.119", que el martillero Ss. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 132, Nº 395.861, completamente equipada, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 878,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 30.— e.29|7 Nº 76.443 v.30|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "MADARIAGA JUAN ANTONIO y otros c| NOVEL COMERCIAL E INDU. S. A., sobre alq.", Expte. 113.152, que el martillero Martín Ortelli rematará el 31 de julio próx., a las 10 hs., en Bartolomé Mitre 1133, donde se exhibirán media hora antes de la subasta: máquinas de escribir, calcular, de coser; aire acondicionado, escritorios, estanterías, ventiladores, motradores, espejos, archivos metálicos, etc. etc. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires julio 23 de 1970. — Horacio A Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.29|7 Nº 76.116 v.30|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos: "FANARA BENITO y otros c|LUNA RAUL E. y otros s|cobro de alq., Expte. Nº 143.591", que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próximo 1º de agosto de 1970, a las 9 horas, en Bauness N 1499, Capital, donde se exhiben diariamente: 1 heladera comercial "Vitalio", gab. mad., 3 puertas; 1 heladera vitrina "Westinghouse", 5 puertas; 1 sierra p|carnicería "Pakan", Nº 22.326|3347, con motor; 1 picadora carne "Pakan" Nº 5025, motor 5343; 2 balanzas reloj, marca "Fa cnal", Nº 6962 p|20 kgs. y marca "Trébol" p|30 kgs., Nº 8529; 1 matafuego "Aticar"; 1 ganchera p|carnicería de 6 mts.; botellas varias de vino, champagne, aceite; latas conservas; canastos distint. tamaños; esqueletos para envases y cajones, etc. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 39.— e.29|7 Nº 76.330 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría del Sr. Sergio A. Saubidet Echazú, comunica por tres días, en los autos caratulados "GUTT ELIAS c|TORANZO NORBERTO C., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 148.142|1970, que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, una máquina para coser, marca Singer, Nº C.I. 879788, modelo 31-15, con motor eléctrico, marca Motormech, Nº 2139 I, de 1|3 C.V. y 1.450 r.p.m., que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Corrientes Nº 5969, Capital. — Base pesos Ley 18.188: $ 215. — Seña y comisión, de práctica.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 54. e.28|7 Nº 76.123 v.30|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "ANDALUX ENRIQUE JOSE c|ORNAPLAX S. A. I. y C., s|Ejec.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 1º de agosto, a las 11 horas, en Añasco 2727, donde se exhiben: Molde p|plato playo, Art. 414; molde p|plato hondo, Art. 415; molde tasa té, Art. 406; molde plato tasa té, 412; molde p|plato postre, 413; molde p|pocillo, 405; molde p|platillo, 411; molde p|plato consomé, 219; molde p|fuente, 434; molde p|bandeja redonda, 103; molde p|base azucarera, 209; molde p|tapa azucarera, 211; molde p|vaso, 401; molde p|compotera, 510; molde tapa, Art. 514; molde p|bol, 511, 512, 513; molde p|cenicero triangular, 4122; molde cenicero curvo, 4155; molde p|bandeja, 4280; molde p|cenicero redondo, 105; molde p|monedero, fuera de uso; molde p|platillo cuadrado, 4285; molde p|taza, 407; molde p|cenicero, 4135; molde p|cenicero triangular, 4130; molde p|cenicero cuadrado, 4119. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 48. e.29|7 Nº 76.483 v.30|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por dos días en el juicio "MACHADO DE DE JAYO CLORINDA DOLORES c|GARCIA OSCAR s|ej. Expte. 29.867, que el martillero, señor Servando García Casabal, rematará el 31 de julio de 1970 a las 11 hs., en Suipacha 991 donde se exhibe: Una máquina de planchar marca Ital Plancha eléctrica de Industria Argentina, con motor acoplado completa y funcionado. — Seña, 30 o|o. — Com., 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 29|7 Nº 76.061 v. 30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "PRANTERA, PASCUAL A. contra DE LA CUESTA, CARLOS ANTONIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 29.547, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 5 de agosto de 1970, a las 12,30 horas, en Moreno 1441, Cap.: un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604037296, serie Nº 15121-00631, patente de Gdor. Virasoro, Prov. de Corrientes Nº VV083, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Tellier 46, Capital. — Base: $ 1.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.523 v.31|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "FONTANA OSCAR LUIS c|SIRULNIK RAFAEL, s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 31.151, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 1º del mes de agosto del año 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado, marca Valiant, modelo año 1964, tipo III, sedán 4 puertas, motor Nº 485406, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1148834, en el estado en que se encuentra. — Base: 4.976,71 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|7 Nº 76.456 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VITALE VICTORIO y otro, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 42.333, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el 10 de agosto próximo, a las 8 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, mod. año 1961, tipo camión playo con baranda, motor número F50LBA-120.935, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 459.471, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.112,50. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.28|7 Nº 76.068 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|KOZMA, ALFREDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 33.015, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 11,10 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep T-80, modelo TA-8Pb, año 1967, motor marca OHC230 Tornado Vencedor, Nº 7038434, serie Nº 674761, patente C-127.220, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.675,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.28|7 Nº 76.173 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "HORENCZYK ARNOLDO contra PEDRO J. PASEYRO Y CIA. y otro, sobre ejecutivo" - Expte. 30.857, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 18, del noveno piso, de la finca Avenida Santa Fe Nº 1175|77|79, Capital Federal. Consta de: amplia recepción, tres dormitorios, dos baños completos y toilette, cocina, dependencias de servicio y lavadero. Sup. total funcional: 181,18 metros cuadrados. Ocupado por su propietario, codemandado en estos autos. — Base: $ 150.150,18, Ley 18.188 (m$n. 15.015.018). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 63. e.29|7 Nº 76.305 v.31|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MERCADO LUIS ANTONIO c|NICOLAS MAIETTA y C. SPOTO de MAIETTA, ej., Expte. Nº 29.060", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 3 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Ramón Franco 3808|14|18 (tiene el Nº pintado con el 3822) esq. Almafuerte, Remedios de Escalada, Lanús, que mide 16,06 mts. frente al NO; igual dimensión al E; 3,882 mts. al S y SO y 2,428 mts. en la ochava. Sup. 174,84 m2. Desocupada. Deuda por servicios públicos pesos Ley 18.188 $ 208,76. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.973,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 54.— e.28|7 Nº 76.117 v.30|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: "GARBER, ISAAC c|NICOLAS MAURIZI y otro, s|ejecutivo", Exp. Nº 5, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de agosto, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital lugar donde se exhibirán los bienes siguientes: "Un televisor marca "Philco". 2 controles al frente, gabinete de madera sin número visible; un televisor "Westinghouse" 3 controles al frente; gabinete metálico, sin número visible; un ventilador de pie, marca "Eslabón de Lujo" 4 paletas, sin número visible; un estabilizador marca "Alesga" para televisor Nº 2536. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 39 e.29|7-Nº 76.185-v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos caratulados: "MOLINO ARGENTINO, S. A. C. I. A. G. I. c|O'DONNELL, ALCIDES s|sumario" Expte. Nº 41.405, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de agosto a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Una balanza "Dircdes", S. R. L. Nº 13.845; una máquina amasadora eléctrica "Electromac"; una máquina eléctrica cortadora de masa "Argental" modelo 952 Nº 1.170; una balanza "Bianchi"; una báscula "Felipe Di Pasquo Hnos.". — Sin base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Código de Pdtos.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18 188 33 e. 29|7 Nº 76.181 v. 30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "ASOMETA CIA., ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, S. R. L. c|DURANTINI A. s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.803, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 31 de julio de 1970 a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un torno mecánico marca "Alfa", Nº Fat-124; una limadora de 440 mm. de recorrido, marca "Shaper Co"; un serrucho marca "Wecheco", S 16, todas las máquinas con sus motores acoplados. — Sin base y al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 29|7 Nº 76.158 v. 30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|GARIBOLDI, JOSE A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.900", que la martillera Estela María Gomez rematará el día 11 de agosto de 1970 a las 10.30 horas, en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault IKA, modelo DA-1V, año 1966, motor Nº 2034599, serie número 666131, patente Nº B-094.670 de Provincia de Buenos Aires, chasis marca IKA, Nº 00803, cuatro puertas, usado, uso particular, de fabricación nacional, motor marca "Ventoux", y en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.204,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 63.— e.28|7 Nº 75.988 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "CALVO & CIA. S.A.C.I.I. c|RIOS HORACIO A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 560", que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Ramón Falcón Nº 1633, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1970, a las 11.30 horas, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo DA-1V, año 1962, tipo automóvil, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 2019333, de 4 cilindros y 45 CV de potencia, serie número 26131-09721, combustión a nafta, con patente Nº 1046-827 de la Pcia de Bs. As., transferencia en trámite, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.002,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 54.— e.28|7 Nº 75.989 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MANCANIELLO CARLOS A. c|BRANDA LUCIANO R. s|prenda, Expte. Nº 1.502|1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en la calle San Luis 3431, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automotor usado, para uso particular, modelo 1947, marca Willys, tipo Jeep, sin capota, motor número MCBA-120096, patente Ciudad de Bs As., Nº 580.559, del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 618,68. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total, Art. 565 CP.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 45.— e.28|7 Nº 75.992 v.30|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "COOP. DE CREDITO URQUIZA LTDA. c|BENASSI HECTOR FERNANDO, s|ejecutivo", exp. Nº 2077, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de agosto, a las 11 horas en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "un televisor marca "Apolo" sin número visible; una heladera familiar marca "Gardenia", sin número visible". — Sin base. — Al contado. Comisión 10 %. Entr. conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 30 e.29|7-Nº 76.183-v.30|7|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PADIN NORBERTO R. c|LAVAGNINO NESTOR O. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 902, que el martillero Oscar D. Felippa, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 8,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1963, F-100 tipo pick-up, naftero, serie Nº 440674, chasis Nº 440674, motor Nº 440674, patente Nº 272269 de Provincia de Buenos Aires, del año 1969. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18 188 $ 4.112,55 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 54 e.29|7 Nº 76.381 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos "INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, sobre Quiebra", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 1º de agosto, a las 14 horas, en Méjico Nº 3869, donde se exhiben: muebles, escritorios, sillas, mesas, armarios, ficheros, máquinas para hacer tabletas, balanzas de precisión, paila de cobre, tubos de ensayo, microscopio Winkel Zeiss, fotocolorímetro, autoclaves y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Los bienes se exhiben en Méjico 3869, de 15 a 17 horas, los días 30 y 31 del corriente. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Inf.: 45-3797.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 30. e.29|7 Nº 76.484 v.30|7|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|MELOGRAMA, ALBERTO C. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 962|70", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9.15 horas, en la calle Avda. Caseros 2046, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca IKA Torino 380W, tipo automóvil, modelo PF622, año 1967, clase de carrocería cupé 2 puertas, de fabricación nacional, con motor marca OHC230-Tornado Interceptor, Nº 7038815, serie número 678664, de 176 H.P., con chasis número 3395, uso particular, título de la Propiedad del Automotor Nº B-103158. — Base $ 6.325 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.28|7 Nº 76.141 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|LOPEZ, HECTOR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 955|70", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la calle Avda. Caseros 2046, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1964, clase de carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 2035516, serie 64, de 32 H.P. de potencia y 767 cm3. de cilindrada, chasis marca Fiat Berlina 2P, Nº 1730210, serie 64, dominio Nº C-000752, de Capital Federal. — Base $ 3.056 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 63.— e.28|7 Nº 76.022 v.30|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ARASI MAXIMO N. c|BUCCI JORGE R. R. s|Ejec. Prend.", Exp Nº 22.861, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Entre Ríos 1759 lugar de exhibición, el 6 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto. Un automóvil usado, marca Fiat modelo 600 E del año 1965, con motor Nº 2046208, patente Pcia. Bs. As. 1193963, en el estado en que se encuentra Base Pesos Ley 18.188 ($ 2.791,75). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.29|7 Nº 76.474 v.31|7|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días que en autos: "CONDELLO, ANTONIO E. contra DEYMONNAZ, IRENEO H., ejecución prendaria", el martillero Agustín Malieni, rematará el 10 de agosto de 1970 a las 17 horas, en Av. Garay 3951, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca "Hillman", modelo año 1967, motor número A-1624240 L|LSO, patente número 692670, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.28|7 Nº 76.058 v.30|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "INTA S. A. c|DEALS, S.A.C.F. y otro, s|ejecutivo" (exp. Nº 21.820), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 1º de agosto de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle: Moreno Nº 1441, Capital Federal, lugar en donde se exhiben, los bienes que se detallan: un juego de living, compuesto de: sofá, dos sillones y un "puff", tapizados; dos mesas, "ratonas", base madera tapa mármol; una mesa, "ratona" ídem, rectangular, y cuadros: una tempera, firmada "A. Berni-57" titulada "Villa miseria"; una acuarela, firmada "Forte-65" ("Estudio de dos figuras") y un óleo, sobre tela, firma ilegible "Bathlle Planas" (atribuida a "Batlle Planas), representando dos figuras. En el estado en que se encuentran, y entrega conforme al art. 565 C. P. (previo pago total del precio). — Sin base y al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|7-Nº 76.203-v.30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunca por tres días en el Exp. 24.930|69 autos "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S. A. contra ROLDAN LUIS ANGEL" sobre ejecución prendaria, que el martillero Sr Roberto M. Mombelli, rematará el día 3 de agosto, a las 10 horas en Alejandro M. Cervantes 1957|61. donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: todos los días hábiles: Un automotor marca Renault IKA, modelo D. A-IV, abo 1961 Serie 16131-16665, motor Nº 2010860 chasis (carrocería) Nº 03331. Patente Nº 920.998 de la Pcia. de Bs. As. y en el estado que se encuentra. Base pesos 2.756 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si transcurrida media hora no existiese postor saldrá sin base y sin límite de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ L 18.188 63 e.29|7 Nº 76.508 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO c|MANIERO LUCIANO s|Ejec. prenda". Expediente Nº 26.146, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 14 de agosto de 1970, hora 16,30. rematará en Echeverría 1212, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, marca Ford. modelo año 1960. motor 16.300, serie F. 602 Loba. Patente 0654701, Pcia. de Bs. Aires. Base $ 4.046,31. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 36 e.29|7 Nº 76.312 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FOULTIER, ALBERTO ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.124, que el martillero Carlos Gómez, rematará el día 31 de julio de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso. Of. 25, un automotor marca Auto Unión modelo año 1968|1000 S., carrocería tipo sedán 4 puertas, destinado al uso particular, motor Nº 5452R, chasis Nº 8781J, serie 1J, marca Auto Unión en el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base pesos 885 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, julio 27 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.
$ L 18.188 54 e.29|8 Nº 76.468 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MARINICH, ANGEL RAYMUNDO c|DIODATI, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria", (expediente Nº 24.526) que el martillero José Rodolfo González rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2360, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor uso taxímetro marca "Di Tella", tipo sedán modelo 1961, motor Nº 15 AANL-3588, patente de la Capital Federal número 70.880, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base: m$n. 689.850, pesos Ley 18.188 6.898,50; seña 30 o|o. comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El que resultare comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará en el estado que se encuentra una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 72 e.29|7 Nº 76.317 v.31|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DAIAN ELIAS c|QUINTELA JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", expediente Nº 26.558, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto a las 11 horas en Avenida Caseros 3363, exhibiéndose en Francisco Beiró 3560 de 9 a 12 horas: un automotor marca Di Tella 1500 modelo año 1963 Nº 15 A ANL 23548—S chasis Nº AHS2L — 22880 serie A 22880, faltando chapa de patente con reloj taxímetro, motor desarmado e incompleto, falta paragolpes, dinamo, botonera, tapa de cilindro, farol roto, sin rueda de auxilio ni herramientas, en muy malas condiciones. Base $ 4.918,08 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.28|7 Nº 75.926 v 30|7|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|MARTINEZ MADRID ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.762), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 7 del mes de agosto del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, motor Nº F1026HCH-601104, patente de la Capital Federal Nº 511256, en el estado en que se encuentra. Base: 7.151,33 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18 188, 54.- e.29|7 Nº 76.454 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "HEYMANN, SIGISFREDO c|COUCE, JUAN C. y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.375", que el martillero Héctor Juan Negri, rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la calle Pedro Echagüe Nº 2569|2571, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes bienes con sus respectivas bases individuales, todas expresadas en pesos Ley 18.188: Una máquina Linotipo "Mergenthaler", modelo 5, Nº 10.653, con motor marca "Asea", Nº 26.531, trifásico: $ 8.000. Una máquina Linotipo "Mergenthaler", modelo 5, Nº 55.215, con motor marca "Emerson", Nº E 36G654, trifásico: $ 16.000. Ocho magazines para linotipo, marca "English". Cada uno $ 300. Once juegos de matriz para linotipo. Cada uno $ 100. Una sierra, marca "Exito", Nº 1411, modelo universal: $ 400. Un sacapruebas, marca "Labor" Nº 601: $ 100. Un mueble con capacidad para nueve magazines: $ 400. Un mueble para matriz: $ 145. Un armario metálico guardarropa: $ 50. Un armario metálico: $ 50. Un escritorio metálico de cuatro cajones: $ 40. Cuatrocientos cincuenta (450) kgs. de metal de plomo para linotipo: $ 315. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 90.— e.28|7 Nº 76.196 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S. A. c|LEMBO MATEO s|ejec. prendaria", expediente Nº 26.563, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto a las 9 horas en la calle avenida Caseros 3363, exhibiéndose en Avda. Francisco Beiró 3560 de 9 a 12 hs: 1 automotor marca Renault 4-L, modelo EAOR 41, año 1967, motor Nº 5047991,

serie Nº 676336, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 338-213, carrocería 06078, color azul, motor marca Ventoux. Base. $ 4.262,20. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 54 e.28|7 Nº 75.924 v.30|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "LAS HERAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION MADERAS, de CRISCUOLO, JUAN CARLOS, s|quiebra", exp. 21.676, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 6 de agosto de 1970, a las 9 horas en el local de la calle Las Heras Nº 3337, donde se exhiben el día 4 de 9 a 10 horas: una estantería de madera; una mampara con vidrios, estantes y mesa de dibujo; dos artefactos de luz; un placard de 4 puertas; una caja fuerte, marca Vitrenia y 25 planchas de Telgopor. Sin base, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 39 e.29|7-Nº 76.199-v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por tres días en autos: "GRISI S.C.A. c|FERNANDEZ JOVINO, s|ej." (Expte. 21.471), que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 4 de agosto de 1970, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la finca sita en Martín J. Haedo Nº 3676, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre un terreno de 140,13 m2. Consta de: dos dormitorios, comedor, cocina, baño y patio. Ocupada por el propietario, demandado en estos autos. Deuda fiscal: $ 379,28 ley 18.188. Base: $ 13.320 ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.303 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|COLOMER GUILLERMO y otro, s| ej. prend." (Expte. Nº 39.891|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un aparato televisor eléctrico, marca Siam, modelo 23 A., número 116708673 completamente equipado, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.183. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.29|7 Nº 76.522 v.31|7|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FIDEL ANTONIO GUTIERREZ, s|ejecución prendaria" (Expte. 34.081), que el martillero Carlos Gómez rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Ofic. 25: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 1965, tipo sedán, motor Nº 22.964, chasis Nº 3018507, chapa patente Nº 339.964 de la Pcia. de Buenos Aires, completamente equipado para su uso, transferencia en trámite. Lugar de exhibición: Salguero 2751. Base: $ 4.155,52. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.29|7 Nº 76.457 v.31|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "FRIDMAN JAIME JOSE c|COSTA OSCAR, s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.007|68), que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día miércoles 5 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Espinosa 574, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil Renault 4 L, chapa 672006, de Capital Federal. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 27.- e.29|7 Nº 76.526 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|CARLOS ALBERTO BROCESE y otro, ejec. prendaria" (Expte. 22.151), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 10 de agosto de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Un mostrador vitrina y una cortadora de fiambre eléctrica, marca Siam, modelos MUT32-SFA 330, Nº 2252 y 30271, completas. Base: ley 18.188 pesos 3.209,25. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 36.- e.29|7 Nº 76.441 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Setaría 22, comunica por dos días en el juicio "LO BIANCO V. c|RAMIS PABLO s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 31 de julio a las 11 hs. en Humberto Iº Nº 2046. Una balanza "Bianchi" Nº 4396. Una cortadora de fiambre "Berkel". Otra ídem "Atenas". Una heladera comercial tres puertas "Siam". Una cocina a gas portátil "Tonfer. Un horno comercial Longvie. Una batidora comercial de pie con olla. 21 fuentes rectangulares de latón. Una heladera mostrador seis puertas con su equipo. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o En efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — María Inés Sibileu, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.29|7 Nº 76.062 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos caratulados: "PASTORE, JOSE R. c|SAGARRA, EMMA R. S. y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 41838, que el martillero José Luis Casares rematará el día 3 de agosto a las 11 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor para 200 libras con motor monofásico acoplado de 2H.P. Nº 67.603 marca "Motormech"; una amoladora marca H. V. motor Nº 11434, marca H.V.; Una agujereadora de 1 banco "Wak" sin número visible, eléctrica de 1|4 H.P. el motor; Un equipo de soldadura autógena para 5 kilos, sin el tubo; Un aparejo hidráulico, para 1 tonelada sin marca y sin número visible; Una fragua con turbina a mano. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 42 e.29|7 Nº 76.182 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|BOERO de CAZES NASITIKI JORGELINA MARIA s|prenda, Expte. Nº 31.489", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Soler 5475, Capital: Un automotor, marca Citroen 2 CV, modelo AZL, año 1961, motor Nº 02294585-AZ, serie Nº 1961, chasis Nº 30020025006, patente Pcia. de Bs. As. 393364, que se exhibe de lunes a viernes de 11 a 12, en pésimo estado de conservación. No funciona. — Base $ 1.634,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 40,50 e.28|7 Nº 76.260 v.30|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos BLANCO, JOSE c|FERNANDEZ, RAUL MANUEL s|Ejecución Prendaria (Expte. 25.463), que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Canning 23|73, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 15 hs. un automotor tipo camioncito liviano, marca Rastrojero, modelo 1957, con motor marca Bordward, Nº 890.616 A, chasis 5566, serie 25.144, totalmente equipado y para uso particular, patente 243.620, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, dos mil ($ 2.000). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|7 Nº 76.073 v.31|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA. S.R.L. c|BENEITEZ, CARLOS y otros s|prenda (Expte. Nº 26.077)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Brandsen Nº 2090, Capital, donde se exhibe: Un automóvil colectivo usado, marca Bedford, modelo año 1961, carrocería 19 asientos, motor Nº J4-5-6-1-83703, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.000 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970 — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 36.— e.29|7 Nº 75.534 v.31|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|7|70.

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "MOGLIANI FRANCISCO c|REAL LUIS M. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 34.359", que el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 8 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Vieytes 1450, lugar donde se exhibe de lunes a sábado 10 a 12 horas: Un automotor "Di Tella", modelo 1961, "Taxi", motor 15AANL6893, chapa 027447, Municipalidad Ciudad de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 3.188,64 Ley 18.188 en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 27.— e.29|7 Nº 76.471 v.30|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A c|PAULON, DARDO ENZO y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 29.406)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Baqueano IKA, modelo TA-3PB, del año 1962, con motor Nº 626075950, serie número 24311-02356, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 779.235, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.186,25 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|7 Nº 76.345 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SANARGO S.A.C.I.F.I. c|APARICIO CARLOS s|ejec. prenda, Expediente Nº 29.828", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de agosto de 1970, hora 10, rematará en Paseo Colón 321, 1er. subsuelo, donde se exhiben: Un lavarropas eléctrico, familiar, marca Westinghouse, modelo L.H.3, Nº 48.459. Un televisor eléctrico, familiar, marca Zenith, modelo 2717, Nº 15.595, con mesita SMM2717. — Base pesos 1.428,45. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 27.— e.29|7 Nº 76.314 v.30|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|INCHAUSSANDAGUE LUIS FERNANDO s|ejec. prend., Expediente Nº 26.962", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Pick-Up, modelo del año 1960, marca Rastrojero, chasis Nº 4136, serie número 23.299, con motor marca Borgward, Nº 886.217, patente de la Ciudad de Bs. As. del año 1966, Nº 242 175, en el estado en que se encuentra, faltándole instrumental, radiador, batería, dínamo, en malas condiciones, sin radio, sin rueda de auxilio y sin herramientas. — Base $ 2.709,11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 63.— e.29|7 Nº 76.513 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FERNANDEZ OSCAR AMBROSIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 8.607|63), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo p114, Nº 262, usada, buen estado, y completamente equipada, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.372,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.28|7 Nº 76.120 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FERNANDEZ JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 26.153|69), que el martillero Sr. Sebastián B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera marca Siam, modelo RD-100. Nº 412963, usada y en buen estado de conservación, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.211,90. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.28|7 Nº 76.122 v.30|7|70

Juzgado de Comercio 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "GRUNTWAGA MOISES c|RODRIGUEZ Y CIA., S.A.C.I.F.I.M.E.I.G.A. s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.806), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesto de la actora, rematará el día 10 de agosto de 1970, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor para uso particular, marca Ford, modelo año 1960, motor Nº F602LOBA18848, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, Nº 815253, usado, en regular estado. Será exhibido en Alvarez Thomas Nº 3134|52, Capital Federal, los días 5, 6, 7 y 8 del citado mes, de h. 10 a 17. Base: pesos ley 18.188 1.999,95. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.28|7 Nº 76.048 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "WICARS S. A. c|VASSALUZZO ALFREDO OSCAR, s|ejecución prendaria" (Exp. 26.966), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local Avenida Forest Nº 1350, de la Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 504, modelo 1969, sedán cuatro puertas, motor 86439, carrorecría Nº 5002140, el miércoles 12 de agosto de 1970, a las 15 horas. Base: pesos ley 18.188 15.150 (m$n. 1 515.000), al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o. En perfecto estado de funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.28|7 Nº 76.024 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|SLANKONOZINA VLADIMIRO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 25.980|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, en buen estado, modelo 100, Nº 421211, que se exhibe diariamente en Luna 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.110. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.28|7 Nº 76.128 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29. Comunica por 2 días Expte. 34.073. Autos: BUENADER GUILLERMO A. c|SCHOLZ GERARDO G. s|Ejecutivo, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 31 de julio de 1970 a las 17 hs., en Moreno 1441 donde se encuentran en Exhibición los días 24, 27, 28, 29 y 30 del Cte. de 14 a 17 horas los siguientes bienes: 1 estantería metálica 5 cuerpos de 7 estantes cada uno y 2 garrafas de 10 kilogramos cada una. Llenas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Pago Total.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Dra. Aydée Elvira Caceres Cano, Secretaria.

$ L. 18.188 33 e.29|7 Nº 76.165 v.30|7|70

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por 2 días expte. 33.576. Autos: "CANAL Y CABRERA c|DEMARIA JORGE R. s|Ejecutivo" que el martillero Amadeo Buetto rematará en Moreno 1441 el día 31 de julio de 1970 a las 17.30 horas, donde se encuentra en exhibición los días 24, 27, 28, 29 y 30 de julio de 14 a 16 horas el siguiente bien: 1 aparato marca "Heatlikit" con radio y tocadisco estereofónico con equipo con 2 parlantes individuales. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Pago total.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Dra. Aydée Elvira Caceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.29|7 Nº 76.163 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "RIVER MOTORS S. A. c|AMALIO SANTONI, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.269), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 10 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spyder, año 1967, serie 67 motor Nº 2.441.859, de 36 CV.SAE, chasis (carrocería autoportante) número 2.220.536, con su equipo de elementos standard de fábrica, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.257.170, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.743,54 ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 54.- e.28|7 Nº 76.055 v.30|7|70